

Número 5.- Sesión extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día catorce de mayo del año dos mil veinte.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Juana M^a Montes Delgado

D^a Laura Almisas Ramos

D. Jesús López Verano

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Nuria López Flores

D. Juan José Marrufo Raffo

D^a Luisa Adela Fernández García

D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D^a Nazaret María Herrera Martín-Niño

D. Óscar Curtido Naranjo

D. José Alberto Izquierdo Rodríguez

D^a M^a Macarena Lorente Anaya

D. Pedro Pablo Santamaría Curtido

D. Gilberto Manuel Bernal Reyes

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y cuarenta y un minutos del día catorce de mayo del año dos mil veinte, en el salón de Plenos Virtual, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, interrumpiéndose la sesión por motivos técnicos a las veintiuna horas y diecinueve minutos y reanudándose a las veintiuna horas y cuarenta y un minutos.

A continuación, se abre la sesión por el Sr. Alcalde, dirigiéndose a todos en un día tan insólito como éste, primeramente porque por primera vez están celebrando un Pleno por vía telemática, sin poder verse personalmente y sin sentir la cercanía como compañeros y compañeras, que lo ha motivado la también insólita situación que están viviendo y que les acompaña con el estado de alarma vigente desde mediados del mes de marzo, ya que la pandemia generada por el Covid-19 les está haciendo vivir situaciones inauditas, un confinamiento generalizado, ver a los ciudadanos y ciudadanas con los rostros cubiertos de mascarillas, las calles vacías, los comercios cerrados..., si bien, poco a poco la vida a pie de calle va volviendo y les va acompañando tímidamente, despertando en esta nueva normalidad que hoy por hoy es una meta a alcanzar y que será el indicativo de que esta nueva racha empieza a pasar y que también demuestra que existe luz al final del túnel.

Expone el Sr. Alcalde que aún les queda un tiempo para poder recuperar el contacto y los abrazos o para estrechar las manos, sin embargo, en estos últimos tiempos en los que las distancias físicas las marcan los dos metros de rigor o, como en este caso, las pantallas de los ordenadores, el pueblo está más unido que nunca, habiéndose llegado a la fase 1 que inicia esta desescalada y que les llevará a la tan ansiada normalidad, aunque probablemente nunca nada vuelva a ser como antes, todo ello gracias al empeño, al empuje y a la solidaridad de toda la gente de Rota.

Asimismo manifiesta que a esa buena gente es a la que le gustaría que se dirigieran hoy, recomendándoles que no bajen la guardia, que sigan como hasta ahora, guardando un comportamiento excepcional, y que sigan haciendo las cosas como los roteños lo saben hacer, porque como decía también en las redes estos días, no puedo sentirse más orgulloso, como Alcalde, de los ciudadanos y ciudadanas, que han sido un ejemplo de compromiso con la sociedad, dando en este tiempo de pandemia lo mejor de sí mismos, pudiendo decir lo mismo de los compañeros de Corporación y de sus compañeros del Gobierno municipal, para los que tiene palabras de agradecimiento por su apoyo.

Indica el Sr. Alcalde que le gustaría poner en valor en esta primera sesión de Pleno precisamente, que los niños y niñas que se han visto también confinados se han portado de forma excepcional, apartados quizás de sus familiares y amigos, y que se han tenido que adaptar a una situación educativa muy complicada, por eso también su apoyo y reconocimiento a la comunidad educativa.

Hace constar que también es justo reconocer la labor incansable de los voluntarios de Protección Civil, así como de otras muchas entidades, Cruz Roja, Puerta del Cielo, Cáritas, Saber que se puede, su trabajo con las personas dependientes; los voluntarios y donantes de Cocina Solidaria, que han dado su respuesta a los colectivos más vulnerables; los comerciantes que decidieron cerrar sus puertas en beneficio de la sociedad, a pesar de las pérdidas; y de aquellos que reforzaron sus servicios para atender las necesidades básicas.

Señala que también es justo reconocer el trabajo de los empleados de la limpieza, de todos los trabajadores públicos, de AECIRO, de tantas y tantas asociaciones y colectivos solidarios, y, por supuesto, de las fuerzas de orden público, del ejército, al servicio también de la sociedad roteña y, como no, de la gente del campo y los agricultores incansables que han estado tarde tras tarde trabajando en la desinfección de nuestras calles.

De igual modo refiere el Sr. Alcalde que en una crisis sin precedentes como esta, los médicos y sanitarios han sido sus salvavidas, no han reparado en horas, ni se han parado en pensar en su salud, velando por la de todos, garantizando la seguridad ante el contagio; un contagio que en Rota ha permanecido controlado, dentro de lo que cabe, pero que también deja una estela de enfermos por Covid, muchos recuperados, otros que lo harán y otros que desgraciadamente les han dejado a causa del virus, por lo que deben extremar precauciones y no olvidar que se enfrentan a una enfermedad difícil y desconocida y a una enfermedad que puede cobrarse sus vidas.

Por esos ciudadanos que han quedado en el camino, para que su memoria perviva en todos y para que tomen conciencia de la dimensión de este asunto y nunca olviden que en esta pandemia fueron solidarios, generosos y se mantuvieron más unidos que nunca, pedirá a continuación que guarden un minuto de silencio, en el que le gustaría también que estuviera presente el que fuera Concejal de este Ayuntamiento allá por los años 90, D. Juan Bernal Baeza, en los que estuvo al frente, entre otras, de las Delegaciones de Protección Civil, Servicios Municipales o de la Policía Local, al tener conocimiento de su fallecimiento, así como se haga llegar el pésame a su familia.

Finalizado el minuto de silencio, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

Antes de abordarlos, el Sr. Alcalde somete a la aprobación del Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, el acuerdo para adoptar el sistema de voto nominal en todos los puntos que hoy se traten. El acuerdo es aprobado por unanimidad.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2020.

Conocida el acta de la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 27 de febrero de 2020, número 4, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y tres del Grupo Municipal Mixto), y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Correo electrónico de la Secretaría General de la Vivienda, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, relativo a diversas cuestiones en materia de vivienda.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de correo electrónico remitido por la Secretaría General de la Vivienda, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, cuyo contenido es el siguiente:

“En los apartados 2, 3 y 4 de la moción aprobada por el Pleno de ese Ayuntamiento, en materia de vivienda, del que se ha dado traslado a esta Consejería, instan a la Junta de Andalucía a que regule la emergencia en materia de vivienda de un municipio si se verifican objetivamente graves dificultades de la población residente en el acceso a la vivienda, aprobando seguidamente un plan de actuación que recoja las medidas concretas para hacer frente a la problemática identificada, así como medidas extraordinarias relativas a ayudas económicas específicas para facilitar el acceso a la vivienda, respetando las competencias de las diferentes administraciones.

Respecto a dichas solicitudes debemos informarle que en la actualidad se está tramitando por esta Secretaría General de Vivienda el proyecto de Decreto que aprueba el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Renovación Urbana en Andalucía 2020-2030. Dicho proyecto contiene un artículo en el que se regula el Sistema de Información de Vivienda en Andalucía, que precisamente tiene como finalidad servir de instrumento de información, estudio y análisis de la vivienda en Andalucía, con el objeto de identificar aquellos territorios que pudieran tener estructural o coyunturalmente un déficit en la oferta de vivienda en relación con la demanda, o en los que el mercado no resultara eficiente para satisfacer la demanda existente, o en los que la población demandante de vivienda

mayoritariamente estuviera en una situación socio-financiera inadecuada para acceder a la oferta en los términos del mercado existente. Este sistema servirá de soporte básico a la planificación, priorización y evaluación de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones públicas.

Por tanto, en el desarrollo de los distintos programas contenidos en Plan se tendrá en cuenta la identificación de los territorios en los que se den las situaciones antes descritas, para priorizar en ellos las actuaciones y ayudas económicas que fomenten la promoción de vivienda protegida y faciliten el acceso a la misma, tal y como solicita ese Ayuntamiento en su moción."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA SOBRE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 40.464.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de mayo de 2020, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (10,5) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de la Lara Quirós, D^a Juana M^a Montes Delgado, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D^a Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, en relación con solicitud de cancelación de condición resolutoria sobre la finca registral número 40.464, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, Doña Rocío Rodríguez Sánchez, se ha emitido informe de fecha 12 de marzo de 2020, en el que se establece literalmente lo siguiente:

"I.- Que con fecha 29 de enero de 2020 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 2.006, escrito presentado por doña María Auxiliadora Heredia Macías, con D.N.I. número 52.316.331-W, interesando cancelación de condición resolutoria de finca registral número 40.464, y que se corresponde con vivienda que forma parte integrante del edificio sito en la parcela número 11 del Pago de los Hoyos, sector P.P.1 del Plan Parcial número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Rota, actualmente marcada con el número 2 de la calle Betanzos, sobre la que pesa una condición resolutoria constituida por este Ayuntamiento.

Dicha solicitud se acompaña de nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Rota, en la que se acredita que la mencionada vivienda fue adquirida por Don Manuel Moreno Chacón y Doña María Auxiliadora Heredia Macías, mediante escritura de compraventa de fecha 29 de noviembre de 2004, correspondiéndole a cada uno de ellos el dominio de una mitad indivisa de la misma, con carácter privativo.

II.- En fecha 20 de febrero de 2020 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 4.141, escrito presentado por Don Manuel Moreno Chacón, manifestando su conformidad a lo solicitado en el escrito mencionado en el punto I del presente informe y solicitando la continuidad con la tramitación del correspondiente expediente.

III.- Asimismo de la nota simple aportada se desprende que la finca registral número 40.464 es una de las fincas en que horizontalmente se dividió la finca matriz 25.722.

Entre las cargas que pesan sobre la registral 40.464, se encuentra la siguiente, procedente de la matriz 25.722, estableciéndose literalmente lo siguiente:

"CONDICION RESOLUTORIA

*Sujeta a la condición resolutoria a favor del AYUNTAMIENTO DE ROTA, de las cláusulas séptima y octava del pliego de condiciones de la compra inscrita por la 2ª de fecha 19 de Agosto de 1.999, que son del siguiente tenor: SÉPTIMA. CLÁUSULA RESOLUTORIA. El comprador contrae la siguiente obligación: **6.1 Destinar la parcela a la construcción de vivienda de protección oficial**, para lo que deberá acreditar haber solicitado licencia municipal de obras en el siguiente plazos: para la finca de este número hasta el **décimo-quinto mes posterior a la fecha de recepción del acuerdo de adjudicación definitiva**. El incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, facultando al Ayuntamiento de Rota, a través de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal exigir el cumplimiento de la obligación referida, o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir de resolución de la adjudicación, el Ayuntamiento de Rota, devolverá al*

adjudicatario, el setenta y cinco por ciento del precio de adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el veinticinco por ciento restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución, en todo caso, y antes de acordar el Pleno Corporativo la resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente. El incumplimiento de los derechos de edificación, que corresponden al comprador, serán sancionados de conformidad con lo preceptuado en la Ley de régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, y demás legislación aplicable. OCTAVA. Será causa de resolución de la compraventa, además del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, la alteración en el destino del régimen de viviendas de V.P.O., en virtud de escritura autorizada en Rota el dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve por el Notario don José Rodríguez Moreno."

La cláusula 6.1. del Pliego de Condiciones establece, además del plazo máximo para solicitar la licencia de obras al que se hace mención en el párrafo anterior, la obligación de iniciar y finalizar las obras dentro de los plazos que por este Ilmo. Ayuntamiento se le señale.

IV.- Consultados los datos obrantes en este Negociado de Patrimonio, se hace constar lo siguiente:

- *Que por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 1 de junio de 1999, al punto 7º del Orden del Día, se aprobó adjudicar directamente la parcela nº 11 del PP1, a las Sociedades Jaralu, S.A. y Rivera del Sol, S.L., en una proporción del 50% proindiviso, en las mismas condiciones recogidas en el Pliego que fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo con fecha 6 de abril de 1998, al punto 5º.*
- *Que ante el incumplimiento por parte de las mencionadas sociedades del citado Pliego de Condiciones por no haber comenzado las obras de la parcela nº 11 en el plazo previsto, la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2001, al punto 19º.3 de urgencias, acordaba que por el Negociado de Contratación se iniciara expediente para la resolución de la adjudicación realizada, de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación séptima del citado Pliego.*
- *Que por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 14 de febrero de 2002, al punto 12º.3 de urgencias, se aprobó autorizar el cambio de titularidad registral, entre otras, de la parcela número 11 del P.P.1, a favor de Jerezana de Comunidades, S.A.*
- *Que con fecha 10 de abril de 2002 se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento por Jerezana de Comunidades, S.A, escrito solicitando el cambio de titularidad de la licencia de obras concedida a las Sociedades Jaralu, S.A. y Rivera del Sol, S.L., para la construcción de 80*

viviendas de protección oficial, 69 aparcamientos en sótanos y locales, en la parcela nº 11 del P.P.1.

- *Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, al punto 3º.5, acordaba conceder la licencia de obras a favor de Jerezana de Comunidades, S.A., si bien, las obras no podían comenzarse hasta que no se presentase y aprobase el preceptivo proyecto de ejecución. Igualmente se acordaba que por parte de la empresa se debería de aportar, antes de la presentación del proyecto de ejecución pertinente, la calificación provisional de V.P.O.*

- *Con fecha 30 de septiembre de 2002 y 15 de octubre de 2002, se presenta por Jerezana de Comunidades SA, escritos en los que se adjunta el proyecto de ejecución de las obras y la resolución de calificación provisional como V.P.O., respectivamente.*

- *La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2002, al punto 3º.5, acordaba entre otros, aprobar los proyectos presentados, autorizándose el inicio de las obras objeto de la licencia de obras concedida, de conformidad con los informes obrantes en el expediente.*

Consta documento de licencia de obras emitido, tras el citado acuerdo de Comisión de Gobierno de 29 de octubre de 2002, con fecha de salida 31.134. En dicho documento, que fue notificado a Jerezana de Comunidades el 22 de noviembre de 2002, se indica que el plazo para iniciar las obras será de 6 meses y debiendo estar finalizadas en un plazo máximo de 24 meses.

- *Con fecha 13 de enero de 2003 se eleva a escritura pública la declaración de obra-nueva en construcción y constitución de finca en régimen de propiedad horizontal, otorgada ante el notario de Jerez de la Frontera, D. Oscar A. Fernández Ayala, al número 89 de su protocolo.*

*En el otorgando primero de la mencionada escritura se hace constar que sobre la parcela objeto del presente informe (parcela 11 del PP1), Jerezana de Comunidades, S.A., previa la obtención de los permisos y licencias correspondientes, bajo la dirección técnica del Arquitecto Don Francisco del Olmo Fernández ha comenzado la construcción de un edificio cuya **OBRA NUEVA EN CONSTRUCCIÓN DECLARA** a todos los efectos legales que procedan, con la descripción que se recoge en dicho otorgando.*

- *Asimismo, las obras fueron terminadas con fecha 14 de septiembre de 2004 según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, entregándose a la propiedad en correctas condiciones, para dedicarse, debidamente conservada, al fin que se destina, tal y como se acredita mediante Certificado Final de la Dirección de Obra, debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.*

- Finalmente, consta en el expediente Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz, otorgando la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial con fecha 16 de noviembre de 2004.

Por lo que se refiere a la obligación de destinar el solar a la construcción de viviendas de protección oficial ha sido debidamente cumplida, tal y como se acredita mediante Resolución del otorgamiento de Calificación Definitiva de V.P.O. de fecha 16 de noviembre de 2004.

Por otro lado, en cuanto a la obligación de que la licencia de obras fuera interesada dentro de los 15 meses posteriores a la adjudicación definitiva de la parcela y de iniciar y finalizar las obras en el plazo que se le señalase en la licencia de obras (cláusula 6.1), si bien la adjudicataria inicial (Jaralu, S.A. y Rivera del Sol, S.L) incumplió dicha obligación al no haber comenzado las obras de la parcela nº 11 en el plazo que tenía previsto y ello dio lugar al inicio de expediente para la resolución de la adjudicación realizada, finalmente no se resolvió, constando acuerdo plenario de 14 de febrero de 2002, por el que se autorizó a Jaralu, S.A. y Rivera del Sol, S.L el cambio de titularidad registral interesado, entre otras, de la parcela número 11 del P.P.1, a favor de Jerezana de Comunidades, S.A.

En definitiva, el Ayuntamiento no ejercitó la facultad de resolución del contrato, optando por proceder a regularizar su situación, mediante la autorización del cambio de titularidad de la licencia de obras a favor de Jerezana de Comunidades, S.A., que tal como consta en la documentación obrante en expediente, inició y finalizó las obras en los plazos señalados en la licencia de obras.

De todo lo anteriormente expuesto se desprende que se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por este Ayuntamiento, sujetas a condición resolutoria que grava la finca registral 25.722, finca matriz de la que procede la vivienda propiedad de los interesados, número 40.464.

Finalmente, con fecha 4 de marzo de 2020 se ha emitido informe de deudas por el Sr. Tesorero Municipal, D. José Antonio Fernández de Álava, en el que se viene a establecer literalmente lo siguiente:

“Vista la solicitud de fecha 20/02/2020 formulada por Patrimonio que interesa la emisión de certificación de los contribuyentes más abajo detallados, en relación con la existencia o no de débitos municipales, verificados los datos obrantes en los servicios a mi cargo, resulta a la fecha del presente no constan deudas pendientes en la Recaudación Municipal en período ejecutivo al día de la fecha de los contribuyentes:

- María Auxiliadora Heredia Macías con N.I.F. 52.316.331-W
- Manuel Moreno Chacón con N.I.F. 52.315.600-F”

V.- A la vista de lo anterior se concluye que procede acordar la cancelación en el Registro de la Propiedad de la condición resolutoria con la que aparece gravada la finca registral 40.464, propiedad de Doña María Auxiliadora Heredia Macías y Don Manuel Moreno Chacón.

Los gastos que se deriven de la cancelación de esta condición resolutoria en el Registro de la Propiedad, sobre la finca 40.464, serán por cuenta exclusiva de los solicitantes.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho."

Por todo lo expuesto y a la vista del informe anteriormente transcrito, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder autorización a doña María Auxiliadora Heredia Macías, con D.N.I. núm. 52.316.331-W y a don Manuel Moreno Chacón, con D.N.I. núm. 52.315.600-F, para la cancelación de la condición resolutoria impuesta por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad sobre la finca registral número 40.464.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, siendo los gastos que se deriven de la cancelación de esta condición resolutoria en el Registro de la Propiedad, sobre la finca 40.464, por cuenta exclusiva de los solicitantes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

Toma la palabra D. Daniel Manrique de Lara manifestando su deseo de que aquellas personas afectadas se recuperen pronto y a los demás, en general, que no se relajen en las medidas de confinamiento, que son importantes, y que se adopten las medidas de seguridad.

Explica que la propuesta que se trae es una propuesta más de las sucesivas que se vienen trayendo en los últimos meses a este Pleno y que hace referencia a una solicitud de un ciudadano que es propietario de una finca, resultante de una finca matriz que era propiedad del Ayuntamiento y que éste vendió, concretamente un inmueble ubicado en la Promoción de Viviendas de la calle Betanzos, y que cuando se vendió, el Pliego de cláusulas administrativas que rigió la adjudicación establecía como condición inexorable que la misma estuviese destinada a la construcción de viviendas de protección oficial y, para garantizar que esa condición se cumpliera, se puso una condición resolutoria, según la cual si no se destinaba esa parcela a este tipo

de viviendas, el Ayuntamiento podía revertirla y volver a la propiedad municipal.

Expone igualmente que esa condición resolutoria sobre la finca matriz se inscribió en el Registro de la Propiedad y evidentemente también aparece como carga en todas las fincas resultantes de la división horizontal que en su día se hizo y por ese motivo los propietarios del inmueble tienen un interés que esa condición resolutoria se cancele, toda vez que no deja de ser una carga, interesándose que la finca esté libre de cargas, entre otras cosas, porque dificulta trámites burocráticos, como por ejemplo la solicitud o constitución de hipoteca.

Concluye diciendo que uno de los propietarios lo ha solicitado, habiéndose comprobado por parte del Departamento de Patrimonio que efectivamente la condición a la que estaba sujeta la licitación se ha cumplido, porque se ha destinado a vivienda de protección oficial y, por tanto, procede la cancelación de la misma.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y tres del Grupo Municipal Mixto).

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA RATIFICAR DECRETO NÚMERO 2020-2580, DE 15 DE ABRIL, EN RELACIÓN CON LA ANULACIÓN DEL DÍA 4 DE MAYO COMO FESTIVO LOCAL EN ROTA.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de mayo de 2020, al punto 6º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (10,5) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de la Lara Quirós, Dª Juana Mª Montes Delgado, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño y Dª Macarena Lorente Anaya; y de los

representantes del **GRUPO MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para ratificar Decreto número 2020-2580, de 15 de abril, en relación con la anulación del día 4 de mayo como festivo local en Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Que con fecha 15 de abril de 2020, se dictaminó por la Alcaldía Presidencia decreto número 2020-2580, cuyo contenido literal es el siguiente:

“D. José Javier Ruiz Arana, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo a dictar el siguiente

DECRETO:

El artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en catorce el número máximo de Fiestas Laborales anuales, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas será locales.

La Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 11 de Octubre de 1993, (BOJA 112, DE 16.10.1993), establece el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los Municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

Que con fecha de 3 de julio de 2019, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Rota, al punto número 23 de su orden del día, acordó como festivo local el día 4 de mayo (con motivo de la Feria de Primavera) y el día 7 de Octubre (con motivo de las Fiestas Patronales).

Que los citados días festivos fueron aprobados por la Junta de Andalucía, mediante la Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, destacando que en el municipio de Rota serán los días 4 de mayo y 7 de octubre de 2020 y publicados en el BOJA número 244, de 20 de diciembre de 2019, páginas 322 a 335.

Que como medida preventiva por la situación del estado de alarma que se encuentra este país motivado por el COVID-19, el Excmo. Ayuntamiento de Rota, ha decidido aplazar la celebración de la Feria de Primavera que en un principio estaba prevista del 30 de Abril al 3 de mayo de 2020, no teniendo aun nueva fecha decidida.

Que la aprobación de la proposición de calendario de festivivos Locales, es competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, pero con motivo de la situación en la que se encuentra ahora mismo el país, no se ha podido celebrar ninguna sesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Por ello, considerando que el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local otorga competencia al Alcalde para Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno, es necesario que este Ayuntamiento dé traslado de la solicitud de la anulación del festivo local a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: Proponer a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Junta de Andalucía anular como Festivo Local en Rota para 2020 el día 4 de mayo, por el aplazamiento de la Celebración de la Feria de la Primavera, quedando pendiente la fijación del festivo local que lo sustituya.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

TERCERO: Dar traslado del presente decreto a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo y a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

CUARTO: Dar traslado del presente decreto a la Alcaldía, a la Delegación de Fiestas, de Turismo, de Cultura, a Policía Local, Protección Civil y la Oficina de Atención al Ciudadano, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota."

Que en el punto segundo del citado decreto 2020-2580, se acuerda dar traslado del mismo para su ratificación al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Por todo es lo expuesto, es por lo que se propone:

PRIMERO: Ratificar el decreto emitido por la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2020 número 2020-2580, cuyo contenido literal viene expresado en la propuesta.

SEGUNDO: Dar traslado del citado acuerdo a la **Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral** de la Junta de Andalucía sobre la anulación como Festivo Local en Rota para 2020 el día 4 de mayo, por el aplazamiento de la Celebración de la Feria de la Primavera, quedando pendiente la fijación del festivo local que lo sustituya.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo y a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública.”

Toma la palabra la Concejala Delegada de Fiestas y Eventos, D^a Laura Almisas, pasando a explicar que el pasado 3 de julio del año 2019, se aprobaron esos dos días, que eran inhábiles al trabajo, concretamente el día 4 de mayo, lunes de resaca de la feria de primavera, y el 7 de octubre, que es el día festivo en la localidad en honor a la Virgen del Rosario.

Expone asimismo que, como el día 4 ya estaban antes en estado de alarma, se decidió por parte del Equipo de Gobierno mandar un escrito a la Dirección General de Trabajo, planteando que por parte del Ayuntamiento se quería anular y poder celebrar ese festivo durante el último cuatrimestre del año, por lo que el día 15 de abril el Alcalde dictó un Decreto, el 2020-2580, haciéndose llegar a la Consejería de la Junta de Andalucía al día siguiente, concretamente a la Dirección General de Trabajo.

Por tanto, señala que lo que se quiere con la anulación es dejar sin efecto ese día y que en la sesión plenaria donde se lleven a aprobar los días festivos, inhábiles al trabajo, para el próximo 2021, llevar esa otra fecha, que será consensuada tanto por la Asociación de Comerciantes, AECIRO, como por el Consejo Municipal de Educación, al que se llevará a la reunión que vayan a tener próximamente, y de ese consenso sacar una propuesta, si bien insiste que ese día festivo estará planteado en el último cuatrimestre del año.

A continuación, interviene el Concejala del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía) Sr. Santamaría Curtido, uniéndose en primer lugar unirme a las palabras de condolencia y de ánimo del Sr. Alcalde al inicio de este pleno y saludando a todos los compañeros de Corporación.

Respecto al cambio del día festivo para el término del curso escolar 2020-2021, quiere dejar constancia de la necesidad de que la Consejería de Educación resuelva qué ocurre con el día no lectivo del 4 de mayo, que se convirtió en lectivo con este cambio de la fecha del día festivo, recordando que se comunique a la Consejería competente para que antes de que termine el curso se tome alguna medida en ese sentido, ya que están esperando los colegios e institutos de la localidad.

El Sr. Alcalde manifiesta que es una cuestión que debe constar en acta, refiriendo que tal y como se comentó en la Comisión Informativa, lo tratarán en el próximo Consejo Escolar Municipal que se convoque con la Delegada de Educación, que tiene pendiente elaborar el Orden el Día, siendo uno de los aspectos a tratar precisamente ese asunto, suponiendo que la fecha de celebración será para primeros del mes de julio.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y tres del Grupo Municipal Mixto).

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, PARA ESTIMAR PARCIALMENTE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ROTA.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de mayo de 2020, al punto 5º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (6,5) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Juana Mª Montes Delgado, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; y del representante del **GRUPO MIXTO**, D. Moisés Rodríguez Fénix; y **LA ABSTENCIÓN** (4) de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño y Dª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Gilberto Bernal Reyes, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Concejale Delegado de Vivienda, para desestimar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda

Protegida de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

1.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2019, al punto 5º, se aprobó inicialmente la modificación de la vigente ordenanza reguladora del Registro municipal de demandantes de vivienda protegida. El artículo 8.3 de las vigentes ordenanzas recoge que para proceder a la adjudicación de una vivienda protegida se deberá realizar un sorteo entre los demandantes de vivienda protegida inscritos, tanto si la vivienda es en régimen de propiedad como si es en régimen de alquiler o alquiler con opción a compra. En cuanto a las viviendas en régimen de propiedad hay que decir que no ha habido ningún problema en llevar a cabo este procedimiento al ser viviendas, en la mayoría de los casos, que están aún pendientes de construir, habiéndose realizado varios sorteos en estos últimos años. En cambio, sí se han encontrado dificultades a la hora de llevar a cabo esta gestión en cuanto a las viviendas en régimen de alquiler o alquiler con opción a compra. Esto sucede ya que dichas viviendas, en la totalidad de las ocasiones que hemos gestionado, son viviendas ya construidas y lo que ocurre es que los arrendatarios, o bien desisten del contrato de arrendamiento, o bien fallecen, quedándose la vivienda vacía. Esto conlleva que a diferencia de las adjudicaciones que se realizan sobre viviendas que están en proceso de construcción, aquellas viviendas ya están construidas y una vez se quedan vacías, no disponemos del tiempo suficiente para gestionar el expediente (realización del listado provisional de demandantes para presentar alegaciones, contestación a las mismas y confección del listado definitivo para proceder al sorteo...). En ese intervalo de tiempo y aun habiéndose tapiado las viviendas vacías por parte de los operarios municipales, éstas vienen siendo ocupadas ilegalmente. De hecho, se están tramitando varios procedimientos para desahuciar a personas que aún ocupan viviendas municipales. Por lo tanto, para evitar que vuelva a suceder esto se entiende que en base a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiera ser modificado el artículo 8.3 de la vigente ordenanza reguladora, procediendo a realizarse un sorteo cada cierto periodo de tiempo sólo en el caso de viviendas en régimen de alquiler y alquiler con opción a compra (se mantiene la regulación anterior para el régimen de viviendas en propiedad). En dicho sorteo se llevará a cabo una selección de personas demandantes de este tipo de viviendas (para cada uno de los dormitorios y para cada régimen), teniendo prioridad el primero en la lista y así sucesivamente, que tendrá validez durante ese periodo y del que se irá haciendo uso cada vez que una de esas viviendas se quede vacía o en el caso de que se construyan nuevas viviendas con esos regímenes de acceso. Esto conlleva que en el momento en que una vivienda con los regímenes de acceso tanto de alquiler como de alquiler con opción a compra se quede vacía, dispondremos al instante de un demandante de vivienda protegida que accederá a la misma. Del mismo modo, se llevan a cabo algunas

modificaciones de menor entidad para adaptar la ordenanza a varios cambios normativos y para subsanar algunas discrepancias encontradas en ésta.

2.- Una vez fueron aprobadas inicialmente dichas ordenanzas, se abrió el correspondiente periodo de información pública, con la preceptiva publicación en el Tablón de Anuncios municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Finalizado dicho periodo, hay que decir que fue presentada una única alegación por parte del Grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía en fecha de 30 de octubre de 2019, nº ERE-4508. En dicho escrito solicita la modificación del artículo 8 de la ordenanza referente a los criterios para la selección de demandantes de vivienda protegida. En concreto, alega lo siguiente:

- La realización de un sorteo cada 5 años para las viviendas en alquiler y alquiler con opción a compra va a suponer la imposibilidad de que nuevos demandantes puedan tener la opción de ser incluidos en el sorteo durante un lustro, siendo un periodo excesivamente largo. Se deberá realizar tantos sorteos como viviendas ofertadas existan.
- A esos demandantes de vivienda, tanto los que salgan elegidos del sorteo como aquellos que no sean agraciados, se les imposibilitará optar a otro tipo de viviendas, ya que una vez celebrado el sorteo, inmovilizará los listados sin opción a realizar cambios en los demandantes que ya estén inscritos.
- Una vez realizado el sorteo y cuando alguna vivienda se quede libre, será necesario la revisión de los expedientes de cada demandante con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Este periodo no garantiza la ocupación ilegal de las viviendas.

En relación a las consideraciones efectuadas por el alegante, tal y como recoge el informe jurídico que consta en el expediente realizado por el técnico asesor de Vivienda de fecha 7 de mayo de 2020 (apartado segundo del mismo), se le indica que el procedimiento regulado en las vigentes ordenanzas (realización de tantos sorteos como viviendas ofertadas existan), sobre todo, para viviendas en régimen de alquiler y alquiler con opción a compra, no surte los efectos deseados tal y como se ha venido demostrando en la práctica. Cuando el actual arrendatario nos comunica su renuncia al arrendamiento o cuando los herederos de los actuales arrendatarios nos informan del fallecimiento de éstos, entregando las llaves de la vivienda, se inicia un procedimiento de actualización de datos en el Registro, publicación de listados, celebración del sorteo..., que en la práctica produce la ocupación ilegal de la vivienda al estar deshabitada (incluso habiéndola tapiado, como se realiza en todas las ocasiones). Lo que se pretende con esta modificación es precisamente lo contrario a lo que rige actualmente: que una vez nos entreguen las llaves de la vivienda ya tengamos al nuevo arrendatario al haber sido celebrado con anterioridad el sorteo correspondiente. Ese nuevo adjudicatario únicamente deberá personarse en la Oficina para actualizar sus datos que, una vez comprobados, conllevará el acceso a la vivienda que está

pendiente de adjudicación (será una gestión que irá unida a la salida del actual arrendatario, con el objeto de que en ningún momento la vivienda se quede vacía). Indirectamente, con este nuevo procedimiento se le da prioridad a la antigüedad de la inscripción, sin que ello impidiese que cualquier ciudadano pudiera seguir solicitando su inscripción o que cualquier persona ya inscrita pudiese modificar sus datos en el periodo de vigencia del sorteo (eso sí, ya participarían en el próximo que se celebrase).

No obstante las consideraciones efectuadas y a raíz de la alegación presentada, este Delegado considera excesivo el tiempo de vigencia de este sorteo para viviendas en régimen de alquiler y alquiler con opción a compra, ya que lo entiende algo desmedido (hay que recordar que en el documento de aprobación inicial de las ordenanzas, concretamente en su artículo 8.3, se recogía un periodo de 5 años). Considero que un periodo de 2 años es más acorde a la realidad de este tipo de viviendas, dando la posibilidad a las personas que se vayan inscribiendo en el Registro para que no tengan que esperar en demasía un nuevo sorteo (si bien, como se comentó anteriormente, el dejar ese plazo de 2 años hace que indirectamente se le esté dando prioridad a la antigüedad de los ya inscritos). En la línea de esa reducción, también se considera más correcto rebajar el número de agraciados en el sorteo a 20 personas. Por último, considero adecuado incluir en el citado artículo que si por cualquier causa justificada dicho sorteo no pudiera celebrarse tras la finalización del citado plazo de 2 años, éste mantendrá su vigencia hasta la celebración de uno nuevo.

3.- Del mismo modo, según indica el artículo 2 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, "las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales, así como sus modificaciones, se ajustarán a lo establecido en el presente Reglamento, debiendo ser informadas por la Consejería competente en materia de vivienda y aprobadas por el correspondiente Ayuntamiento del que dependa el Registro Público Municipal". Por lo tanto, habiendo solicitado informe a la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, ésta emite informe en fecha 26 de noviembre de 2019. Dicho informe establece la conformidad de esta ordenanza con el citado Decreto autonómico, informándola favorablemente. No obstante, se hacen una serie de sugerencias al documento que no afectan en ningún caso a la principal razón por la cual se modificación estas ordenanzas. Las sugerencias son las siguientes:

- En el preámbulo de la ordenanza se nombra la Orden de 1 de julio de 2009, actualmente derogada, no mencionándose en cambio el vigente Reglamento Regulador de los Registros, antes mencionado, por lo que sería conveniente la sustitución de aquélla por éste.
- Aunque en el modelo de solicitud anexo a la Ordenanza se recoge la autorización expresa al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante otras Administraciones y Organismos, como Agencia Estatal de

Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, además de autorización para verificar la identidad de las personas solicitantes, podría incluirse también esta autorización como contenido de la solicitud en el artículo 5 de la Ordenanza.

- En la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza debería eliminarse la referencia a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, dado que el Decreto 1/2012, de 10 de enero, no fue aprobado por ella, sino por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

4.- Debido a las consideraciones antes expuestas, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno deberá proceder, primero, a estimar o desestimar la única alegación presentada, además de resolver sobre la inclusión de las proposiciones planteadas por este Delegado, segundo, resolver sobre la inclusión de las sugerencias planteadas por la Secretaría General de Vivienda al documento y, tercero, a aprobar definitivamente la modificación de las citadas ordenanzas incluyendo los cambios que procedan.

5.- Hay que hacer constar que según recoge el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su Disposición Adicional Tercera punto 1, "*se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público*". A continuación, en el apartado 3, se dice lo siguiente: "*No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo*". Por consiguiente, y debido a que la paralización de esta modificación puede causar perjuicios graves a los derechos e intereses de los muchos ciudadanos inscritos en el Registro de demandantes de vivienda protegida de la localidad (ciudadanos que necesitan una vivienda de unas características concretas que se adaptan a su situación laboral, familiar...), se considera procedente la continuación del procedimiento por razones de interés general para poder así aplicar esta modificación de la ordenanza lo antes posible.

Por todo lo expuesto, en base a los informes jurídicos obrantes en el expediente, emitidos por parte del técnico asesor de Vivienda y del Sr. Secretario en fecha 7 de mayo de 2020, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, se **PROPONE**:

PRIMERO: Estimar en parte las alegaciones presentadas por el Grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía en fecha de 30 de octubre de 2019, en base a lo recogido en la presente propuesta.

En este sentido, a raíz de la alegación presentada y a sugerencia del Sr. Delegado, se deberá modificar el artículo 8.3 de las ordenanzas respecto al aprobado inicialmente, incluyendo que el sorteo a celebrar para los regímenes de alquiler y alquiler con opción a compra se celebrará cada 2 años, llevándose a cabo una selección de 20 personas. Además, se deberá incluir en el citado artículo que si por cualquier causa justificada dicho sorteo no pudiera celebrarse tras la finalización del citado plazo de 2 años, éste mantendrá su vigencia hasta la celebración de uno nuevo.

SEGUNDO: Incluir en las ordenanzas las sugerencias efectuadas por la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, a saber las siguientes:

- En el preámbulo de la ordenanza se nombra la Orden de 1 de julio de 2009, actualmente derogada, no mencionándose en cambio el vigente Reglamento Regulador de los Registros, antes mencionado, por lo que sería conveniente la sustitución de aquella por éste.
- Aunque en el modelo de solicitud anexo a la Ordenanza se recoge la autorización expresa al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante otras Administraciones y Organismos, como Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, además de autorización para verificar la identidad de las personas solicitantes, podría incluirse también esta autorización como contenido de la solicitud en el artículo 5 de la Ordenanza.
- En la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza debería eliminarse la referencia a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, dado que el Decreto 1/2012, de 10 de enero, no fue aprobado por ella, sino por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Rota, con la inclusión de las consideraciones recogidas en los dos anteriores apartados, siendo su texto íntegro el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE ROTA (CÁDIZ)”

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTICULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

ARTICULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA

ARTÍCULO 10. SELECCIÓN DE MIEMBROS DE COOPERATIVAS

ARTICULO 11. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ANEXOS: INSTANCIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas, estando en la actualidad vigentes tanto el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (publicado en el BOJA núm. 151 de 8 de agosto de 2016), así como el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, donde se constituye el marco normativo por el que se regula el Plan Estatal de

fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

El Ayuntamiento de Rota consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, procedió a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. En este sentido, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno de 3 de diciembre de 2009, punto único, se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, ordenanza que fue modificada por acuerdo plenario llevado a cabo en la sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2013, al punto 6º, donde se aprobó definitivamente la nueva Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. La Ordenanza aprobada en 2013 ha quedado obsoleta porque es necesario adaptar el documento a la nueva legislación tanto estatal como autonómica que ha ido aprobándose a lo largo de estos últimos años, destacando la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Particularmente, se destacan los siguientes motivos: primero, porque ha salido recientemente a la luz el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (publicado en el BOJA núm. 151 de 8 de agosto de 2016), siendo el primero que se articula en el marco de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, facilitando el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitando la exclusión social; segundo, porque la gestión del Registro municipal de demandantes de vivienda protegida ha venido siendo competencia de la empresa municipal SURSA mediante encomienda de gestión del Ayuntamiento de Rota por acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2009. En la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en primera convocatoria, el día 30 de diciembre del año dos mil quince, al punto único del orden del día, se acordó que el Ayuntamiento continuase con las actividades y servicios que venía prestando la empresa municipal SURSA, S.A., subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc..., por lo que a partir del 1 de enero de 2016 el Registro municipal de demandantes de vivienda protegida es competencia de la Delegación competente en materia de vivienda de este Ayuntamiento.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1 .a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de

conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva (ésta se llevará a cabo siempre y cuando sean presentadas dichas alegaciones, en otro caso, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional).

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Rota.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, se entiende por vivienda protegida la que, sujeta a un precio máximo de venta o alquiler, se destine a residencia habitual y permanente, tenga la superficie útil o construida establecida para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y suelo y cumpla los restantes requisitos previstos en las disposiciones que resulten de aplicación, y sea calificada por el correspondiente ayuntamiento como tal de conformidad con la normativa autonómica.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de vivienda protegida, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Además permite la selección de las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas, con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la Ley 1 /2010, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.
2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Rota.
3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden a la Delegación competente en materia de vivienda del Ayuntamiento de Rota.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación presentando instancia o formulario en el Ayuntamiento.
2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.
4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Previa solicitud, el Registro proporcionará a las promotoras

datos de carácter no personal con el fin de adecuar sus promociones a la demanda existente. En los mismos términos el Registro también proporcionará estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad

de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre los Registros Públicos Municipales y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, para la elaboración de las estadísticas oficiales se establecerán circuitos de información necesarios para la ejecución de las actividades que sobre esta materia se incluyan en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales.

5. La información de los Registros Públicos Municipales que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 a 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida en el Registro, todas aquellas personas que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad, conforme al modelo de inscripción (Anexo I).

Se entiende como unidad familiar la definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Podrán incluirse en dicha unidad las personas mayores de edad declaradas dependientes, cuyo cuidado corresponda a algún miembro de la unidad familiar.

Las referencias a unidad familiar se hacen extensivas a las personas que no están integradas en una unidad familiar, cuando sea una única persona la destinataria, o a las unidades de convivencia, entendiéndose por estas a las personas que no integran una unidad familiar y que tengan la intención de convivir.

Todas las personas mayores de edad que integren una unidad de convivencia, distinta de la unidad familiar definida en el apartado anterior, serán titulares del contrato de compraventa o de alquiler y, por lo tanto, deben cumplir todos los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda.

2. La instancia de solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel ante el Registro General de Entrada municipal o ante el Registro Público de Demandantes.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, se informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, número de documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Empadronamiento en el municipio de Rota; en el caso de que no se encuentre empadronado el solicitante en la localidad, al permanecer por razones laborales, deberá de presentar documentación que lo acredite.

- k) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.
- l) Autorización expresa al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante otras Administraciones y Organismos, como Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, además de autorización para verificar la identidad de las personas solicitantes.

En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, además de autorizar para verificar la identidad de las personas solicitantes.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

- a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.
- b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.
- d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
- e) Cuando no haya transcurrido 1 año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. La inscripción de las personas demandantes en el Registro

Público Municipal de Rota que cumplan los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate, se practicará una vez completada y verificados los datos de las personas solicitantes a que se refiere el artículo anterior, previa resolución dictada por el órgano competente del mismo, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro.

7. La Consejería competente en materia de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, podrá autorizar que sean destinatarios o destinatarias de viviendas protegidas quienes no cumpliendo lo dispuesto en el artículo anterior punto 4 letra e), se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

a) Que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad, y así se acredite de forma suficiente.

b) Que sean personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones en materia de rehabilitación o procedentes de situaciones catastróficas así declaradas.

c) Que se encuentren en otras situaciones transitorias establecidas en el correspondiente Plan de Vivienda.

d) Que sean víctimas de violencia de género o terrorismo, y por dicha causa se vean en la necesidad de trasladar su residencia.

e) Que sean personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida.

En los supuestos contemplados en los apartados d) y e) deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra o contrato, en su caso, de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberán renunciar a la misma en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada. Ante la dificultad de cumplimiento de la obligación de transmitir la vivienda, las personas podrán poner la vivienda a disposición de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, de conformidad con lo regulado en el punto 2 del presente artículo de conformidad con lo regulado en el artículo 3.2 del Decreto 1/2012, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos de Demandantes de Vivienda Protegida.

Se entenderá que no están comprendidos en los supuestos contemplados en el anterior párrafo las personas destinatarias de las

viviendas protegidas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Las que hayan adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre una vivienda igual o inferior al 50 por ciento, y el valor correspondiente a esa cuota no supere el precio máximo de venta del metro cuadrado útil de la vivienda protegida de régimen general correspondiente al municipio en que se ubique la vivienda a la que pretende acceder, multiplicado por 25. A estos efectos, el valor de la cuota se calculará aplicando el porcentaje de la misma al valor de la vivienda determinado a efectos del impuesto de transmisiones patrimoniales.

Cuando se haya adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre varias viviendas, se entenderá esta misma limitación para la suma de todas las cuotas del pleno dominio.

b) Las que tengan una vivienda en propiedad o un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre la misma y haya sido declarada, mediante resolución firme judicial o administrativa, infravivienda o en ruina física.

c) Las personas a las que se le haya privado por sentencia judicial firme del uso de la vivienda que haya constituido su residencia habitual y permanente.

Podrán inscribirse también las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra o contrato, en su caso, de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

- a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.
- b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.
- c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previstos en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a

la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente (o subsidiariamente en papel) en el último trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos, conforme al modelo de modificación de datos (Anexo II).

4. También deberán comunicar y se incorporarán al Registro Público Municipal de Rota otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

No será necesario comunicar modificaciones en los ingresos familiares cuando éstos supongan una variación inferior al 10 por ciento sobre los inicialmente declarados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6.

El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores podrá dar lugar, previa audiencia de la persona solicitante, a:

- a) La pérdida de la antigüedad en la inscripción, en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.
- b) La cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que la persona inscrita deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso a una vivienda protegida.

5. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Ayuntamiento solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la situación económica y patrimonial y sus eventuales variaciones, de las personas demandantes inscritas en el Registro Público Municipal de Rota así como, en su caso, de las unidades familiares o de convivencia que han solicitado la vivienda protegida, comunicando estas circunstancias a la persona inscrita, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se les hubiere ubicado.

El Ayuntamiento actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los

planes de vivienda y suelo, tanto autonómicos como estatales.

6. Procederá la cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Rota en los siguientes supuestos:

- a) A solicitud de la persona titular registral.
- b) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiere procedido a la renovación.
- c) En el caso a que se refiere el artículo 7.4.b).
- d) Cuando la persona inscrita resulte adjudicataria definitiva de una vivienda protegida, entendiéndose como tal la transmisión de la propiedad, uso o disfrute de la misma a través de la suscripción de los correspondientes contratos de arrendamiento o de compraventa o, en caso de cooperativas, de la adjudicación.
- e) Cuando habiendo resultado adjudicataria en los correspondientes procedimientos, haya renunciado voluntariamente en dos ocasiones a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra 1 año desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria, al menos, en los siguientes casos:

1. Cuando las características de la vivienda para la que ha sido seleccionada no se corresponda con las solicitadas, que constan en la inscripción registral.
2. En caso de acceso en compraventa, cuando la persona seleccionada no pueda realizar la compraventa por no obtener crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.
3. La inclusión de una persona inscrita en una relación de adjudicatarios seleccionados, conllevará la cancelación provisional de la inscripción.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:
 - a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.
 - b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate.

La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro Público Municipal de Rota, en los siguientes casos:

- a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler y alquiler con opción a compra.
- c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
- d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro Público Municipal en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

También se podrá seleccionar a través del Registro a los adjudicatarios de otras viviendas ofrecidas, cedidas o puestas a disposición del mismo, conforme al procedimiento que se establece en la presente Ordenanza, respetando los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia.

2. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate.

El demandante se deberá encontrar empadronado en el municipio correspondiente en el municipio de Rota o demostrar la vinculación laboral que tiene en el municipio, pero las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas estarán exentas de cumplir el requisito para gozar de dicha preferencia en la adjudicación de una vivienda.

El demandante no debe ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

3. El procedimiento para la selección de los adjudicatarios se llevará a cabo mediante SORTEO.

En el caso de viviendas en régimen de propiedad se realizará un sorteo por cada una de las promociones o viviendas que se oferten (tanto de nueva construcción como ya construidas), aunque cabe la posibilidad de realizar en un único sorteo la selección de adjudicatarios respecto a más de una promoción de viviendas si las gestiones para su realización coincidieran en el tiempo.

En el caso de viviendas en régimen de alquiler y alquiler con opción a compra se realizará un sorteo cada 2 años (uno para cada régimen de acceso), donde se llevará a cabo una selección de 20 personas demandantes de este tipo de viviendas (para cada uno de los dormitorios), teniendo prioridad el primero en la lista y así sucesivamente, que tendrá validez durante ese periodo y del que se irá haciendo uso cada vez que una de esas viviendas se quede vacía o en el caso de que se construyan nuevas viviendas con estos regímenes. Una vez transcurrido el periodo de validez del sorteo de 2 años, deberá realizarse un nuevo sorteo, con independencia de que haya personas agraciadas en el mismo que no hayan podido acceder a una vivienda (si por cualquier causa justificada dicho sorteo no pudiera celebrarse tras la finalización del citado plazo de 2 años, éste mantendrá su vigencia hasta la celebración de uno nuevo). Sólo en el caso de que el citado listado se quede sin ninguna persona agraciada antes de que finalice el mencionado plazo (porque se haya completado por renunciaciones de los demandantes, por excesiva oferta de este tipo de viviendas, etc...), se volverá a realizar un nuevo sorteo aun cuando no hayan transcurrido los 2 años estipulados. En el supuesto de que uno de los agraciados en el sorteo renuncie a la adjudicación de una vivienda, éste perderá su posición en el listado, pasando al siguiente demandante en la lista y así sucesivamente. Diferente situación se dará si el interesado que le corresponde la adjudicación es rechazado por la promotora de las viviendas; en este caso, esa persona no perderá su puesto aunque se ofrezca a la promotora otro candidato, siendo aquélla convocada a la próxima adjudicación que se produzca.

El anuncio del sorteo se publicará en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Rota y en la web municipal, estableciendo en el mismo, el lugar y la hora de la celebración junto con el listado definitivo de las personas que cumplan los requisitos para participar en él. Previamente, será expuesto al público en el Tablón de Edictos municipal y en la página web municipal un listado provisional para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimasen convenientes en un plazo de 10 días.

Asistirán al sorteo el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota o concejal en quien delegue, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Rota o un fedatario público, pudiendo también asistir al mismo los demandantes inscritos en el Registro municipal de Demandantes de Vivienda. Los agraciados en el sorteo serán notificados convenientemente,

conforme establece el siguiente artículo.

En el municipio de Rota se realizarán tantos sorteos como promociones de viviendas ofertadas existan.

4. Cuando los planes de vivienda y suelo, tanto autonómico como municipal, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y, sólo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en el Registro Público Municipal de Rota, realizando el sorteo oportuno para dichas viviendas.

A fin de garantizar la transparencia del procedimiento de la adjudicación de la vivienda, en el caso de que alguno de los aspectos que van a condicionarla no pueda establecerse de forma general desde las bases reguladoras del Registro municipal, se realizarán unas bases adecuadas a la promoción que indicarán los criterios generales, el procedimiento y la publicidad que se dará para la regulación del citado procedimiento de adjudicación.

En cada una de las promociones de vivienda que se oferten (tanto de nueva construcción como ya construidas, incluyendo las segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler y alquiler con opción a compra) y siempre y cuando se considere necesario por esta Administración municipal en función de las viviendas ofertadas y de las personas inscritas con tal condición en el Registro, podrá determinarse la prioridad de los demandantes empadronados en la localidad de Rota e, igualmente, podrán establecerse cupos para la adjudicación de viviendas destinadas a grupos de especial protección, sobre todo, en el caso de víctimas de violencia de género o terrorismo; igualmente, para el caso de viviendas que por su superficie deban reservarse a grupos específicos, como familias de más de cinco miembros o con algún miembro dependiente. En el caso de viviendas adaptadas a personas con discapacidad y movilidad reducida, se deberá cumplir con lo recogido en la legislación vigente en cuanto a los cupos a reservar. En este último caso, las viviendas adaptadas que puedan quedar vacantes se adjudicarán preferentemente a otras personas con discapacidades distintas de la movilidad reducida (discapacidad cognitiva-intelectual, sensorial, psicosocial...), para facilitar el acceso a la vivienda de este grupo de especial protección.

5. Cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder efectivamente a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo, o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera en caso de compraventa, la persona adjudicataria tendrá la posibilidad de acceder a otra vivienda, en venta o alquiler, en un momento posterior, sin necesidad de participar nuevamente en un proceso de selección, siempre y cuando la nueva adjudicación se realice en un periodo no superior a 6 meses.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. La persona titular de las viviendas solicitará al Registro Público Municipal de Rota la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación. En el caso de cooperativas de vivienda protegida, se estará a lo previsto en el artículo 10.

2. En el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de dicha solicitud, el órgano competente para gestionar el registro Público Municipal de Rota remitirá a la persona titular de las viviendas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme al artículo anterior.

3. Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar (régimen de propiedad); si se trata de viviendas en régimen de alquiler o alquiler con opción a compra se remitirá el nombre del demandante de vivienda que le corresponda en el listado conforme al sorteo celebrado, siguiendo las directrices recogidas en el artículo 8.3. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandantes serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se inscriban en el Registro Público de Demandantes.

4. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes, en su caso, el Registro Público Municipal de Rota notificará la expresada relación a las personas seleccionadas, comunicándoles que deben de verificar los datos obrantes en el Registro en el momento de la elaboración de la relación de demandantes. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada. Igualmente se comunicará la anterior circunstancia a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web.

5. Igualmente el Registro, en el momento de la selección, expedirá una acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, de cada una de las personas seleccionadas y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de seis meses en las condiciones que establezca el correspondiente plan andaluz de vivienda.

6. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

7. Si en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Territorial, el Registro no facilita la relación solicitada podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias.

8. La persona promotora formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en caso de cooperativas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, si en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

Transcurridos 30 días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá al requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante, se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso, el promotor procederá, de acuerdo a los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

ARTÍCULO 10. SELECCIÓN DE MIEMBROS DE COOPERATIVAS.

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- a) Número y ubicación.
- b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
- c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
- e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Público Municipal de Rota que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos para la citada promoción.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La efectiva constitución del Registro Público Municipal de Rota conlleva la creación de un fichero de datos de titularidad pública, a los efectos previstos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, y con arreglo, principalmente, a lo establecido sobre la creación de tales ficheros en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo estar a disposición de la persona promotora y de la Consejería competente en materia de vivienda.

2. Las medidas de seguridad del Registro Público Municipal de Rota se establecen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo.

3. A solicitud de la persona promotora de viviendas protegidas, el Registro comunicará los datos de los demandantes inscritos, a efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente.

4. La norma de creación de las bases de datos por parte del Registro Público Municipal de Rota, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, debe contemplar su cesión a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta ordenanza y a la persona promotora de las viviendas de los datos necesarios para la adjudicación de las mismas y la formalización de contratos.

5. Se informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta ordenanza. Realizada la adjudicación, el Ayuntamiento remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012 de 10 de Enero de 2012, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: A la presente ordenanza se adjuntan como Anexos las instancias siguientes: Formulario de inscripción, modificación de datos, rectificación de datos, cancelación, petición de relación de demandantes inscritos, petición de información de datos personales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Rota de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA: Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA: La presente Ordenanza entrará en vigor, a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la LBRL. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto la vigente legislación sobre la materia de protección de datos.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA: La regulación referida a las viviendas de titularidad pública destinadas a personas en riesgo o situación de exclusión social (criterios para la selección de demandantes, procedimiento de adjudicación de las viviendas...), se regirá por lo recogido en la presente Ordenanza Municipal en tanto en cuanto no sea elaborada por parte de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda una ordenanza que la desarrolle específicamente. En cuyo caso, la presente ordenanza tendrá carácter supletorio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2013, al punto 6º."

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal incluyendo el texto íntegro de las ordenanzas reguladoras aprobado definitivamente.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo adoptado así como del contenido de las citadas ordenanzas tanto a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz (Administración del Estado) como a la Delegación del Gobierno en Cádiz (Administración de la Comunidad Autónoma).

SEXTO: Remitir a la Consejería competente en materia de vivienda el acuerdo de aprobación definitiva donde se recoja el texto íntegro de las ordenanzas reguladoras."

(...)

Es conocida la enmienda presentada in voce por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, con el siguiente contenido:

“En base al artículo 108 del ROM: Únicamente se admitirán enmiendas “in voce” en situaciones excepcionales, debidamente motivadas, y con el visto bueno de los portavoces de los grupos y con la aceptación del proponente de la moción o propuesta que se trate de enmendar, o tengan la finalidad de subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones una vez aceptada la enmienda “in voce” seguirá el mismo trámite que las enmiendas presentadas por escrito,”

Como Concejel de Izquierda Unida, dentro del Grupo Mixto, presento al punto 5º del Orden del Día de este Pleno extraordinario la siguiente:

Enmienda “in voce” de modificación por la incorrección técnica que contiene la Propuesta de D. Juan José Marrufo Raffo, Delegado de Vivienda.

Se propone modifica el siguiente texto de la Propuesta:

“PRIMERO: Estimar en parte las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía en fecha 30 de octubre de 2019, en base a lo recogido en la presente propuesta.

En este sentido, a raíz de la alegación presentada y a sugerencia del Sr. Delegado, se deberá modificar el artículo 8.3 de las ordenanzas respecto al aprobado inicialmente, incluyendo que el sorteo a celebrar para los regímenes de alquiler y alquiler con opción a compra se celebrara cada 2 años, llevándose a cabo una selección de 20 personas. Además, se deberá incluir en el citado artículo que si por cualquier causa justificada dicho sorteo no pudiera celebrarse tras la finalización del citado plazo de 2 años, éste mantendrá su vigencia hasta la celebración de uno nuevo”.

Por el siguiente:

“PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía en fecha 30 de octubre de 2019, en base a lo recogido en la presente propuesta.

A sugerencia del Sr. Delegado, se deberá modificar el artículo 8.3 de las ordenanzas respecto al aprobado inicialmente, incluyendo que el sorteo a celebrar para los regímenes de alquiler y alquiler con opción a compra se celebrará cada 2 años, llevándose a cabo una selección de 20 personas.

Además, se deberá incluir en el citado artículo que si por cualquier causa justificada dicho sorteo no pudiera celebrarse tras la finalización del citado plazo de 2 años, éste mantendrá su vigencia hasta la celebración de uno nuevo”.

Exposición de motivos:

- 1) El 30 de octubre hicimos una alegación en la que proponíamos (cito literal) “en el caso de viviendas en Régimen de Alquiler y Alquiler con opción a compra se realizarán tantos sorteos como viviendas ofertadas existan”. No recogiendo la propuesta del proponente ninguna parte, completa ni parcial, de esta alegación.
- 2) El Informe Jurídico 2020-0085, de 7 de mayo, de esta propuesta, en su apartado segundo indica (cito literal) “Por todo lo expuesto, ese asesor entiende que lo procedente es desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida”.

Interviene el Concejal proponente D. Juan José Marrufo, exponiendo primeramente un mensaje de gratitud y de ánimo por todo el esfuerzo que se están realizando en ese deseo compartido de frenar el Covid 19, con el deseo que las familias se encuentren bien, enviando mensaje de ánimo a todos los enfermos y al personal sanitario.

En lo referente al punto a tratar, recuerda que por un acuerdo de la sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 24 de octubre de 2019 se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del Registro Municipal de los demandantes de viviendas protegidas, cuyo artículo 8.3 recoge que para acceder a la vivienda protegida se deberá celebrar un sorteo entre los demandantes de viviendas inscritos, tanto si la vivienda es en régimen de propiedad como si es en régimen de alquiler o alquiler con opción a compra.

En cuanto a las viviendas de régimen en propiedad, señala que no ha habido inconveniente en llevar a cabo ese procedimiento, habiéndose realizado varios sorteos en los últimos años, en cambio, sí se han encontrado ciertas dificultades a la hora de llevar a cabo esa gestión en cuanto a las viviendas en régimen de alquiler o en alquiler con opción a compra, puesto que para dichas viviendas, en la totalidad de las peticiones que han gestionado, son viviendas para ya construidas y lo que ocurre es que los arrendatarios o bien desisten del contrato de arrendamiento o simplemente fallecen.

Por lo tanto, para agilizar el proceso de adjudicación a las familias se entiende que, en base a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad que marca la legislación, debería de ser modificado este artículo 8.3 de la vigente ordenanza reguladora, procediendo a realizarse un

sorteo cada cierto período de tiempo, solo en el caso de viviendas en régimen de alquiler o régimen de alquiler con opción a compra, en el que se llevará a cabo una selección de personas demandantes de este tipo de viviendas para cada uno de los dormitorios y para cada uno de los regímenes teniendo prioridad el primero de la lista y así sucesivamente, teniendo validez esta selección durante ese período y del que se irá haciendo uso cada vez que una de estas viviendas quede desocupada o en el caso de que se construyan nuevas viviendas con estos régimen de acceso. Así, en el momento en el que una vivienda de alquiler o de alquiler con opción a compra se quede vacía, dispondrán al instante de un demandante de vivienda protegida que accederá a la misma.

Continúa informando el Sr. Marrufo Raffo que, una vez fueron aprobadas estas ordenanzas inicialmente, se abrió el correspondiente período de información pública, durante el cual fue presentada una única alegación por parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, solicitando la modificación del artículo 8 de la ordenanza, referente a los criterios de demandantes de viviendas protegidas, alegando varias cuestiones, principalmente que la realización de un sorteo cada 5 años de las viviendas de alquiler y de alquiler con opción a compra iba a suponer un período excesivamente largo, manifestando que se debería de realizar tantos sorteos como viviendas ofertadas existían.

En relación a lo alegado valoraron que el procedimiento regulado en la vigente ordenanza, realización de tantos sorteos como viviendas ofertas existan, sobre todo para viviendas en régimen de alquiler y alquiler con opción a compra, no surte los efectos deseados, tal y como se ha venido demostrando en la práctica, puesto que cuando el actual arrendatario comunica su renuncia al arrendamiento o cuando los herederos de los actuales arrendatarios informan del fallecimiento de éstos, entregando las llaves de la vivienda, se inicia un procedimiento de actualización de datos en el registro, publicación de listado, celebración de sorteo, que en la práctica, en definitiva, provoca un espacio de tiempo demasiado elevado, en el que la vivienda está desocupada, pretendiéndose reactivar con esto modificar lo que rige actualmente, y que una vez que entreguen las llaves de la vivienda, ya tengan al nuevo arrendatario, al haber sido celebrado con anterioridad el sorteo correspondiente, y el adjudicatario pueda acceder a su vivienda acortándose muchísimo los plazos.

Continúa diciendo que con este nuevo procedimiento intentan mantener un criterio, que se dé también un poco de consideración a la antigüedad de la inscripción, sin que ello impida que cualquier ciudadano pueda seguir solicitando su inscripción o que cualquier persona ya inscrita pueda modificar sus datos, insistiendo que lo que se pretende con esta modificación precisamente es que una vez que entreguen las llaves de la vivienda, se tenga ya al nuevo arrendatario, al haberse podido celebrar el sorteo con anterioridad.

Añade también D. Juan José Marrufo que se considera que esta modificación de un período de 2 años es más acorde a la realidad de este tipo de viviendas, dando la posibilidad a las personas que se vayan inscribiendo en el registro, para que no tengan que esperar en demasía un nuevo sorteo, si bien, mantener ese plazo de 2 años hace que persista un criterio de estabilidad y antigüedad, todo en aras de una simplificación del proceso y que sea más comprensivo por la ciudadanía.

Al mismo tiempo, señala que también se considera más correcto rebajar el número de agraciados a 20, de manera que esas personas puedan prever su situación en un plazo de dos años, teniendo en cuenta que una vivienda es una opción importante dentro de la vida, por ser un derecho vital de cada familia.

Por último, expone que se considera adecuado incluir en el citado artículo que si por cualquier causa justificada o mayor, dicho sorteo no pudiera celebrarse, por ejemplo como en una situación de estado de alarma como se está viviendo, ese listado permanecería hasta la celebración del próximo.

De igual manera indica que se solicitó un informe a la Secretaría General de Vivienda, de la Consejería de Fomento y Vivienda, que se emitió con fecha 26 de noviembre de 2019, el cual establece la conformidad de esta ordenanza con el citado decreto autonómico, informándola adecuadamente, no obstante, se hace una serie de sugerencias al documento, que no afectan en ningún caso a la principal razón por la cual se está modificando la ordenanza, pero se incorpora, así como se añaden ciertas cuestiones relativas a su aprobación dentro de un estado de alarma y los plazos.

En conclusión, manifiesta el Concejal Delegado de Vivienda que se estima en parte las alegaciones del Grupo Municipal de Izquierda Unida, en la base a que sea un proceso más dinámico y más corto en el tiempo de los 5 años iniciales, si bien es parcial porque en un principio pedían una situación más ágil, pero pretenden mantener ese criterio de estabilidad de que un listado sea permanente en el tiempo.

A continuación, hace uso de su turno el Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), Sr. Bernal Reyes, adhiriéndose a las palabras del Sr. Alcalde por las condolencias por las víctimas del Coronavirus.

Asimismo agradece personalmente la labor, por las difíciles y complejas situaciones, desde la neutralidad política en la que muchas veces se ven involucrados, del Sr. Secretario y la Sra. Interventora, dándoles las gracias sinceramente por su paciencia y fuerza.

Con respecto a esta moción, expone D. Gilberto M. Bernal que desde Ciudadanos defienden el proceso de adjudicación de viviendas protegidas de tanto sorteos como promoción de viviendas existan, por entender que ese más justo a la realidad, puesto que ni en 5 años ni en 2 años, las situaciones económicas y familiares reales pueden ser demasiado cambiantes como para imposibilitar el acceso a las nuevas incorporaciones a las listas e incluso para excluir demandantes por sus mejorías laborales o económicas.

Hace constar que son conscientes de que el actual proceso genera problemas, como el de los ocupas, etc., comprendiendo las necesidades de solucionarlo, si bien entienden que se solucionan unos pero a su vez se pueden generar otros, no obstante, y aun así, desde Ciudadanos no van a votar en contra, confiando que se cumplan tres objetivos fundamentales, como son que se ponga en valor real la preferencia de adquisición de viviendas en régimen de alquiler o viviendas protegidas para los roteños, a sabiendas que en ningún caso el no serlo no puede ser causa, según la ley de exclusión, reiterando que se entienda como un ruego o como una petición para que se tenga muy presente la valoración de preferencia de este tipo de viviendas para los roteños, así como flexibilizar los requisitos de acceso para las personas que necesiten esta vivienda.

En segundo lugar, y como obviedad, manifiesta su confianza, y así lo fiscalizaran, de que todo el proceso cumpla la transparencia máxima, no como en situaciones que todos han conocido a lo largo de la historia reciente de este pueblo.

En tercer lugar, plantea el Sr. Bernal Reyes que de solución al problema real de los ocupas, por lo que, confiando que se van a cumplir estos tres puntos, su posicionamiento será la abstención. Gracias.

Seguidamente, interviene D. Pedro Pablo Santamaría, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), indicando que, tras leer los informes jurídicos y la propuesta que el Delegado de Vivienda trae hoy a este Pleno, solo puedo catalogar la referida propuesta como un galimatías y un desorden que va a intentar explicar brevemente.

En primer lugar, expone que si recorren el histórico de esta ordenanza, están hablando del Pleno de octubre de 2019, a través de una propuesta de la anterior Delegada de Viviendas que, como ha explicado el Delegado actual, establecía un sorteo para 5 años para las viviendas en régimen de alquiler y alquiler con opción a compra, y tras la alegación de Izquierda Unida, de 26 de marzo de 2020, el nuevo Delegado realiza otra propuesta, con su correspondiente informe jurídico, en la que propone rebajar de 5 años a 3 años y de 50 a 30 demandantes, sin embargo llegan a mayo y se vuelve a modificar, pasando de 3 a 2 años y de 30 a 20 demandantes, opinando que si se espera un poco más quizás consigan lo que Izquierda Unida

ha propuesto realmente, que no haya tiempo para ese sorteo y que se haga, como han dicho en la alegación, tantos sorteos como viviendas existan.

En cuanto al segundo galimatías, refiere el Sr. Santamaría Curtido que encuentran una redacción de la propuesta donde se dice que se acepta en parte o parcialmente la alegación de Izquierda Unida, no entendiendo dónde está esa parte o esa parcialidad con esa propuesta, ya que como ha dicho antes, su alegación literalmente decía: "tantos sorteos como viviendas ofertadas existan", pero para sorpresa de todos hoy el Delegado dice que estima en parte su alegación, creyendo que es una trampa engañosa para intentar que apoyen una ordenanza cuya filosofía no comparten desde Izquierda Unida.

Asimismo, señala que hay un tercer galimatías más, que en el informe jurídico emitido por el Técnico, de 7 de mayo, en su apartado 2º, dice literalmente: "Por todo lo expuesto este asesor entiende que lo procedente es desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida".

Por todo ello y por este cúmulo de galimatías, por parte de D. Pedro Pablo Santamaría se manifiesta que lo que propone es hacer una enmienda "in voce", en base al artículo 108 del Reglamento Orgánico Municipal, para que no se estime en parte ni parcialmente, ya que no comparten para nada ni quieren ser cómplices de esta aprobación del Partido con mayoría absoluta para poder llevar adelante lo que para nada responde al espíritu y filosofía con la que presentaron su alegación, porque al bajar de 5 a 2 los años no es una estimación parcial, sino que se desestima su alegación por completo, pidiendo por tanto al proponente esta rectificación para no dar lugar a confusión.

Hace uso de la palabra la Concejala D^a Nazaret Herrera, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, exponiendo que como ya comentaron en la Comisión Informativa no ven cual es la estimación en parte de las alegaciones presentadas por Izquierda Unida, como también ha comentado el Concejala del Partido, incluso como ha referido, tampoco la ven los técnicos del Ayuntamiento, ya que en los dos informes de la Delegación de Urbanismo y Planificación de la Vivienda presentados, tanto en el de marzo como en el de mayo, con palabras textuales, el asesor dice "que entiende que lo procedente es desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida".

Por ello, considera que el Gobierno del Sr. Ruiz Arana ha usado como excusa las alegaciones de Izquierda Unida para corregir sus propias modificaciones de la Ordenanza, que la llevaron a Pleno el 24 de octubre de 2019, en su punto 5º, centrándose este cambio sobre todo en el plazo de la celebración del sorteo, que pasa de ser de 5 años a 2 años para las viviendas de alquiler y de alquiler con opción a compra, si bien se trata de una

modificación un poco más acorde a la sociedad cambiante, porque siempre es preferible 2 años a los 5 propuestos anteriormente, pero en su opinión no cura toda la casuística ni evita las ocupaciones ilegales de las viviendas protegidas.

Añade que este cambio de plazo se le añade una coetilla, algo que tampoco ven muy claro, como manifestaron en la Comisión Informativa, y es que la celebración de este sorteo de viviendas pueda verse prorrogada por otros dos años, por imposibilidad de prorrogarse, así sin más, lo que les provoca desconfianza, porque además de ser un plazo bastante amplio los dos, cuando podría ponerse un plazo más razonable, de un año o que el propio texto de la ordenanza recogiera los supuestos que imposibilitaría la celebración del sorteo, que no lo recoge, reiterando que les da miedo a que se use esta norma como mecanismo habitual y finalmente los sorteos se hagan cada 4 años y no cada 2 años.

Por último, reitera D^a Nazaret Herrera que ven que es un intento de modificación de corregir errores que ya tuvieron en la modificación presentada en el mes de octubre y no ven concordancia, por lo cual van a abstenerse.

El Sr. Marrufo Raffo toma nuevamente la palabra manifestando que le entristece la lejanía con la realidad, puesto que están hablando de octubre y esta ordenanza ha estado nutriéndose, incluso en la situación que están viviendo ahora, de múltiples entrevistas con las personas que diariamente acuden a la Delegación, asegurando que aquí no hay ningún motivo político, ni galimatías ni nada de eso, sino que aquí se ha estado barajando, y si se ha dado la sensación de que se han estado moviendo de un ámbito a otro, ha sido fruto únicamente de este diálogo que ha habido y sobre todo de intentar permear con la realidad.

Así, señala que en un principio veían 5 años, la estimación a la propuesta de Izquierda Unida realmente, es que tal y como decían bien claro el período de 5 años es excesivamente largo y de alguna manera, y desde la buena voluntad, han aceptado esa propuesta en el sentido de que es verdad que en 5 años puede haber una modificación de situaciones familiares importantes, como ven día a día en la Delegación, independientemente de esos informes jurídicos que lo suscribe un técnico con el que están realmente siempre en diálogo.

Insiste el Concejal Delegado de Vivienda en que esta Ordenanza lo que intenta resolver y establecer es una determinada estabilidad ante una demanda social, que es complicada, porque se están viendo incluso casos en los que las familias viven momentos de desesperación, intentándose frenar a la vez los desahucios, agilizando toda la actividad administrativa, queriendo también que sea un elemento dinámico, si bien y aunque estableciendo de alguna manera esos dos años no cortan directamente la situación que puedan tener tanto las familias como los propios arrendadores, se pretende que haya

ese plazo de tiempo para buscar alguna estabilidad a la situación familiar de todos los demandantes, combinando estos dos principios, tanto la permisibilidad, estabilidad y a la vez dinamismo, aunque algunos por desgracia vean elementos oscuros en esto o aprovechen para hablar de mayoría absoluta o de otros términos que no están en la intención ni de su Partido ni de él como Delegado.

Manifiesta que la única manera es llegar al grado, que hay que resolver completamente unas situaciones que tienen cada día en la Delegación y ofrecer una propuesta, que quizás sea errónea o quizás haya otra más acertada, planteando que la propongan.

Respecto a la intervención de Izquierda Unida expone que han aceptado la propuesta, lo único que tienen la diferencia de criterios en el sentido que ven que con la celebración de tantos sorteos como viviendas se corre el riesgo relativo y evidente, porque cada sorteo requiere unos plazos y todo lo que puedan acortar de ahí evitarán la ocupación ilegal de las viviendas.

Vuelve a insistir en que ha quedado bastante sorprendido por las intervenciones, queriendo dejar claro que evidentemente lo que quieren es responder única y exclusivamente al día a día de la Delegación, a todas las personas que tienen inscritas en el Registro y a situaciones familiares muy complicada a la que deben de aportar esa estabilidad, de ahí esa búsqueda en el encuentro de los demandantes y los años, única y exclusivamente.

El Sr. Santamaría Curtido, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), manifiesta que si el diálogo se ha hecho como el Delegado dice, la única modificación es de 5 a 2 años y de 50 a 20, opinando que es demasiado pequeña aportación para ese trabajo que el Delegado ha dejado entrever que lleva para presentar esta propuesta.

En cuanto a lo hablado sobre los plazos, responde que estos los tiene en el Decreto de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas 1/2012, de 10 de enero, en su artículo 7, punto 6, donde deja claro como agilizar esos plazos, diciendo literalmente "con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, los órganos competentes para gestionar los registros públicos municipales solicitarán a los organismos correspondientes en cada caso los datos necesarios para conocer la situación económica y patrimonial y sus eventuales variaciones de las personas demandantes inscritas en el Registro", por tanto, con tener actualizados periódicamente esos datos se puede hacer perfectamente una agilidad, que es la que el Ayuntamiento dice que quiere, preguntando si realmente debe de ser premiada la antigüedad de los demandantes, como premisa fundamental, frente a otras baremaciones, indicando que desde Izquierda Unida piensan que no, ya que por encima de la antigüedad está la necesidad, ya que, como bien ha dicho Sr. Delegado, hay muchas familias con muchas necesidades, pero también las habrá durante los dos años que se bloquea una lista de demandantes, preguntándole como se

puede permitir que nuevas realidades familiares o nuevos jóvenes que terminan sus estudios y que buscan un alquiler en una vivienda protegida, tengan acceso a ese listado.

Para terminar D. Pedro Pablo Santamaría expone que han de tener la realidad tal y como es, una lista que, como antiguamente ocurría además, en otros períodos políticos de Gobierno de la derecha en Rota, donde no se movían esos listados, opinando desde Izquierda Unida que los mismos problemas se van a crear si fueran 5, 3, 2 o 1, por tanto, a viviendas vacías, sorteos automáticos, y los trámites se agilizarán teniendo al día todos los datos de los demandantes de viviendas.

En contestación al Sr. Marrufo toma la palabra la Concejal representante del Grupo Popular, Sra. Herrera Martín-Niño manifestando que si anteriormente entendían que la modificación de esta ordenanza era agilizar los trámites de acceso de las familias a las viviendas y con ello evitar las ocupaciones ilegales de las mismas, cuanto menor sea el plazo desde que una vivienda se queda desocupada, menos posibilidades existen y más posibilidades de que la ocupen las familias que verdaderamente están inscritas, que es donde se debe de generar la estabilidad que tanto comenta el Sr. Marrufo, sin embargo no ven donde está la estabilidad de una persona que puede llevarse 4 años en la lista de espera después de esta modificación en la lista de espera

Interviene D. Juan José Marrufo agradeciendo en general todas las aportaciones, que serán valoradas en la medida que sea.

En relación a lo comentado por el portavoz de Izquierda Unida, responde que el uso del término son muy diferentes, porque donde Sr. Santamaría Curtido entiende bloqueo, a él le gustaría expresar estabilidad, de término peyorativo a quizás otro que no sea tan agresivo como la palabra bloqueo, puesto que no entiende que sea un bloqueo el que se proponga una estabilidad a unas personas porque 20 personas van a tener la probabilidad de prever la entrada o el acceso a una vivienda en el momento en que se quede vacía.

Insisto en que la realidad les dice que esos procedimientos que el Sr. Santamaría Curtido cree encima excesivamente positivo, al final lo que producen es que mientras se celebra el sorteo ya se ha producido la ocupación.

Con respecto a los plazos que comentaba la Concejal del Partido Popular, de 4 años de lista de espera, responde el Sr. Marrufo Raffo que no sabe de 4 años de lista de espera cuando están hablando de 2 años.

En definitiva, pone de manifiesto que tiene la sensación de que va a ser una buena ordenanza, ágil, que responde a las necesidades que se van planteando, que en cuanto se produzca ese sorteo, la gente va a percibir una periodicidad, se podrá recurrir a la Delegación de Viviendas y se podrá actualizar sus datos en registro.

Igualmente expone que está convencido que una vez que haya esa previsión, incluso el mercado de alquiler en determinados casos pueda tener una cierta estabilidad, lo que quizás sea demasiado optimista, pero conociendo casos a pie de calle, a su entender es favorable, porque se permea mucho de la realidad y, teniendo en expectativa un sorteo cada dos años, los procesos de ocupación pueden quedar bastante mitigados.

Opina el Sr. Marrufo Raffo que esta modificación se fundamenta en una serie de criterios que son estables, sencillos, comprensibles, que parece ser cuesta mucho que se comprendan, porque se habla de ese juego de cifras, de cifras porque se va previendo en función al tiempo el número de personas que pueden quedar agraciados, dando de alguna manera una respuesta muy concreta, porque realmente la gente con alguna cuestión relativa al acceso a una vivienda necesita mucha estabilidad, mucha precisión y solicitar a su Ayuntamiento de alguna manera que se establezca un claro sentido, de forma que cuando se quede alguna vivienda vacía se establezca el sorteo, pero no ve que haya algo palpable para los ciudadanos, y de ahí es la estimación parcial, insistiéndole a Izquierda Unida que cuando valoraron la opción de decir que esos 5 años eran amplios, lo vieron en ese sentido positivo, y donde el Sr. Santamaría Curtido utiliza bloqueo, él utiliza estabilidad, que son cosas diferentes, pero valoran también todas las aportaciones que les hayan hecho.

Insiste en que aquí no hay nada oscuro, ni ninguna desorganización, que nada está hecho al alzar, sino que la están permeando constantemente en la realidad que tienen en la puerta del edificio de la Plaza de España donde acuden directamente las familias.

El Sr. Alcalde toma la palabra diciendo que el debate ha derivado más en lo que plantea el representante de Izquierda Unida con respecto a la enmienda "in voce", que es una cuestión más bien semántica, que lo que es el fondo del asunto.

Expone que para empezar se debe de tener en cuenta la reflexión de que el problema que subyace de todo esto es que no hay viviendas en régimen de alquiler, que hay muy pocas y mucha demanda, que es la dificultad, porque si hubiera una vivienda para cada ciudadano sería perfecto, porque no haría falta ni sorteo ni ningún otro medio de adjudicación que se plantea en las normas, por tanto, insiste en que el problema es la escasez, dejando ahí caer la necesidad de que los planes de viviendas estatales y autonómicos se fijen de una vez en la valoración público-privada y

sobre todo en la valoración con las entidades locales, para que haya más viviendas en régimen de alquiler o en régimen de alquiler con opción a compra y resolver muchos de los problemas que actualmente, y desgraciadamente, tienen en los municipios.

Por otro lado, manifiesta el Sr. Alcalde que, incluso asumiendo como Partido Socialista que esa modificación que se hizo hace unos años en la anterior etapa, en la que gobernaban con Izquierda Unida, no fue acertada, cuyos motivos después explicará, el representante de Izquierda Unida debería conocer lo ocurrido con esa modificación, porque dice que es muy ágil hacer un sorteo cada vez, pero en la práctica, lo que ha ocurrido, y a los hechos se remite, es que tienen viviendas con ocupas, y quienes estaban al cargo de esas delegaciones era el Partido Socialista con Izquierda Unida, por lo tanto debería de conocer el resultado de esa gestión y que lo que están intentando hacer es resolver esa cuestión, porque a la vista está que en la práctica no ha funcionado la adjudicación haciendo un sorteo cada vez que una vivienda se quedaba libre, porque nada más que con la publicación de la lista actualizada que hay que tener en cuenta antes del sorteo, se van los plazos y se meten en la vivienda.

Por tanto, señala el Sr. Alcalde que esa es la realidad de lo ocurrido, de ahí que hayan ido a la cuestión de meter una serie de meses de vigencia de ese sorteo para que no ocurra esto y la adjudicación sea inmediata, pero no por nada, sino porque se han basado en lo ocurrido durante su etapa de Gobierno junto con Izquierda Unida, que es algo que debería de haber dicho el Concejal de Izquierda Unida, porque no resolvieron nada en esos meses que estaban cogobernando con el Partido Socialista, sin embargo ahora que se plantean 5 años, puede ser que sea excesivo, por eso lo actualizan a 2, no porque el Delegado se levante un día y diga que es mejor 2 que 5, sino porque hay una alegación que se ha presentado, y en base a esa alegación, que el técnico a nivel jurídico dice que procede desestimar porque no la ve justificada, pero a nivel político entienden que sí procede reducir los plazos, de ahí la estimación parcial, porque esa modificación viene derivada en que ha habido una alegación, que podrán estar de acuerdo o no en cómo se ha resuelto la misma, pero también que si no hubiera habido esa alegación el texto se hubiera mantenido como estaba inicialmente.

Por último, manifiesta que el mensaje que se lanza es que esperan que esto entre en vigor cuanto antes, porque al minuto uno que entre en vigor se va a celebrar el sorteo de esas viviendas que ahora mismo están libres, pero desgraciadamente ocupadas con "k", porque hasta que no hagan ese sorteo carece de sentido hacer ese desalojo, puesto que en el momento en el que se haga esas viviendas estarán ocupadas por las personas que legítimamente le correspondan a través de ese sorteo. De igual modo refiere que probablemente esa lista de 20 va a correr muy rápido, pero lo tendrán preparado porque lo que les avala es la experiencia de los últimos años, de ahí que hagan esta modificación, no porque se les ocurra ni porque parezca mejor 2 que 5, sino porque les parece objetivo, aunque sea muy poca la capacidad de

viviendas existentes en el municipio para atender la demanda de muchas familias que necesitan viviendas en régimen de alquiler o en régimen de alquiler con opción a compra.

Se somete a votación por la Presidencia la enmienda presentada in voce por el Sr. Concejal del Grupo Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, quedando la misma desestimada por mayoría, al obtener un voto a favor (del Concejal del Grupo Municipal Mixto D. Pedro Pablo Santamaría Curtido), doce votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y siete abstenciones (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal Mixto D. Gilberto M. Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix).

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Vivienda dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (del Grupo Municipal Socialista), un voto en contra (del Concejal del Grupo Municipal Mixto D. Pedro Pablo Santamaría Curtido) y siete abstenciones (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D. Gilberto M. Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix).

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA APROBAR INICIALMENTE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DEL ANEXO DE NORMAS URBANÍSTICAS, DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y DEL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROTA, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 75.2.D. DE LA LOUA.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de mayo de 2020, al punto 7º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (6) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D^a Juana M^a Montes Delgado, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; y **LA ABSTENCIÓN (4,5)** de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D^a

Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D^a Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para aprobar inicialmente la Innovación-Modificación del artículo 17 del Anexo de Normas Urbanísticas, del Programa de Actuación y del Estudio Económico Financiero del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota, a los efectos del artículo 75.2.d de la LOUA., debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

1º.- Que es de interés para este Ayuntamiento el poder instrumentalizar mediante una innovación-modificación de PGMOU, el destino de los ingresos, así como de los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, a la ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.

2º.- En este sentido, ha sido redactado (y suscrito el día 5 de mayo de 2020) por el Arquitecto de la Oficina Técnica, D. Eugenio Cabezas Arenas, un documento fechado en abril de 2020 de Innovación-Modificación del artículo 17 del Anexo de Normas Urbanísticas, del Programa de Actuación y del Estudio Económico Financiero del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota, a los efectos referidos anteriormente en base a lo establecido en el artículo 75.2.d. de la LOUA

3º.- Que por parte del Asesor del PGOU se ha emitido informe jurídico al respecto con fecha de 6 de mayo de 2020, el cual tiene el visto bueno del Sr. Secretario General, cuyo contenido es el que sigue:

"Expdte. Gestiona: 820/2020

Asunto: aprobación inicial Modificación PGOU destino PMS a otros usos

En virtud de lo solicitado por la Alcaldía mediante Providencia de 5 de mayo de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 3.3. apartados a), c) y d) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente

INFORME

1. ANTECEDENTES

El día 5 de mayo de 2020 se firma por parte del Sr. Alcalde una Providencia de Inicio de Expediente de aprobación inicial de la Innovación-Modificación del artículo 17 del Anexo a las Normas Urbanísticas, del Programa de Actuación y del Estudio Económico Financiero del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota en a los efectos del artículo 75.2.d. de la LOUA, y en la misma se acuerda la a incoación del correspondiente expediente.

A petición de la Sra. Delegada D^a. Nuria López Flores se redacta y se suscribe el día 5 de mayo de 2020 por parte del Arquitecto de la Oficina Técnica, D. Eugenio Cabeza Arena, el documento de Aprobación inicial de la Innovación modificación del Plan General de Rota a los efectos de posibilitar la aplicación del artículo 75.2.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) en la actual redacción del mismo, para la inclusión de doce zonas del casco urbano en las que se tiene previsto intervenir en el Programa de Actuación y el Estudio Económico del Plan General, y para la aclaración de alguno de los tipos de obras, y de los importes de las mismas que figuran en estos dos documentos.

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Rota fue aprobado definitivamente mediante resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo el 1 de diciembre 1994 (BOP nº 291 de 19 de diciembre de 1995). Tras la aprobación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) el documento de Plan General fue adaptado parcialmente a las disposiciones de dicha ley por acuerdo de Pleno de fecha 18 de marzo de 2009 (BOP nº 159 de 19 de agosto de 2009).

La Disposición Transitoria Segunda de la LOUA estipula que “transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente ley al menos de forma parcial”. Aun cuando esta modificación no afecta a lo expuesto en la Disposición trascrita, hay que decir que el vigente PGOU municipal se adaptó parcialmente a la LOUA mediante aprobación definitiva acordada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de fecha 18 de marzo de 2009, al punto 5º.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. NORMATIVA APLICABLE

- * Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre,*
- * Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana,*
- * Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio,*
- * Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,*
- * Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*
- * Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*
- * Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*
- * Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,*
- * Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,*
- * Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre.*
- * Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
- * Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*

2.2. CONTENIDO DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN.

Según lo establecido en el apartado 1.2 del documento que se informa:

“El objeto de la presente Innovación-Modificación es posibilitar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75.2 de la LOUA, mediante el propio PGMOU que el destino de los ingresos, así como de los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, a la ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social y al fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural. Para ello, se modifica parte del artículo 17 del Anexo a las Normas Urbanísticas para adecuar su contenido al del vigente artículo 75.2.d de la LOUA (que suprime el máximo legal antes establecido). Además de posibilitar la ejecución de ese tipo de actuaciones, la presente innovación-modificación modifica un apartado (4.3. Intervenciones en el Espacio Público) del Programa de Actuación y otro (con igual denominación) en el Estudio Económico Financiero para introducir ciertas aclaraciones y delimitar doce zonas del casco urbano en las que está previsto intervenir.

El contenido de la parte del artículo 17 del Anexo a las Normas Urbanísticas que ahora se modifica, responde al contenido del artículo 75.2 de la LOUA vigente en el momento de la aprobación del documento de Adaptación Parcial del Plan General a la LOUA (18 de marzo de 2009). La posterior modificación del contenido de dicho artículo de la LOUA (16 de diciembre de 2010, Ley 11/2010, 3 diciembre) justifica la modificación del citado artículo 17 para adaptar su contenido al nuevo texto legal.

Además, la presente innovación-modificación modifica el apartado 4.3. Intervenciones en el Espacio Público del Programa de Actuación Urbanística, se justifica en la referencia que se hace en la vigente redacción del artículo 75.2.d de la LOUA a actuaciones que estén “de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística”. Aunque dicha expresión no significa, como literalmente decía la anterior redacción del 75.2, que dichas actuaciones, “estén previstas en el planeamiento”, se considera conveniente:

Al inicio de este apartado se explica el sentido de las intervenciones incluidas en dicho apartado. Viendo que el sentido de estas actuaciones coincide con el destino previsto para el patrimonio municipal del suelo en el artículo 75.2.d de la LOUA, a continuación de esa exposición genérica se transcribe parte de dicho artículo para hacer más patente la vinculación de las actuaciones previstas en ese apartado del Programa de Actuación con el destino previsto en la ley para el patrimonio público de suelo en dicho punto y apartado del artículo.

En el primero y tercero de los tipos de obras previstos en el mismo apartado se detallan obras que se entienden incluidas en esos grupos, pero que no aparecen explícitamente incluidas en la redacción actual de ambos documentos.

En el quinto grupo de obras, el que se refiere a suelo Libre de uso público o zona de equipamiento en las distintas Unidades de Actuación, de la relación de unidades de ejecución se eliminan aquellas en las que ya se ha intervenido y están recepcionadas por el Ayuntamiento, por carecer de sentido destinar recursos a las mismas.

Puesto que este apartado incluye diferentes tipos de obra a realizar de forma genérica en el espacio público, sin concretar localización exacta para las mismas, más allá de su necesaria situación en suelo urbano, se añaden al apartado doce zonas de la ciudad existente en las que se tiene previsto intervenir para la realización de alguno de los tipos de obras programados.

Por último, la presente innovación-modificación también modifica el apartado 4.3. Intervenciones en el Espacio Público del Estudio

Económico Financiero. La modificación de éste se justifica en las mismas razones expuestas para la modificación del apartado del mismo nombre del Programa de Actuación. Las modificaciones introducidas en el Estudio Económico Financiero coinciden con las del Programa de Actuación, salvo la descrita en primer lugar, pues al no explicarse en este documento el sentido de las obras valoradas en el mismo, no cabe hacer sobre ellas la aclaración que se hacía en el documento citado. Además de los cambios anteriores, en este apartado del Estudio Económico Financiero se actualizan los importes económicos que se estiman para cada uno de los tipos de obras, y por último, al final del texto se añade un texto para aclarar el sentido en el que deben entenderse los importes en los que se valoran los distintos tipos de obras programadas, y la vinculación de estas cantidades con las de los presupuestos municipales”.

Por otro lado, el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que: “1. Los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, salvo lo dispuesto en el artículo 18.2 a). Podrán ser destinados también a otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana”. Por lo que la modificación queda amparada dentro de lo previsto en el artículo referido en el presente párrafo.

En relación al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, son los establecidos con carácter de mínimo en el artículo 19 de la LOUA, y son:

- a) Memoria: que deberá, a su vez, incluir entre otros: modulación de contenidos en función de la caracterización del municipio por la ordenación del territorio y del nivel de desarrollo de sus determinaciones, conforme a las previsiones de la LOUA, deberá justificar las soluciones del PGOU con relación a los criterios señalados en el artículo 9.A de la LOUA, incluirá previsiones de programación y gestión, contendrá estudio económico financiera e informe de sostenibilidad económica (prevista en el apartado cuarto del documento), debe contener las medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de éstas y de la información pública, que según lo establecido en el documento son las previstas en la legislación urbanística vigente ya que se consideran suficientes debido al calado del contenido de la modificación.*
- b) Normas Urbanísticas: Se incluyen en el documento.*

c) *Planos y demás documentación gráfica: La innovación contiene un plano que forma parte del resumen ejecutivo de la misma donde se refleja gráficamente el contenido de la misma.*

Por otro lado, al tratar el contenido de la modificación del Estudio Económico Financiero del Plan General donde se plantean actuaciones urbanísticas que deberán ser financiadas por el Ayuntamiento, así como el destino de los ingresos de la gestión del patrimonio público de suelo, por parte del Asesor del Plan se entiende que la misma deberá ser objeto de informe por parte del Negociado de Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

Para concluir este apartado, hay que hacer referencia a lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA: “El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior (desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance), este plazo tendrá una duración máxima de dos años”. Por lo tanto, se suspenderá por el plazo máximo de 2 años el otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Por último, comentar que la suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento (artículo 27.3 de la LOUA).

Además, los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo (de los previstos en los artículos 19.3 de la LOUA y 25 del Texto Refundido de la Ley del Suelo) que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan que deberá expresar la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de situación, y alcance de dicha alteración y, en su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo previsto en el artículo 27. El citado documento se incorpora como apartado número 3 de la Innovación.

2.3. NATURALEZA DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN

La innovación propuesta tiene carácter de modificación en virtud de los artículos 37 y 38 de la LOUA, que establecen: “38.1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior (37.1.) se entenderá como modificación”; “37.1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística”.

La LOUA regula el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, en el artículo 36 de su texto. En este sentido, el artículo 36.1 de este texto legal establece que: "la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación". Posteriormente dice que: "cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos".

Del mismo modo, decir que la iniciativa de la presente modificación se ampara en el artículo 38.3. de la LOUA que establece que "la modificación de los planes podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente". En este sentido, en el apartado 1.2 del documento se encuentran las justificaciones que da el redactor de la modificación al planteamiento de la misma, con lo que se cumple con el citado precepto.

Igualmente, se lleva a cabo en virtud del artículo 4 del Plan General Municipal de Ordenación vigente, Modificación del Plan, cuyo contenido es el siguiente: "Se entiende por modificación del Plan General la alteración de sus elementos o determinaciones concretas contenidas en él, que pueda realizarse sin reconsiderar la globalidad del Plan, por no afectar a aspectos sustanciales de las características básicas de la ordenación".

Del mismo modo, decir que la iniciativa de la presente modificación se ampara en el artículo 38.3. de la LOUA que establece que "la modificación de los planes podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente".

2.4. TRAMITACIÓN

La LOUA regula el tema del procedimiento de los instrumentos de planeamiento en los artículos 32 y 36.

En este sentido, el artículo 36.1 de este texto legal establece que: "la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación". Posteriormente dice que: "cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos".

El artículo 36 de la LOUA señala algunas características especiales para llevar a cabo esta modificación. Entre otras, el artículo 36.2 c) 2ª de la LOUA dicta que "las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres,

dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía". La modificación que se informa no supone, ni tiene por objeto, una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres establecidos en el Plan General, a los efectos de aplicación del citado artículo. Por tanto, en base a lo previsto en la modificación no es necesario el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

El artículo 36.2 c) 1ª de la mencionada ley andaluza establece que "la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C)". Con respecto a este artículo hay que hacer una serie de consideraciones. En este sentido, hay que decir que la competencia para aprobar definitivamente la modificación propuesta es del Ayuntamiento, ya que la modificación que se informa no afecta a determinaciones de carácter estructural ni de ordenación pormenorizada de entre las previstas en el artículo 10 de la LOUA, sino que afecta al contenido documental del propio Plan.

Por otro lado, hacer constar que el artículo 32.1 regla 1ª a) de la LOUA, establece que:

"el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas: Iniciación: a) en el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones: de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquier otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada". Por lo tanto, es legítima la iniciación de la tramitación del documento de innovación-modificación de oficio por parte de esta Administración municipal.

Así y en consonancia con todo lo dicho, el artículo 31.1.B a) de la LOUA dice que "corresponde a los municipios la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos". Asimismo, es preceptivo informe previo de la Consejería competente en materia de urbanismo, tal y como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Este informe se emitirá en el plazo de 1 mes desde la aportación del expediente completo.

En relación con tramitación específica de la modificación planteada, hay que seguir lo establecido en el artículo 32 de la LOUA. En cuanto a la iniciación del procedimiento, el artículo 32.1 1ª del citado texto establece que "en el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y

Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones, la iniciación corresponderá de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquier otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada". Siendo esto así, el Ayuntamiento debe adoptar el acuerdo de aprobación inicial al ser el competente para llevar a cabo la tramitación de la modificación¹.

El artículo 32.1 2ª de la LOUA regula el siguiente paso en el procedimiento: la información pública. En él se dice que "la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a 1 mes". Así, y una vez aprobada inicialmente la modificación, se deberá someter ésta a información pública por periodo de 1 mes. Esta información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio, según establece el artículo 39.1 a) de la LOUA.

Asimismo, esa regla segunda dice que "deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos". Como se observa con claridad, en ningún momento se dice nada respecto de los Planes Generales o de sus innovaciones, por lo que no tendrá que ser notificada la apertura del trámite de información pública tras el acuerdo de aprobación inicial.

Asimismo el artículo 39.3 de la LOUA, establece que la Administración responsable del procedimiento para la aprobación de un instrumento de planeamiento deberá promover en todo caso, antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar y de las características del municipio o municipios afectados, sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, y facilitarán su conocimiento por medios telemáticos durante las fases de su tramitación.

En el mismo sentido, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización, establecen en su que articulado que el Ayuntamiento de Rota (sólo en el caso de la Ordenanza Municipal) publicará en la página Web del Ayuntamiento de Rota o, en el portal específico de transparencia la siguiente información:

Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas, así como los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

Igualmente, según establece el citado artículo 32.1 2ª se deberán requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Respecto a los informes sectoriales previstos en el documento, se establece que la presente modificación no es objeto de evaluación ambiental estratégica, sin que conste en el mismo ninguna otra afectación de órganos o entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

2.5. INNECESARIEDAD DE DOCUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

El apartado correspondiente de la innovación-modificación que por el presente se informa establece que:

“El artículo 40 de la citada Ley, relativo a la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico, establece en su apartado segundo que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de planeamiento general, sus revisiones totales o parciales, así como las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta Ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo que requieran una

evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2.000. Y en todo caso, las que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Asimismo, el apartado tercero del citado artículo 40 establece que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b. anterior, así como las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta Ley. En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que, aun no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, y las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.

Por tanto, de todo lo visto en el apartado anterior y visto el contenido de la presente modificación, se deduce que la misma no es objeto de evaluación ambiental estratégica ni ordinaria ni simplificada, al ser una modificación que sólo afecta a determinaciones financiero-presupuestarias de las Normas Urbanísticas, y al Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero del PGMOU, en relación con los ingresos del artículo 75.2.b. de la LOUA”.

Por tanto, tal y como establece el documento objeto de informe, se deduce que la misma no es objeto de evaluación ambiental estratégica ni ordinaria ni simplificada.

Asimismo, añadir que en base al anexo I, categoría 12.7 de Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, el cual establece que están sometidos al procedimiento de evaluación ambiental los planes de desarrollo del planeamiento general cuando éste último no haya sido objeto de evaluación de impacto ambiental, no es necesario someter esta modificación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por no tratarse de una modificación de un planeamiento de desarrollo del Plan General, sino de una modificación del propio Plan General.

2.6. ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN INICIAL.

La aprobación inicial de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El art. 3.3.d) 7º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que la función de asesoramiento legal preceptivo de los Secretarios Generales de los Ayuntamientos comprende la emisión de informe previo en la aprobación, modificación o derogación de los convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

2.7. INFORME ECONÓMICO

Si bien por parte del Asesor del PGOU se ha establecido en el presente informe que al tratar el contenido de la modificación del Estudio Económico Financiero del Plan General donde se plantean actuaciones urbanísticas que deberán ser financiadas por el Ayuntamiento, así como el destino de los ingresos de la gestión del patrimonio público de suelo, se entiende que la misma deberá ser objeto de informe por parte del Negociado de Intervención Municipal de este Ayuntamiento, por parte del Sr. Secretario General se entiende que esta cuestión ha de dilucidarse a la luz de lo dispuesto en las normas especiales que regulan esta materia, que son el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y el artículo 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo. En todo caso, habrá de ser la propia Intervención quien se pronuncie al respecto.

*Por todo lo informado anteriormente, es por lo que **PROCEDE:***

***Primero.** Aprobar inicialmente la Innovación-Modificación del artículo 17 del Anexo de Normas Urbanísticas, del Programa de Actuación y del Estudio Económico Financiero del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota en a los efectos del artículo 75.2.d. de la LOUA.*

***Segundo:** Publicar el presente acuerdo en Tablón de Transparencia de la web del Ayuntamiento junto con las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general incluyendo memorias e informes que conformen el expediente, así como los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.*

***Tercero.** Someter la presente innovación-modificación a información pública por un plazo de 1 mes. El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz,*

en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón de transparencia.

***Cuarto.** Conforme estipula el artículo 31.2 C) de la LOUA, se requerirá el informe previo preceptivo a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Ordenación del Territorio el cual se deberá emitir en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo, una vez cumplimentado el periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial.*

EL ASESOR DEL PGOU

*VISTO Y CONFORME
EL SECRETARIO GENERAL*

Documento firmado digitalmente"

Por todo ello, es por lo que se **PROPONE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:**

Primero. Aprobar inicialmente la Innovación-Modificación del artículo 17 del Anexo de Normas Urbanísticas, del Programa de Actuación y del Estudio Económico Financiero del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota en a los efectos del artículo 75.2.d. de la LOUA.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en Tablón de Transparencia de la web del Ayuntamiento junto con las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general incluyendo memorias e informes que conformen el expediente, así como los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

Tercero. Someter la presente innovación-modificación a información pública por un plazo de 1 mes. El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón de transparencia.

Cuarto. Conforme estipula el artículo 31.2 C) de la LOUA, se requerirá el informe previo preceptivo a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Ordenación del Territorio el cual se deberá emitir en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo, una vez cumplimentado el periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial."

Inicia el turno de intervenciones la Concejal D^a Nuria López, exponiendo que traen a Pleno una modificación del planeamiento para poder adaptar el Plan General de Ordenación Urbana a la normativa jurídica vigente, indicando que éste se adaptó a la Ley Urbana de Andalucía en 2009, pero modificaciones como la Ley de Medidas Fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad no se han incluido, que matizaban el uso y el destino del patrimonio público del suelo, suprime el límite existente y modifica los destinos posibles.

Por ello, manifiesta la Concejal Delegada de Urbanismo que el objeto de la presente modificación es posibilitar, de acuerdo con el artículo 75.2 de la LOUA, mediante el propio PGOU, el destino de los ingresos del patrimonio público del suelo en la ejecución de actuaciones públicas dirigidas a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente en zonas degradadas.

La propuesta de modificación en el espacio público contempla actuaciones de carácter local vinculadas a obras de urbanización y reequipamiento, como la pavimentación, el mobiliario urbano, mejora de la accesibilidad y la señalización de diversas vías del centro urbano, y, por otro lado, mejora de la eficiencia energética y soterramiento de las líneas aéreas, para lo cual se han delimitado 12 zonas del casco urbano en las que se podrá realizar dichas actuaciones, concretamente el centro histórico, el Molino, tanto la zona sur como la zona norte, y la zona Valcárcel, el entorno de la calle Buenavista y del Colegio Público San José de Casalanz, el entorno de la barriada de las 512 y de la Blanca Paloma, el entorno este, oeste y sur de la Avenida Príncipes de España, la Barriada San Antonio, la avenida María Auxiliadora y el entorno del parque histórico.

Por todo ello, lo que se propone a Pleno es aprobar inicialmente lo que acaba de explicar.

D. Gilberto M. Bernal, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), interviene seguidamente exponiendo que el posicionamiento al respecto no lo tienen muy claro, porque no entienden el trasfondo de la moción ni la justificación de por qué esas zonas concretas y no otras, ni por qué no se le ha dado opción a la oposición o a la ciudadanía a ser partícipes, a través de consejos sectoriales, si hay algún compromiso para corregir las deficiencias, si se propone algún tiempo, aclarando que no están en contra pero sí que les faltan datos, respuestas y alguna explicación más sobre esta moción.

A continuación, la portavoz de Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, hace uso de su turno, saludando de forma individual a todos los compañeros de este Pleno, que será histórico, y a todos los vecinos, uniéndose a las palabras del Sr. Alcalde, deseando a todos que

estén bien de salud y que sigan actuando con responsabilidad, porque juntos seguro que vencerán a este virus que les amenaza. Asimismo, se une a las condolencias a aquellas familias que han sufrido el virus y que han tenido la tragedia de que algún familiar haya fallecido, la recuperación de aquellas personas que están contagiadas y ánimo para su pronta recuperación.

Asimismo, traslada el pésame del Grupo Popular a la familia del Concejal Juan Bernal Baeza, Juan Marea como todo el mundo le conocía, que fue concejal de este Ayuntamiento por el Grupo Popular, mandando un fuerte abrazo a toda su familia.

En cuanto al punto número 6 que se trae a este Pleno, expone que, revisando la información, también les surgen muchas dudas, porque el informe técnico de fecha 14 de abril, solo de hace unos días, sobre la relación del procedimiento administrativo para la tramitación urbanística de esta innovación-modificación del artículo 17 y del estudio económico-financiero del PGOU, dice literalmente, en la página 5: "al tratar del contenido de la modificación del estudio económico-financiero del Plan General donde se plantean actuaciones urbanísticas que deberán ser marcadas por el Ayuntamiento, así como los destinos de los ingresos de la gestión del Patrimonio Público del Suelo, este Asesor entiende que la misma deberá ser objeto de informe por parte de la Intervención Municipal", indicando que han estado revisando el expediente completo y no han dado con este informe económico de la Intervención Municipal, como indica el asesor técnico, por lo que les gustaría conocer cuál es el motivo de que no se encuentre, aunque saben que se trata de una aprobación inicial, que tendrá después su exposición pública durante el tiempo correspondiente, si bien entienden que es necesario que tengan más información para conocer de qué se trata.

Asimismo, refiere que incluso se atreve a solicitar aquí en este Pleno que se pueda realizar una reunión, si fuera necesario virtual, con los diferentes portavoces y también técnicos de la Delegación de Urbanismo, en la que se les traslade información concreta, primeramente porque no saben de qué partida están hablando, ni de qué porcentaje de ese patrimonio municipal del suelo están hablando, ni cuánto de ese porcentaje del patrimonio municipal del suelo se va a destinar a cada zona de las que la Delegada de Urbanismo ha comentado, ni saben qué proyectos concretos se van a dedicar a cada una de las zonas.

Asimismo refiere que también hay que poner en evidencia que en uno de los informes jurídicos, que no aparece firmado por ningún funcionario pero se encuentra dentro del expediente, en su página 13 concretamente, dice literalmente que "si bien por parte del Asesor del PGOU se ha establecido en el presente informe que esta modificación deberá ser objeto de informe por parte del Negociado de Intervención Municipal, por parte del Secretario General se entiende que este informe es innecesario ya que" y dejan unos puntos suspensivos, no sabiendo cuáles son los motivos que

se diluyen de que ese informe municipal de Intervención Municipal no se haya expresado.

Por lo tanto, ante esta falta de información que creen que existe en el expediente y es información confusa que les transmiten los propios informes que están dentro del expediente, en muchas ocasiones contradictorios entre lo que dice el Asesor Jurídico y lo que dice el Secretario General, por lo que pide que se valorara por parte del Sr. Alcalde y del Equipo de Gobierno que la propuesta pudiera quedarse sobre la mesa para el Pleno Ordinario, a fin que se diera dilucidación esas dudas y que pudiera ir a ese Pleno con la información adecuada, para poder tener un posicionamiento útil, porque para el Partido Popular sería positivo si tuvieran claras esas informaciones.

Interviene la Sra. Interventora, manifestando que, en relación a lo comentado sobre la falta de un informe de Intervención, el hecho de que lo entienda un asesor no significa que obligatoriamente la Intervención tuviera que pronunciarse en ese tema, porque las funciones de la Intervención Municipal están tasadas por Ley y, de hecho, el Real Decreto 128/2018, que es el que regula el régimen jurídico de los funcionarios de habilitación, establece las funciones en las que tiene que emitirse informe, concretamente que “el control interno de la gestión económico-financiero y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que se desarrolla en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que comprenderá, en primer lugar, la función interventora”, que no es el caso de este expediente, puesto que la función interventora comprende la fiscalización previa, sin embargo en este expediente no habrá lugar a fiscalización previa en ningún momento cuando se apruebe el acuerdo, ni dará lugar a un reconocimiento de derecho ni de obligaciones en ninguna de las fases de ejecución del presupuesto.

Por otra parte, expone la Sra. Interventora que otra de las funciones es el control financiero en la modalidad de control permanente, que incluirá las actuaciones contravenidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, entre las que se encuentra: el control de subvenciones y ayudas públicas, el informe de proyectos de presupuesto y de los expedientes de modificación de éstos, la emisión de informe previo a la concertación o modificación de operaciones de crédito, la emisión de informe previo a la aprobación de modificación de presupuesto, la emisión de informes, dictámenes y propuestas de las partidas económico-financieras y presupuestarias que hayan sido solicitadas por la Presidencia, por un tercio de los concejales, cuando se traten de materias de las que realmente se necesita una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la interacción de un nuevo servicio o la reforma de los existentes al efecto de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas y la emisión de informe y certificado en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a

los órganos que establece su normativa específica, por tanto, en ninguno de los casos referidos y que le atribuye la legislación encuadra el expediente en el que se encuentran, con lo cual, no es necesario que la Intervención se pronuncie y el hecho de que el Técnico entienda que debe pronunciarse no significa que obligatoriamente deba hacerlo.

El Sr. Secretario General hace uso de la palabra para aclarar, respecto a las manifestaciones de la D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, que los borradores que puedan aparecer en el expediente sin ninguna firma no tienen ningún valor jurídico y que su posición únicamente ha sido expuesta en el informe firmado conjuntamente con el Asesor de Planeamiento y por la Secretaría, en el que él tiene su postura, muy respetable, de considerar que debe emitirse ese informe, entendiéndose por su parte que ha de ser la Sra. Interventora quien en todo caso se pronuncie.

Pone de manifiesto asimismo que por esta Secretaría es conocida la postura de la Sra. Interventora, que la ha expuesto en este acto, por lo tanto, salvo que ella considerara que tuviera que pronunciarse al respecto, pero ya ha dejado clara su postura y sencillamente ese es el parecer que ha quedado expresado en su informe.

El Sr. Alcalde expone que, a efectos de que lo ha comentado, como recomendación, ya que esto no ocurría cuando tenían los expedientes en papel, pide que se tenga en cuenta a la hora de subir documentación los borradores de informes sin firmar, que puedan constar en el expediente electrónico, para que no dé lugar a este tipo de confusiones y se vayan a leer informes que estén incompletos, porque precisamente no son los que se firman, puesto que los que se firman son los definitivos, como ha podido ocurrir a lo mejor en este caso, o que haya documentos no válidos o borradores del propio documento técnico anteriores que puedan dar lugar a confusión.

De nuevo toma la palabra D^a Nuria López, agradeciendo a la Sra. Interventora y al Sr. Secretario la explicación.

En contestación al Concejal de Ciudadanos, diciendo que no entiende por qué se ha hecho esto y de qué forma, responde la Concejal Delegada de Urbanismo que ahora mismo se ha hecho esta modificación porque la única modificación del planeamiento se hizo en el 2009 y ahora mismo, el estudio económico-financiero que tiene este planeamiento, en lo que se refiere a los espacios públicos, es de 1995, por tanto, hay que actualizar las cosas.

Aclara también a la portavoz del Partido Popular, que hubo una modificación de la Ley del 2010, la Ley de las medidas fiscales para la

reducción de déficit, que lo que hacía era matizar el uso y el destino del patrimonio público del suelo, que es lo que están trayendo hoy aquí, que suprimía un límite existente, sin embargo se ha dicho que hay galimatías, que no hay porcentaje, cuando el porcentaje estaba anteriormente, con esa modificación, no la modificación que traen aquí, sino por actualizar el artículo 75.2 del PGOU que introducía esa medida de suprimir el límite, de posibilitar otros usos del destino de los ingresos del patrimonio público del suelo.

Refiere que también preguntaba el Concejal D. Gilberto M. Bernal por qué se elegían esas zonas, que por qué no ha habido participación, cuando las zonas son las que vienen en el anterior, en el que están modificando, que estaban comprendidas en distintas unidades de actuación, muchas de ellas urbanizadas actualmente, aclarando que las zonas que han delimitado, según dice la ley, tienen que ser preferentemente zonas degradadas, que necesitan mayores mejoras de pavimentación, de iluminación, de eficiencia energética, y todo lo que comentado anteriormente.

Asimismo indica que en el planeamiento siempre se hace una aprobación inicial y, posteriormente, en el período de exposición pública, es cuando se hace la participación ciudadana, y ya al Consejo Sectorial se llevará lo que considere el Sr. Alcalde o como hicieron por ejemplo con las modificaciones del PECH, que estuvo tres meses en exposición pública, se hicieron distintos talleres y se invitó a asociaciones, a vecinos, etc.

Por último, contesta a la Sra. Izquierdo Paredes que el estudio económico es de 1995, que anteriormente sí había porcentaje, pero ahora en la Ley de 2010 permitió suprimir ese porcentaje. Con respecto al informe del asesor jurídico de Planeamiento, señala que el mismo lo hace el asesor jurídico de Planeamiento y lo suscribe el Secretario General de este Ayuntamiento, el cual recoge, como ha leído la portavoz del Partido Popular, que, en todo caso, habrá de ser la propia Intervención la que se pronuncie, y antes de traer esto a Pleno, el asesor habló con la Sra. Interventora, quien expuso lo que acaba de decir hoy aquí, que no es necesario un informe previo a esta modificación, porque lo que están hablando de destinar ese dinero que hay del patrimonio público del suelo a distintas zonas, ahora mismo no hay ninguna obra concreta que se vaya a hacer, por tanto no hay dinero concreto, no hay descripción de esa obra, no hay nada, con lo cual la Intervención no tiene que hacer un reconocimiento de la obligación, no siendo necesario a priori el informe de Intervención, que se hará cuando se apruebe un proyecto de actuación o un proyecto de obra.

D^a Auxiliadora Izquierdo interviene de nuevo agradeciendo a la Sra. Interventora sus explicaciones, si bien pide que entiendan, tanto el Sr. Alcalde como el resto de la Corporación, que la información contradictoria entre la que da actualmente la Interventora y la que se emite en un informe escrito, ha suscitado muchísimas dudas, por lo tanto, es entendible,

planteando que debería de evitarse ese tipo de errores para no crear este tipo de situaciones.

No obstante, indica que no ha entendido todavía en qué lugar del informe técnico por parte de la Secretaría General se dan los motivos para que no se emita ese informe económico, porque no lo ha encontrado en el expediente y si está le gustaría que se lo dijera para poder consultarlo y verlo porque no ha visto ninguna rectificación de ese informe del asesor jurídico del PGOU que indique que ese informe económico no se deba hacer, de ahí que entienda que, para que el expediente cuente con el voto a favor inicialmente del Partido Popular, habría que retirar o dejar sobre la mesa el punto, que se incorporara quizás una aclaración por parte de la Intervención Municipal diciendo que no es necesario ese informe o que por parte de la Secretaría General se dejara constancia que no es necesario ese informe económico, para que no haya informes contradictorios dentro del expediente, y por su parte no tendrían ningún problema para apoyarlo.

La Sra. Interventora manifiesta que entiende que cuando aparece un informe de un técnico diciendo que falta otro, debe de pronunciarse la Intervención Municipal, y entiende que a los concejales le preocupe ese tema cuando no está el informe que otro compañero dice que tiene que estar, opinando que el técnico se ha extralimitado de sus funciones, cuando tendría que haberse limitado simplemente a hacer su trabajo y no decirle a la Interventora lo que tiene que hacer.

El Sr. Secretario General toma la palabra remitiéndose una vez más al informe que aparece firmado por el Asesor de Planeamiento y por la Secretaría, indicando que no se ha pronunciado al respecto en primer lugar porque conoce la postura de la compañera de Intervención, que la ha expuesto perfectamente, y en segundo lugar porque entiende que ella, en todo caso, y si se lo solicitan, ha de emitir ese informe, cosa que no ha sucedido, siendo cierto que puede dar lugar a cierta confusión estas cuestiones, insistiendo que, en su opinión, en el día de hoy han quedado ya suficientemente aclaradas y la Interventora es quien en mejor posición está para su función, y dado que le atañe, habiendo expuesto perfectamente los fundamentos jurídicos para considerar que no tiene que emitir el referido informe, por lo tanto, a su entender el expediente está completo y solamente si el Sr. Alcalde considerara oportuno abordar la cuestión que plantea la Sra. Auxiliadora Paredes de que el expediente bien se retire o bien quede sobre la mesa y sea en ese sentido dada la propuesta, por lo demás, cree que queda suficientemente aclarada la cuestión.

Concedida la palabra a la Sra. López Flores, expone que ya lo han explicado perfectamente el Sr. Secretario y la Sra. Interventora, por ello no

entiende que después de ello el Partido Popular quiere abstenerse de aprobar esta modificación.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay que aclarar un par de cuestiones, sobre todo, al hilo de las dudas que pueda suscitar, porque se ha referido a ella tanto el representante de Ciudadanos como la representante del Partido Popular.

Expone que este documento es novedoso, porque hasta ahora el uso del patrimonio municipal del suelo está tasado por la Ley Urbanística del año 2002, sin embargo con la modificación de la LOUA que hizo el Parlamento de Andalucía en el año 2010, el Ayuntamiento de Rota, en etapas anteriores, no con este Alcalde, lo que conoce perfectamente la representante del Partido Popular, se llevaron a cabo iniciativas en las que se financiaba parte de algunas inversiones que se hacían por parte del Ayuntamiento con cargo al Patrimonio Municipal del Suelo, lo que incluso fue apoyado por el Partido Socialista, porque no cabía ninguna duda que lo permitía la ley, lo que ocurre es que, como ha pasado en muchas ocasiones, que cuando entra el anterior Alcalde vieron bien la ley y se dieron cuenta que la Ley dice que no solamente tiene que estar dentro de las finalidades que contempla el artículo 75, sino además dice que "esas actuaciones públicas y otros uso de interés social o fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de planeamiento de ordenación urbanística" y en Rota no había ningún instrumento de ordenación urbanística que recogiera esas actuaciones, por tanto, cuando toma posesión como Alcalde, desde el año 2015, desgraciadamente no han podido usar los fondos del Patrimonio Municipal del Suelo, porque no había un instrumento de ordenación urbanística que permitiera usar ese fondo, antes se podía y ahora no.

Por ello, hace constar que se va a hacer la modificación del Plan General, que es el instrumento de ordenación urbanística, en el que se recoja las áreas donde quieren establecer esas actuaciones que como dice la Ley están encaminadas a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente en zonas degradadas, así como dotación de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural, lo que quiere decir que en el PECH también se contemplan actuaciones que van financiadas con cargo al Patrimonio Municipal del Suelo, por lo que se financiaran con ese fondo cuando se tenga que hacer, que es lo que querían introducir en el Plan General.

Por otro lado, el Sr. Alcalde explica que en Rota hay una serie de zonas que se han desarrollado, en los años 70 y 80, que desgraciadamente no cumplen ahora mismo con las expectativas de accesibilidad, con Acerados de 80 centímetros o menos, con un montón de barreras arquitectónicas, con un montón de deficiencias de alumbrado y demás canalizaciones, por lo que para poder hacer esas actuaciones de mejora en la ciudad consolidada, que es lo que dice la Ley, se han de recoger esas áreas en el instrumento de

planeamiento, en este caso, el Plan General, teniendo que modificarse, por lo que, una vez que se hace la consulta a la Delegación y se habla con la Jefa de Servicios, les informan que, efectivamente, es una buena fórmula hacer la modificación del Estudio Económico y contemplar esas áreas, y ya en el Presupuesto Municipal limitará cuánto dinero pueden disponer del Patrimonio Municipal del Suelo para hacer ya las actuaciones concretas que dentro de esas áreas el Ayuntamiento proyecte.

Por tanto, entiende el Sr. Alcalde que hablar ahora mismo de proyectos concretos o de cantidades concretas carece de sentido, porque lo que están haciendo es que, a través del instrumento de planeamiento, se habilite a que el Pleno, en los Presupuestos Anuales, contemple cuales son las inversiones que va a financiar con cargo al Patrimonio Municipal del Suelo, que a su entender será cuando tenga que pronunciarse la Intervención Municipal, como ha explicado la Sra. Interventora.

Refiere que esos son los motivos, que han delimitado áreas que necesitan de este tipo de actuaciones, porque es absurdo por ejemplo delimitar el casco histórico, porque lleva su propia ordenación con el PECH, o es absurdo delimitar los sectores que se han urbanizado recientemente, porque por su propia condición carece de sentido que se hagan actuaciones de rehabilitación en esos suelos.

En definitiva, indica el Sr. Alcalde que las áreas que se han establecido son aquellas que requieren de esa rehabilitación y esto es una aprobación inicial, que requiere información pública, alegaciones, exposición en los medios, debate a través de los consejos sectoriales y demás y luego informe de la Delegación Territorial y una aprobación definitiva que tendrá que volver a venir al Pleno con los informes favorables, como están en el expediente, pero para la aprobación definitiva tendrá que contar de nuevo con los informes favorables y, por supuesto, con el del Sr. Secretario.

Finalmente, pone de manifiesto que en el acta consta lo que ha dicho la Sra. Interventora en cuanto a la necesidad o no por parte de Intervención, entendiendo que queda suficientemente aclarado el asunto de estar o no estar completo el expediente, por lo que, en base a ello, no van a retirar el punto, sino que lógicamente lo van a someter a votación, porque es fundamental aprobarlo cuanto antes y cuanto antes disponer de esta habilitación para poder recoger en los presupuestos municipales esas inversiones con cargo al Patrimonio Municipal del Suelo.

El Sr. Secretario General toma la palabra solamente para comentar, como cuestión de orden, que en el caso que D^a Auxiliadora Izquierdo mantuviera, tras las explicaciones realizadas, o bien la solicitud de la retirada del expediente, o bien que quede sobre la mesa, que son dos cosas distintas, ambas reguladas en el artículo 107 del Reglamento Orgánico Municipal, en caso que mantuviera alguna de las dos solicitudes, retirada de

expedientes porque se considera que debe incorporarse documentos o informes, y que quede sobre la mesa simplemente porque se considera que hay que aplazarse su discusión para la próxima sesión, habrá de ser votada esa petición tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto, Por tanto, solicita aclaración a la Sra. Izquierdo Paredes de si mantiene alguna de las dos peticiones que ha hecho a lo largo de su debate, bien retirada del expediente incluido en el Orden del Día o bien que quede sobre la mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

La portavoz del Grupo Popular manifiesta que han explicado bien que no han contado con la información o por lo menos así no venía en el expediente, y que han conocido la información ahora por parte de la Intervención General y del propio Secretario General de viva voz, pero entendían que esa información debería de haber constado en el expediente, o al menos una aclaración que dijera que esos informes no eran preceptivos o no eran necesarios para que no suscitara esa contradicción.

Por lo tanto, concluye diciendo que, una vez que se ha aclarado por parte de la Sra. Interventora y del Sr. Secretario, no tienen nada más y retiran su propuesta de que se quede sobre la mesa.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (del Grupo Municipal Socialista) y ocho abstenciones (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y tres del Grupo Municipal Mixto).

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON EL FONDO DE ORDENACIÓN DE 2020, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS FIRMES.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de mayo de 2020, al punto 4º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (7) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D^a

Juana M^a Montes Delgado, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; y de los representantes del **GRUPO MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix; y **LA ABSTENCIÓN** (3,5) de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D^a Macarena Lorente Anaya; y del representante del **GRUPO MIXTO**, D. Gilberto Bernal Reyes, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en relación con la aprobación de la operación de crédito a largo plazo con el Fondo de Ordenación de 2020, para la financiación de la ejecución de sentencias firmes, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

D. José Javier Ruiz Arana, Alcalde de este Ayuntamiento, eleva la siguiente propuesta para la aprobación de operación de crédito a largo plazo con el Fondo de Ordenación de 2020 por importe de 1.892.808,28 € con destino a sentencias firmes:

Vista la providencia de esta Alcaldía de fecha 15 de abril de 2020 por la que se dispone el inicio de expediente para la aprobación y formalización de operación de crédito a largo plazo con el Fondo de Ordenación por importe de 1.892.808,28 € para las necesidades financieras derivadas de la ejecución de sentencias firmes.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la que se autoriza a las entidades locales para concertar operaciones de crédito a largo plazo en los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, en las que podrán incluirse las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas.

Considerando que la citada disposición adicional primera se remite a los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, según las situaciones descritas en los artículos 39 ó 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico.

Considerando que se han recibido sentencias judiciales en relación con las expropiaciones de fincas en c/ Veracruz, 2 y Avda. Diputación, 39, actual 23, por las que el Ayuntamiento está obligado al pago del justiprecio que determinan, a lo que habría que añadir los correspondientes intereses de demora, siendo el detalle de estas sentencias el siguiente, con los intereses provisionales calculados por técnico de la oficina de Urbanismo a fechas 3/9 y 31/8/2019, respectivamente, sin perjuicio de su liquidación definitiva al momento de la realización de los pagos:

REFERENCIA	TRIBUNAL	FECHA SENTENCIA	IMPORTE A PAGAR
Resolución nº 178/2017	Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía	07/02/2017	417.496,31
Recurso contencioso administrativo nº 451/2015	Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía	29/03/2019	1.475.311,97
TOTAL			1.892.808,28

Visto que este Ayuntamiento solicitó la adhesión, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 13 de septiembre de 2019, al punto 2º del Orden del Día, al Fondo de Ordenación, de acuerdo con el artículo 39.1.b) del Real Decreto-ley 17/2014, aprobando a tales efectos un plan de ajuste.

Vista la resolución dictada con fecha 27 de febrero de 2020 por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, comunicada a este Ayuntamiento el día 2 del presente mes de marzo, por la que se valora favorablemente el plan de ajuste presentado y se acepta la adhesión de este Ayuntamiento al Fondo de Ordenación a partir de 2020, debiendo acreditarse ante el Instituto de Crédito Oficial, en el momento de la firma de la operación de crédito, y mediante la firma de certificado de intervención, el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información económico-financiera reguladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y que se dispone de los acuerdos plenarios de adhesión y aprobación del plan de ajuste, así como del correspondiente acuerdo de aceptación de las medidas que, en su caso, acordara el Ministerio de Hacienda, de las condiciones contenidas en el plan de ajuste y de aquellas otras condiciones que el citado Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero del municipio, no admitiéndose la adhesión al Fondo de Ordenación de 2020 de no aportarse los mismos.

Considerando que este Ayuntamiento ha cumplido con las obligaciones de suministro de información económica-financiera reguladas en la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, según informa la Intervención General.

Considerando que este Ayuntamiento ha aprobado en la sesión plenaria del día 13 de septiembre de 2019, al punto 2º, la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación de 2020 y el plan de ajuste.

Considerando que este Ayuntamiento presentó las adhesiones expresas a las plataformas de FACEe y Emprende en 3 con fechas 20 y 19 de

junio de 2014, respectivamente, en virtud del acuerdo plenario de 12 de junio de 2014, al punto 2º.

Vistas las condiciones financieras de la operación de crédito que han sido determinadas por el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 21 de febrero de 2020, en el que se establece además la documentación necesaria para la suscripción de las operaciones de crédito, según consta en la nota de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de 4 de marzo de 2020 por la que se publica el extracto de dicho Acuerdo.

Vista la información de 20 de marzo de 2020 de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, por la que facilita el calendario previsto del procedimiento que deben seguir los ayuntamientos adheridos a los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para que puedan ser atendidas las necesidades financieras de 2020 que han comunicado, en cumplimiento del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 21 de febrero de 2020.

Visto el informe número 2020-0559 emitido por la Intervención el día 15 de abril de 2020.

Por lo expuesto, propone a la Corporación Plenaria adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la siguiente operación de crédito para la financiación de la ejecución de las sentencias firmes mencionadas, cuyas condiciones financieras se relacionan a continuación:

1. **Prestatario:** La Administración de la Entidad Local.
2. **Prestamista:** La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación.
3. **Banco agente:** Instituto de Crédito Oficial (ICO).
4. **Divisa del préstamo:** Euros.
5. **Plazo:** Hasta 31 de marzo de 2030.
6. **Importe nominal máximo del préstamo:** 1.892.808,28 €.
7. **Agente de pagos:** ICO.
8. **Períodos de devengo de intereses:**

El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de marzo de 2021.

A partir del 31 de marzo de 2021 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 31 de marzo del año siguiente.

9. Principal pendiente de pagos:

En cada fecha de pago se calculará a partir de

- a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento,
- b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento

10. Interés:

A las operaciones formalizadas en 2020 con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, se les aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente, calculado siete días antes de la fecha de firma del primer contrato con cargo al Fondo de Financiación a EELL como el promedio de las referencias obtenidas los tres días hábiles TARGET-2 anteriores a dicha fecha de cálculo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para calcular la rentabilidad del bono de referencia, se tomará la TIR del mismo, tomando el BID que marque la pantalla ALLQ de Bloomberg, con el contribuyente CBBT (Fit Composite) del cierre de mercados de los días de cálculo.
- En caso de no existir una referencia suficientemente cercana (1 mes), se tomará la interpolación entre las referencias inmediatamente anterior y posterior a la fecha de vencimiento medio del préstamo.

El tipo de interés aplicable según las anteriores reglas se determinará por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. En caso de que el rendimiento medio de la Deuda del Estado a plazo equivalente resulte negativo, se aplicará un tipo de interés fijo del 0%.

11. Base de cálculo de intereses:

Actual/Actual, no ajustada.

La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).

Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil

inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

12. Importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago:

Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:

Tipo de Interés*base de cálculo de intereses*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.

13. Esquema de amortizaciones:

Se establece un periodo de carencia de 2 años.

La amortización será lineal anual del principal comenzando en marzo de 2023 hasta 2030 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.

14. Importes totales a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago:

Serán los resultantes de la adición de los "importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de Amortización Anticipada".

Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.

15. Posibilidad de amortización anticipada:

La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo, con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 40% de la cuota de amortización, sin penalización alguna.

Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo.

No se aplican comisiones de amortización anticipada.

16. Leyes y Tribunales: Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

17. Intereses de demora: 2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de

demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.

18. Recobro de las cuotas impagadas: Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora, tal y como se detallan en el apartado anterior.

SEGUNDO: Aceptar las medidas que en su caso acordara el Ministerio de Hacienda, de las condiciones contenidas en el plan de ajuste y de aquellas otras condiciones que el citado Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero del municipio.

TERCERO: Facultar a esta Alcaldía para la formalización de la operación de préstamo mencionada y cuantos documentos fuesen necesarios a tal fin."

En primer lugar toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara, quien explica que, durante los últimos años, este Ayuntamiento ha tenido que hacer frente al pago de cantidades elevadas, todas ellas que derivan, o bien de gestiones que se han realizado en gobiernos anteriores al año 2015, o por eventualidades que han ocurrido también con anterioridad a esa fecha, trayendo a colación, con carácter recordatorio, la devolución del IBI compensado por la Base Naval, que los tribunales dijeron que lo habían compensado de forma incorrecta y también los intereses devengados por esas cantidades que han tenido que devolver en estos últimos años; las deudas con la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir; parte del justiprecio, incluso de expropiaciones antiquísimas, como la del Parque San Fernando; el del solar de la Plaza de la Mina chica, que también han tenido que pagar hace 2 años y la devolución, por ejemplo, de cantidades que se pactaron en convenios urbanísticos, que también han sido anulados por los tribunales de justicia y un largo etcétera.

Siguiendo esta línea, que todo el mundo sabe, porque ha sido objeto de debate en el Pleno, indica el Sr. Manrique de Lara que tienen encima de la mesa el pago de dos cantidades de dinero importante, una como consecuencia de la expropiación que se llevó a cabo de una finca ubicada en la Avda. de la Diputación, lo que todo el mundo conoce como la finca del Cortijo, y otra la finca de la calle Veracruz, concretamente la que está ubicada en las inmediaciones que es limítrofe con la capilla de la Caridad, teniendo que abonar concretamente por esas dos expropiaciones un montante de cerca de 2 millones de euros entre una y otra, concretamente 417.496,31 euros por el inmueble de la calle Veracruz y 1.475.311,97 euros por el inmueble de la Avda. de la Diputación, las cuales tuvieron su origen en el año 2008, en las que el Ayuntamiento fijó un justiprecio, tanto para un caso como para otro, que en ningún momento fue aceptado por los propietarios, quienes acudieron a la Comisión Provincial de Valoraciones que no estimó el valor que el Ayuntamiento daba y que puso un valor a la finca superior al que se había

dado desde el Ayuntamiento, pero el Equipo de Gobierno de aquel entonces no estaba de acuerdo con los valores que había determinado la Comisión Provincial de Valoración, iniciando dos contenciosos administrativos, tanto en un caso como en otro, para que se estimara por parte de los tribunales que la cuantía del justiprecio era la que había fijado el Ayuntamiento y ahora tienen esas dos sentencias desestimándolo y que condenan al Ayuntamiento al pago de esos cerca de 2 millones de euros.

Prosigue diciendo que, como es evidente, abonar en un solo golpe dos millones de euros es algo inviable para la Tesorería Municipal, puesto que si lo hicieran pondrían en riesgo gran parte de las obligaciones que tienen que atender, no podrían pagar los préstamos bancarios, no podrían pagar nóminas, no podrían pagar a proveedores, no podrían pagar las subvenciones de las asociaciones, etc., etc., y en definitiva crearía un caos económico sin precedentes en el Ayuntamiento.

Ante eso, indica el Sr. Manrique de Lara, que lo que han hecho desde el Equipo de Gobierno y desde que tienen esta sentencia ha sido intentar buscar mecanismos de financiación, que si bien les permita cumplir con sus obligaciones y con la condena que tienen de los tribunales, al mismo tiempo permita que la tesorería siga su funcionamiento normal y que no se vea colapsada, lo que haría que la actividad municipal quedara prácticamente paralizada.

No obstante explica que, debido al nivel de endeudamiento que tienen, la única forma de buscar financiación es a través del Ministerio de Hacienda, porque no pueden siquiera ir a la banca privada a pedir un préstamo porque lo tienen completamente prohibido, en base a ese nivel de endeudamiento que vienen arrastrando, por ello acudieron al Ministerio de Hacienda, comentando el problema y buscando la financiación adecuada a través del fondo de ordenación, informando que, concretamente, estuvieron en el mes de septiembre, tanto la Sra. Interventora como el Técnico de Intervención, el Alcalde y él, en una reunión con el Secretario de Estado, de la Secretaría de Estado de Financiación Autonómica y Local, para comentarle el problema y trabajar de la mano aquella solución para poder abonar esas cantidades tenían pendientes y que los tribunales les reclaman.

Sigue informando que por parte del Ministerio de Hacienda se les hizo una serie de consideraciones, habiendo estado trabajando conjuntamente con todo lo que el Ministerio les dijo, incluso en un plazo record para conseguir precisamente ese fondo de ordenación; así tuvieron que aprobar un Plan de Ajuste, que también lo llevaron a Pleno, que era requisito imprescindible para que el Ministerio de Hacienda concediera el préstamo, el cual lo querían hacer cumpliendo dos premisas: en primer lugar, que fuera completamente riguroso para que no hubiera ningún tipo de problema a la hora de llevarlo al Ministerio; y que fuera mucho más liviano para todos los ciudadanos de Rota que los planes de ajuste que se aprobaron tanto en 2015 como en 2012.

Manifiesta D. Daniel Manrique de Lara que ese Plan de Ajuste que se aprobó en el Pleno Municipal ha sido informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda, lo que demuestra que han hecho un trabajo concienzudo, que ha satisfecho plenamente los requerimientos del Ministerio y que ha sido aprobado el 2 de marzo de 2020, sin ni siquiera poner ningún tipo de pegas; por tanto, teniendo aprobado el Plan de Ajuste, ya están en condiciones de ofertar la operación de crédito necesaria para recibir ese importe con el que poder pagar esas deudas que tienen ahora mismo en ejecución de sentencia ya, y que es lo que traen aquí, al ser una operación de crédito a largo plazo y ha de ser aprobado en el Pleno Municipal.

A continuación, indica que las condiciones de ese préstamo son las siguientes.

- El importe concedido es de 1.892.808,28 euros, que es el capital que se debe al día de la fecha, más los intereses devengados hasta septiembre.
- El plazo de devolución de ese préstamo sería de 10 años, por lo tanto finalizaría en el año 2030.
- Existirían dos años de carencia.
- El interés a abonar vendría determinado por el rendimiento medio de la deuda pública del Estado.

Concluye diciendo que lo que se trae a Pleno es la aprobación de la operación de crédito para concertarlo a la mayor brevedad posible y poder saldar la deuda que tienen en estos momentos con los propietarios de esas dos fincas expropiadas.

Acto seguido, hace uso de su turno el Concejal del Grupo Municipal Mixto, D. Gilberto M. Bernal, quien indica que, por coherencia política y sin querer entrar nuevamente en debate o polémica sobre el Plan de Ajuste, que ya tanto han debatido en meses anteriores y al que se opusieron, hoy se abstendrán a la operación de crédito a largo plazo con el fondo de ordenación para el 2020, para la financiación de ejecución de sentencia firme por un importe de casi 2 millones de euros.

La Sra. Izquierdo Paredes interviene diciendo que, tal y como ha recordado el Delegado de Hacienda, el pasado 13 de septiembre concretamente se aprobaba en el Pleno la solicitud de inclusión al fondo de ordenación y, como consecuencia también, traía acarreada la elaboración de un Plan de Ajuste que iba del año 2020 al año 2030, todo ello para poder acceder a una operación de crédito para el pago de las sentencias judiciales de cerca de 2 millones de euros.

Recuerda que el Partido Popular votó en contra de ese Plan de Ajuste, que suponía un compromiso en dos aspectos fundamentales: en primer lugar, una reducción de los gastos y, en segundo lugar, un incremento de los ingresos municipales. En el aspecto del incremento de los ingresos, recuerda que de entre las medidas más importantes que se aprobaban, y con las que el Partido Popular estableció que no estaba de acuerdo y que por eso fundamentalmente no apoyaba ese Plan de Ajuste, estaba el recargo del 50% del IBI a las viviendas familiares, en segundo lugar suprimir la gratuidad del Impuesto de Vehículos a aquellos vehículos que tuvieran más de 25 años y suprimir la gratuidad y cobrar los veladores a los hosteleros, a los bares y restaurantes de la localidad.

Refiere que desde el Partido Popular propusieron diferentes medidas de ingreso y de reducción del gasto, pero que por la premura con la que se presentó el Plan de Ajuste también, en el que apenas pudieron participar, no se aceptaron y su voto fue en contra.

Por otro lado, refiere la Sra. Izquierdo Paredes que es cierto que esas condiciones en las que se aprobó en el mes de septiembre el Plan de Ajuste, no son las circunstancias ni el contexto en el que se encuentran en el día de hoy, puesto que la pandemia a la que se han visto sometidos a nivel mundial ha provocado que las circunstancias económicas de la mayoría de los vecinos sea bastante negativa y, de hecho, se ha estado trabajando desde el Gobierno Municipal con el resto de los grupos en Junta de Portavoces y en reuniones que han mantenido para implementar medidas fiscales y medidas que ayuden a la reactivación económica por las circunstancias en las que se han visto inmersos, sobre todo ayudando a autónomos, ayudando a empresas y comercios y ayudando a las familias para que nadie se quede atrás.

Sigue diciendo que desde el Grupo Popular plantean una cuestión que les parece muy de sentido común y que les gustaría que les respondieran, concretamente cómo se coordinan y se solapan esas dos circunstancias, porque son dos circunstancias totalmente opuestas en las que hay dos compromisos antagónicos, por un lado, un Plan de Ajuste con esta operación de crédito, que obliga a una presión fiscal mayor, por ejemplo, cobrar los veladores a los hosteleros, a los bares y restaurantes de la localidad, y aumentar la presión fiscal, como decían los informes; y otra circunstancia, totalmente antagónica y opuesta, que son las circunstancias actuales del Covid y de la pandemia, que lo que recomienda es, y en lo que han estado trabajando, la reactivación económica de la ciudad, mediante la bajada de impuestos y el beneficio con medidas fiscales, como por ejemplo algo **ha** asumido el Gobierno Municipal y que ya que había solicitado el Grupo Popular, que los veladores y las terrazas para los bares y restaurantes vuelvan a ser gratuitos como lo habían sido anteriormente.

El Sr. Manrique de Lara toma nuevamente la palabra diciendo que sabía que no se iba a debatir nada de la operación de crédito, sino que se

iba a volver al Plan de Ajuste, no obstante indica que la respuesta que plantea la Sra. Izquierdo es muy sencilla, que el Plan de Ajuste que el Equipo de Gobierno ha aprobado es el que menos carga tiene para los ciudadanos de Rota de los otros dos que se aprobaron anteriormente, siendo muchísimo más flexible que el del 2012 que aprobó el Partido Popular, pero incluso también más flexible que el del año 2015 al que se vio abocado tener que aprobar el Partido Socialista con Izquierda Unida, como consecuencia de tener que pagar todas las deudas derivadas de Mancomunidad.

Expone que Plan de Ajuste actual, el que ya tienen aprobado y que va a sustituir al anterior, tiene una cosa muy buena, que en todas las medidas de ingreso que tienen contempladas a efectos fiscales solamente tenemos 3 puntos concretos; el recargo del IBI para las viviendas que están desocupadas, la anulación de la exención de los vehículos de más de 25 años y el cobro de los veladores sin tener en cuenta ninguna superficie exenta.

Manifiesta que, evidentemente, la situación que tienen con este Plan de Ajuste es mucho mejor que la que tenían con los planes de ajuste anteriores y, por lo tanto, les va a permitir flexibilizar y coordinar ambas circunstancias, cosa que por ejemplo no podían haber hecho con el Plan de Ajuste del año 2012 que aprobó el Partido Popular, porque en el año 2012 lo que se establecía era una subida de todos los impuestos del 3,1% y también de las tasas, y en el caso del IBI del 13%, porque ni siquiera se bajó el tipo positivo por la subida del valor catastral y que del 2013 en adelante tenía que subir el 3% también de todos los tributos.

Por tanto, indica el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda que con ese Plan de Ajuste era imposible adaptarse, porque con el Plan de Ajuste de 2015 tampoco lo hubieran podido hacer, porque en el 2016 se aprobó una subida de tasas del 0,25, en el 2017 una subida del IBI de 0,25, en el 2018 una subida de tasas del 0,50, en 2019 una subida del IBI del 0,50, en 2020 una subida del 1% de las tasas y en el 2021 un 1% del IBI y así sucesivamente, por tanto, tampoco lo hubieran podido hacer.

Continúa diciendo que, en este caso, fiscalmente, relacionado con el COVID, nada más que tiene efecto una de las medidas, que es la de los veladores, porque evidentemente la persona que tiene una vivienda desocupada no es que tenga ningún problema derivado del Covid o eso no va a solucionar ningún problema derivado del Covid y el que tenga un vehículo de más de 25 años tampoco.

Indica que lo que pretende el Gobierno Municipal, como ya se ha hecho por el Alcalde ante el Ministerio, que los planes de ajuste que contemplan medidas estructurales y proyectadas en el tiempo se flexibilicen para atender situaciones coyunturales, exclusivamente coyunturales por el motivo de esta pandemia, que es lo que han planteado, de ahí que se vaya a hacer una modificación en las tasas correspondientes a las tasas de veladores, coyuntural, que evidentemente no va a encontrar el espíritu estructural que

tiene ese plan de ajuste, para lo cual han pedido medidas de flexibilización, para que se les permita adaptar esas medidas estructurales teniendo en cuenta la situación actual.

Entiende asimismo el Sr. Manrique de Lara que es el mejor Plan de Ajuste que podían tener ante la coyuntura que ahora mismo tienen, porque no hay un incremento de presión fiscal a los ciudadanos generalizada, puesto que quien no tenga vivienda desocupada no va a tener ningún tipo de incremento en su Ibi y quien no tenga vehículo de más de 25 años no va a tener ningún tipo de incremento en su impuesto de circulación, así como, evidentemente, todos aquellos ciudadanos que no tengan veladores no van a tener tampoco ningún tipo de subida ni de presión fiscal aumentada con motivo de este Plan de Ajuste.

Insiste en que es un Plan de Ajuste que perfectamente pueden coordinarlo con la situación coyuntural que van a tener ahora mismo, además de ser un Plan de Ajuste, por otro lado, completamente necesario para resolver el problema que tienen de Tesorería, porque si no lo hubieran hecho y tuvieran que pagar esos 2 millones de euros, no habrían podido implantar absolutamente ninguna medida para atender tanto socialmente a los ciudadanos que ahora mismo lo necesitan como para la reactivación de la actividad económica.

Finaliza sus intervención diciendo que se trata de un Plan de Ajuste que no ha tenido ningún pero por parte del Ministerio de Hacienda, que es mucho más flexible en cuanto a la carga a los ciudadanos y que, por tanto, también les va a permitir coordinar las necesidades coyunturales de llevar esta pandemia con las medidas estructurales que se proyectan en el Plan de Ajuste en su duración completa.

D^a Auxiliadora Izquierdo toma la palabra manifestando que, entendiendo que esta operación de crédito va ligada directamente también al cumplimiento del Plan de Ajuste, no les gustaría dejar pasar la oportunidad para preguntar al Gobierno local si se ha solicitado ya por parte del Alcalde o del Gobierno Municipal, en nombre de la Corporación, al Gobierno de la nación que se estudie la posibilidad de flexibilizar los planes de ajuste a todos los Ayuntamientos para poder dar respuesta fundamentalmente a todas las necesidades que surgen con motivo de afrontar esta pandemia y de poner, medidas fiscales y reducciones para las familias y para los autónomos para reactivar la economía, reiterando que les gustaría saber si se ha hecho alguna comunicación al Ministerio o al Gobierno de España en este aspecto con respecto a los planes de ajuste y su posible flexibilización.

Por parte de D. Daniel Manrique se expone que, a su entender, es una pregunta retórica, porque la representante del Partido Popular lo sabe

perfectamente, puesto que desde el inicio de la crisis de esta pandemia, a las pocas semanas, el Alcalde envió una carta, tanto a la Ministra de Hacienda como al Presidente de la Junta de Andalucía, cuestión que conocen todos los portavoces, porque esas cartas la enviaron al grupo de WhatsApp, añadiendo que se establecían tres peticiones concretas para el Ministerio de Hacienda, para el Gobierno de la Nación, entre las que se encontraba la flexibilización a los planes de ajuste, y tres peticiones concretas al Presidente de la Junta de Andalucía, por lo tanto, no es que vayan a hacerlo, sino que lo han hecho desde el principio de que se declarara el estado de alarma, y van a seguir en esa línea de exigirlo.

El Sr. Alcalde expone que está claro que hay que añadirle las conversaciones que se están teniendo a nivel de Federación de Municipios, de cuya Ejecutiva forma parte, y que han estado en conversaciones para llevar esas reivindicaciones al Ministerio, constándole que se está negociando en esa vía, incluso hay un compromiso por parte del Presidente del Gobierno, en conversaciones mantenidas con el Presidente de la FEMP, entre otras cuestiones, de flexibilizar el superávit para poderlo usar, no solamente para actuaciones financieramente sostenibles, que es lo que se contempla en la Ley que se aprobó en el año 2012, sino que pueda haber otras actuaciones que pudieran financiarse con ese superávit; y también un compromiso, que lo ha visto en alguna publicación en redes estos días, de que esos superávits que tienen los Ayuntamientos no se van a tocar, para aclarárselo a la ciudadanía, y quien en cualquier caso planteaba usar los ahorros de los Ayuntamientos eran algunas comunidades, que el Gobierno de España en ningún caso va a aceptar, porque son ahorros de los propios Ayuntamientos.

Añade el Sr. Alcalde que ha trasladado, tanto a la Federación Andaluza como a nivel del Partido, para que pudiera estudiarse, que hay Ayuntamientos que tienen superávit, como el de Rota, que hay Ayuntamientos que tienen remanente positivo y que hay Ayuntamientos que tienen una economía muy saneada, en los que no se encontraron deudas acumuladas y otros Ayuntamientos que tienen otras situaciones un poco más complicadas, trasladándose que no haya dos velocidades, porque no sería oportuno que Ayuntamientos que tuvieran una situación saneada y pudieran usar ese superávit de forma merecida y legítimamente, destinada a estos asuntos, y otros Ayuntamientos, que por una situación anterior no pudieran usar ese superávit, incluso hay Ayuntamientos que ni siquiera tienen ese superávit por esas cuestiones.

Explica que este Ayuntamiento tiene superávit, pero hay otras dificultades que les impedirían usar ese superávit en las condiciones que ahora mismo se plantea por parte de la Federación, por tanto, es importante también que se plantee y se traslade al Gobierno la necesidad de flexibilizar el pago de la deuda, como ayer lo ponía en un foro, de ejemplo, que en este mes de mayo tienen que afrontar un pago de medio millón de euros de deuda, de cosas que se gastaron hace muchos años y para el actual Gobierno Municipal

es muy injusto que ese medio millón de euros no puedan dedicarlo a pagarle a proveedores o a otro tipo de destino y afecte evidentemente a la Tesorería Municipal, por tanto, si se les permitiera flexibilizar y ese medio millón que han tenido que pagar ahora en el mes de mayo, lo pagaran el año que viene, tendrían muchas más posibilidades de colaborar con la situación económica que están atravesando.

Reitera que están trabajando en esa línea, que a nivel de Federación de Municipios no solamente ya se habla de que los Ayuntamientos legítimamente puedan usar sus ahorros y el superávit los que lo tengan, sino además, también, que se permita, para los que tengan desgraciadamente deudas antiguas, que puedan flexibilizar esa devolución y también ganar un poco de oxígeno en cuanto a la tesorería municipal para afrontar los gastos que anualmente se tienen.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (del Grupo Municipal Socialista) y ocho abstenciones (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y tres del Grupo Municipal Mixto).

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 22 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de mayo de 2020, al punto 8º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (7,5) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Juana Mª Montes Delgado, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; y de los representantes del **GRUPO MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; y **LA ABSTENCIÓN (3)** de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño y Dª Macarena Lorente Anaya, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número

22 en la modalidad de suplemento de crédito, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

D. José Javier Ruiz Arana, Alcalde de este Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, eleva la siguiente propuesta:

Vista la propuesta-memoria formulada con fecha 7 de mayo de 2020 por el Sr. primer teniente de Alcalde delegado de Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos, por la que se razona y justifica la necesidad de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 100.000,00 €, en cumplimiento del artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las bases 7.2 y 8.1 de Ejecución del Presupuesto, justificativa de la necesidad de la medida, que contiene los requisitos exigidos y en la que se detallan la aplicación presupuestaria, el gasto que ha de atenderse, de carácter específico y determinado, y su cuantía, sin que dicho gasto pueda demorarse para el siguiente ejercicio, y para el que el crédito previsto en el presupuesto de la Corporación resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación, así como la fuente de financiación que se utiliza en el expediente, mediante baja de crédito de otra aplicación, y cuyos apartados tercero y séptimo dicen lo siguiente en relación al gasto a suplementar, su necesidad y financiación:

“Tercero. El objeto de este expediente es proporcionar mayor cobertura presupuestaria en el vigente presupuesto prorrogado del Ayuntamiento a la aplicación presupuestaria 2-241-470.99, que corresponde a otras subvenciones para fomento del empleo, dentro del capítulo destinado a transferencias corrientes, para las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de medidas de impacto económico del Covid-19.

Ante la situación de emergencia provocada por la pandemia de COVID-19 el Gobierno de España aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma, prorrogado sucesivamente por diversos reales decretos, autorizada otra nueva prórroga por el Congreso hasta el 23 de mayo de 2020 y anunciada su prolongación en distintas fases. Durante el período de vigencia del estado de alarma se limita la libertad de circulación de las personas, autorizándose únicamente la circulación para la realización de ciertas actividades. También se ha suspendido inicialmente la apertura al público de los locales y establecimientos de determinadas actividades económicas y la apertura tendrá ciertas limitaciones, lo que tiene un efecto directo negativo en la economía y, muy en particular, en la pequeña empresa.

Para reducir esos efectos sobre las empresas y evitar pérdida de empleo, se está tramitando en el expediente 4765/2020 unas bases reguladoras y su convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de empresas afectadas por esta situación por un importe de 100.000,00 €, para los que no existe consignación suficiente en la bolsa de vinculación jurídica. Su concesión es absolutamente urgente para poder atender cuanto antes las

necesidades de las empresas que atraviesan por esta situación. De ahí que, teniendo en cuenta el periodo de tramitación que precisa este expediente de modificación presupuestaria y el que va a requerir la concesión de las subvenciones, el presente expediente de modificación ha de tramitarse de forma inmediata, sin que admita demora.

De los términos expuestos, se desprende que este gasto es de naturaleza específica y determinada, así como de carácter excepcional y motivado por la situación de crisis sanitaria, que es la que ha dado lugar a la declaración de un estado de alarma. Se ha puesto igualmente de manifiesto que es un gasto urgente y que este expediente debe realizarse en el presente ejercicio y, por tanto, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. Queda acreditada, en consecuencia, la necesidad de la modificación presupuestaria y la concurrencia de los requisitos exigidos para ella."

"Séptimo. (...)

Para la utilización del Fondo de Contingencia como financiación para esta modificación presupuestaria, ha de justificarse el destino de estos fondos para necesidades imprevistas e inaplazables, tal como exigen, tanto el número 3 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, como nuestro propio plan de ajuste. En este sentido, ha quedado suficientemente acreditado en la exposición del apartado tercero de esta memoria que las subvenciones son, por un lado, imprevistas por la propia situación económica generada por la crisis sanitaria que las motiva, y por otro, inaplazables por la necesidad expuesta de llevarlas a efecto para ayudar urgentemente a las empresas afectadas por esa grave situación económica. La concurrencia de ambas circunstancias justifica, por tanto, utilizar el Fondo de Contingencia."

Vista la providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 7 de mayo de 2020 para la incoación del expediente de modificación presupuestaria número 22 en la modalidad de suplemento de crédito.

Visto el decreto de esta Alcaldía nº 2020-1998 de 23 de marzo de 2020, por el que se motiva con carácter general la tramitación de determinados procedimientos durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado sucesivamente por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril y el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, y actualmente vigente, habiendo sido autorizada por el Congreso de los Diputados el día 6 de mayo de 2020 una nueva prórroga hasta el próximo 23 de mayo, y que entre esos procedimientos, resuelve expresamente dicho decreto, con base en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, modificado por el apartado cuatro del artículo único del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que se debe seguir la tramitación de todos los procedimientos administrativos que se sigan en el área de Intervención,

como excepción a la suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos establecida por los apartados 1 y 2 de la mencionada disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, sin perjuicio de lo cual, también es de aplicación la justificación para la continuidad del procedimiento basada en el mismo apartado 4, en la medida que este expediente está referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Visto el documento RC número 220200007572 de fecha 7 de mayo de 2020, por importe de 100.000,00 €, por el que la Intervención General certifica la existencia de saldo de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que es objeto de la baja por anulación, quedando retenido el citado importe.

Visto el informe emitido por la Intervención General el día 7 de mayo de 2020 con el número 2020-0648.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 20, 21.5, 34 a 38 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 9.1 y 12.p) de la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización, así como el número 3 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio y las bases 7, 8, 13 y 16 de Ejecución del Presupuesto General, propone al Pleno la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 22 en la modalidad de suplemento de crédito por un importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), que comprende los siguientes suplementos de crédito y baja por anulación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2-241-470.99	Otras subvenciones para fomento del empleo	100.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		100.000,00

BAJA POR ANULACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
---------------------------	-------------	---------

3-929-500	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	100.000,00
TOTAL BAJA POR ANULACIÓN		100.000,00

Segundo: Que una vez aprobada inicialmente la presente modificación presupuestaria, se exponga al público en el tablón de anuncios municipales y en la página web de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar reclamaciones ante el Pleno y, en caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, por remisión de los artículos 177.2 y 38.2 de ambas normas, respectivamente.

Tercero: Que con arreglo a lo establecido en el apartado 5 de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos, según determina el apartado 3 de dichos artículos."

D. Daniel Manrique de Lara toma la palabra indicando que en este punto se trae una modificación presupuestaria que tiene que aprobarla el Pleno en la medida de suplemento de crédito, para dotar de mayor consignación a la partida presupuestaria que ya existe en el Presupuesto, destinada a las subvenciones para el fomento del empleo.

Explica que desde que el Gobierno Municipal actual asumió las riendas de este Ayuntamiento, en el año 2015, uno de sus objetivos ha sido siempre estar al lado del fomento, de la actividad económica, que es la forma de fomentar el empleo, siendo de las primeras medidas que pusieron en marcha abonar todas esas subvenciones que desde el año 2009 estaban aprobadas y no pagadas, poniéndose al día, pagando toda esas cantidades de subvenciones de empresas, muchas veces de emprendedores, que habían iniciado su actividad y, sin embargo, no se les había pagado.

Asimismo, y como segunda medida, pusieron en marcha de nuevo ese plan de ayuda al emprendimiento y de ayuda a la actividad empresarial que se había quedado paralizado completamente durante los años de 2011 al 2015, por ello, todos los años, dentro de los presupuestos municipales, existe una partida específica para subvenciones de fomento del empleo, porque todos los años tienen preocupación por ayudar al tejido empresarial, pero a nadie se le escapa que las circunstancias actuales implican

un escenario completamente distinto. Así expone que si la preocupación del Equipo de Gobierno ha sido siempre la de ayudar al tejido empresarial, más si cabe en este contexto en el que se encuentran, porque a nadie se le escapa que la declaración del estado de alarma va a suponer unos efectos económicos, para muchas empresas, muy negativos, puesto que hay muchas que han tenido que cerrar, porque no ha sido compatible con el estado de alarma, y otras que, aunque no hayan tenido que cerrar, han experimentado una disminución de su facturación muy importante, de ahí que tengan que hacer algo extraordinario para ayudar a esas empresas.

Continúa diciendo el Sr. Manrique de Lara que, precisamente, eso es lo que pretenden con la presente modificación presupuestaria, dotar a esa partida presupuestaria de mayores recursos para hacer una convocatoria extraordinaria de subvenciones, concretamente dotarla de 100.000 euros, que les pueda servir para hacer esa convocatoria extraordinaria.

Asimismo, expone que para llevar a cabo ese suplemento de crédito, van a utilizar esa cantidad con el fondo de contingencia, que es un dinero dentro del presupuesto municipal que bloquean, para que no se toque, precisamente para atender a circunstancias imprevistas e inaplazables que no puedan esperar, que es lo que ocurre en este caso, que se encuentran ante esas circunstancias imprevistas e inaplazables que dan pie a que puedan utilizar ese fondo de contingencia, lo que en la economía doméstica sería un pequeño ahorro para atender gastos imprevistos, siendo necesario hacer esta modificación presupuestaria para aprobar la convocatoria de las subvenciones, porque necesitan el crédito previo de que tienen consignación suficiente para atender a los gastos derivados de esa convocatoria.

Manifiesta que la convocatoria que quieren hacer, cuyo borrador está ya avanzado y los portavoces conocen, porque se les trasladó para que aportaran sugerencias a la hora de mejorar el texto, está marcada por unas características muy concretas: en primer lugar, es una convocatoria que quieren destinar tanto a autónomos como a PYMES, porque no quieren dejar fuera a las personas jurídicas, porque hay sociedades de pequeña entidad que también necesitan ayuda, puesto que lo están pasando también muy mal, para lo cual han utilizado el criterio de vulnerabilidad que establece la Junta de Andalucía, que en el caso de personas físicas, aquellas que las bases liquidables generales del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta establece a 39.900 euros, si es una tributación individual, y a 53.200 euros si es conjunta; y en el caso de las personas jurídicas que la base imponible no sobrepase los 39.900.

Además indica que también quieren que esas empresas que hayan tenido un perjuicio económico derivado de la crisis sanitaria, para ser beneficiarios de estas ayudas, tendrán que ser empresas que se hayan visto avocadas a cerrar como consecuencia del COVID-19, o bien que haya disminuido su facturación en base a un 75%.

Señala el Sr. Manrique de Lara que van a contemplar como gastos subvencionables diferentes partidas de gastos corrientes, para no tenerlo que encorsetar todo a un único concepto subvencionable, y van a ser conceptos que se hayan devengado en los meses en los que se haya declarado el estado de alarma o en los que éste hayan tenido efecto, y también algo importante, que quieren que la cantidad que le resulte a cada beneficiario de estas ayudas, sea una cantidad lo suficientemente amplia o por lo menos de una cuantía considerable para que realmente le suponga un beneficio económico, por tanto, están hablando de una cantidad que habrá que sacar completamente, pero que en cualquier caso, superará los 1.000 euros a cada uno de los beneficiarios.

En definitiva, manifiesta que se trata de una medida que por sí sola evidentemente saben que no va a solucionar el problema económico derivado de la crisis sanitaria, pero que va a dar un impulso importante a todas aquellas pequeñas empresas y pequeños autónomos que sean beneficiarios de la misma y que, en concurrencia con las distintas otras medidas que se van a poner en marcha, tanto por parte del Gobierno Municipal, como que ya se han puesto desde el Gobierno de la nación y que esperan que se pongan por parte de la Junta de Andalucía, todas ellas en su conjunto ayuden a paliar esta situación tan negativa que ahora mismo está padeciendo el tejido empresarial roteño.

D. Moisés Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Podemos), expone que esta modificación presupuestaria la ven necesaria, teniendo en cuenta la situación actual que están sufriendo, pero creen que también es insuficiente, según tuvieron conocimiento de la cantidad que tiene ese fondo de contingencia, queriendo resaltar dos cosas, en primer lugar, que saben y entienden las limitaciones económicas de este Ayuntamiento, y en segundo lugar que en estos momentos de crisis tienen que encontrar un equilibrio para poder llegar a ayudar al mayor número de gente que lo necesita.

Expone asimismo que cuando su Partido presentó las propuestas, junto con el Partido Izquierda Unida, la intención, era echar una mano al Equipo de Gobierno para preparar esas ordenanzas y esas líneas de subvenciones que van a sacar en un futuro, aportando su granito de arena donde se podía ayudar o donde veían que desde el Gobierno Municipal o desde el Ayuntamiento se podía hacer un esfuerzo para ayudar a estas empresas.

Resalta también el Sr. Rodríguez Fénix que otra cosa que quiere resaltar es que según las reuniones mantenidas sobre el desarrollo de esta primera convocatoria de subvenciones para ayudar a paliar la situación del Covid, quieren mantener la cautela por un lado y la confianza por otro de que, si fuese posible, se contemple la creación de una nueva convocatoria de subvenciones, tirando del fondo de contingencia o haciendo una nueva modificación presupuestaria, o que permita una nueva convocatoria de

subvenciones que ayude, si se queda corta esa convocatoria, que ayude a seguir o a intentar paliar la situación que está sufriendo la ciudadanía con el Covid.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) Sr. Bernal Reyes, diciendo que si comparan Rota con otras localidades vecinas, por ejemplo Cádiz capital, que está utilizando del fondo de contingencia casi 700.000 euros, o Jerez, que sobrepasa el millón, entendiendo que la cantidad para Rota podía ser mayor o menor, pero la ven razonable, un aproximado de un 25% del fondo de contingencia, aunque también apoya lo dicho por el Concejal del Partido Podemos que, en cualquier caso, están a favor de ampliarla, siempre y cuando se vaya viendo la evolución, pese a que creen que debe de haber muchas más modificaciones en otras cuestiones del presupuesto, no obstante no se va a desviar de lo que están tratando.

Por último, expone que, dado el caso excepcional en el que se encuentran, ven oportuna dicha modificación, sin embargo quiere solicitar al Gobierno socialista solo dos cosas, que votarían a favor si se cumplen dos peticiones, primero transparencia y segundo que el destino de esta cuantía vaya exclusivamente dirigido a medidas concretas consensuadas para paliar la crisis económica relacionada con el coronavirus, por tanto, si existe ese compromiso real por parte de Gobierno Local su posicionamiento será a favor.

La Sra. Izquierdo Paredes, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, hace uso de su turno diciendo que todos son conscientes de que estas pandemias no solo se ha llevado muchísimas vidas por delante, ya son más de 27.000, sino que también va a dejar en el camino a muchísimas familias, a muchísimas empresas y a muchísimos autónomos que no podrán volver a abrir sus negocios y que les dejarán en una situación muy crítica, por eso desde el Partido Popular tienen que recordar que ya el 17 de marzo, solo tres días después de que se declarara el estado de alarma, presentaron un documento en el Ayuntamiento para que se fuera estudiando por parte del Gobierno Local aquellas medidas económicas que ayudara a estos autónomos y también a las familias a sobrellevar esta crisis, no solo sanitaria, sino económica que se les avecinaba.

Expone que su medida iban enfocada a dos sectores, por un lado, las familias y, por otro lado, el sector de los autónomos, y concretamente en el sector de los autónomos hablaban de una subvención que fuera ágil, sin demasiada burocracia, y que pudiera ayudar a todos esos autónomos, a todos esos empresarios locales y a las pequeñas y medianas empresas de Rota a soportar esos gastos que estaban manteniendo durante esta época, mientras que además veían sus establecimientos y negocios cerrados a cal y canto, porque entienden desde el Partido Popular que si hay ingresos 0, también debe de haber impuestos 0, estando convencidos de que la utilización de este

fondo de contingencia en la cantidad de 100.000 euros, como se ha estimado por parte del Gobierno Municipal, es una medida muy positiva que los autónomos, que los comerciantes y los hosteleros agradecerán, aunque no les vaya a salvar, pero seguro que van a ayudar en alguna medida a paliar las consecuencias de esta crisis económica.

Resalta también que han sido diferentes las medidas que se han ido consensuando por parte del Gobierno, también con la oposición, y concretamente esta de la subvención agradece que haya habido un posicionamiento de colaboración, porque se les ha permitido aportar también las ideas a estas subvenciones, estando segura que estas subvenciones que tienen, y cuenta con la visión y las perspectivas de los portavoces de los diferentes grupos, podrán responder de una manera mejor a las necesidades de los autónomos y de los empresarios de la localidad.

Finalmente agradece de forma muy especial también la contribución que ha hecho directamente el sector a través de AECIRO, de toda su Junta Directiva y del Presidente, terminando su intervención dando un aplauso sincero y real a todos esos autónomos y a todos esos pequeños y medianos empresarios de la localidad que tuvieron que cerrar sus puertas y que ahora, con un grandísimo esfuerzo, van a empezar de nuevo a reactivar la economía, a fomentar el empleo y, sobre todo, a darle vida a una ciudad como Rota se merece, por tanto, reitera su agradecimiento al sector comercial, al sector de los autónomos, al sector empresarial, porque ahora más que nunca necesitan el apoyo unánime de esta Corporación y que por parte del Grupo Municipal Popular lo van a tener.

De nuevo toma la palabra D. Daniel Manrique de Lara, exponiendo que, respecto a los planteamientos que se han hecho en cuanto a la cuantía, ya les gustaría que la cuantía fuera lo más elevada posible, pero siempre hay que establecer un equilibrio importante, como ha dicho el Concejal del Partido Podemos, porque no solamente como medida tienen que adoptar esta subvención, sino que se tiene que actuar en muchos ámbitos, en el ámbito social, porque no solamente las empresas están pasando momentos delicados, sino también muchas familias; así en el ámbito social se ha planteado con las asociaciones asistenciales una serie de ayudas económicas, para que puedan atender a mayor número de usuarios y también están a punto de sacar el bono social, que va a implementar esta ayuda, aparte del refuerzo que han hecho en la cocina solidaria.

Pone de manifiesto el Sr. Manrique de Lara que esta convocatoria de subvenciones tienen que sacarla adelante, pero también han planteado, como ya comentaran en la Junta de Portavoces, una reforma fiscal coyuntural, que va a implicar un menor número de ingresos en las arcas municipales, además de que se ha cambiado por completo el calendario del contribuyente, lo que implica que los ingresos también se van a demorar en el tiempo, por tanto, todas esas circunstancias hay que tenerlas en cuenta y,

además, que el Ayuntamiento no puede quedar paralizado, porque los servicios públicos se tienen que prestar en las mismas condiciones que se hacía anteriormente y tienen que seguir atendiendo las obligaciones, así este año, de momento, si no cambia la situación, tienen que seguir amortizando unos 4 millones de euros de las deudas bancarias, por tanto, han de actuar en un equilibrio de todos los elementos que conforman la economía y la hacienda municipal.

Con respecto si la cantidad es mayor o menor, haciendo comparativas con los municipios del entorno, entienden que está en una media alta, puesto que en el Ayuntamiento de Cádiz, por ejemplo, lo que se ha movilizado el fondo de contingencia ha sido para subvenciones, no para otras cuestiones, y son 150.000 euros, por lo que, en proporción con el número de habitantes y de Rota, aquí tendrían un 55% más, o por ejemplo, el Puerto de Santa María, que ha movilizado 186.000 euros, sería un 43% también en proporción; o San Fernando, que ha movilizado 250.000 euros y en comparación Rota tendría un 27% más, por lo tanto, expone que no se trata de hacer comparativas, pero sí de entender, en el conjunto, en qué cantidades están oscilando todas las actuaciones de todos los Ayuntamientos.

Con respecto a lo que planteaba Ciudadanos, de que tuvieran que hacer más modificaciones presupuestarias, responde D. Daniel Manrique de Lara que las están haciendo permanentemente, como la que traen hoy aquí, pero que se están haciendo permanentemente modificaciones presupuestarias para adaptar el presupuesto municipal a la situación actual, incluso refiere que el presupuesto municipal de 2020 estaba prácticamente cerrado y esto les ha hecho que estalle completamente por las nubes, teniendo que reformularlo completamente, porque la situación que barajaban a diciembre del año pasado y a enero de este año, ya no tiene nada que ver con la que ahora mismo están barajando en el mes de mayo.

En relación con las dos peticiones que hacía Ciudadanos de que se actuara con transparencia y sobre el destino de las ayudas, manifiesta el portavoz del Grupo Municipal Socialista que, como todo el procedimiento de subvención de este Ayuntamiento, por lo menos desde que están ellos gobernando, es completamente transparente y se puede ver desde el primer folio hasta el último, por lo tanto, no hay ningún tipo de problema ya que esa transparencia va a existir, no como algo excepcional, sino como viene sucediendo en todo tipo de concurrencia de subvenciones.

En cuanto al destino, informa que irán a los conceptos que estuvieron hablando el otro día y que concretarán ya definitivamente cuando tengan el borrador definitivo, una vez que hagan esta modificación presupuestaria.

Por último, pone de manifiesto el Sr. Manrique de Lara que coincide con la representante del Partido Popular en que es una medida que por sí sola no va a solucionar el problema, pero que sí va a ayudar a

minimizarlo, que va a ser un impulso que van a tener los empresarios que puedan ser beneficiarios de esta ayuda y que la evolución de esta primera convocatoria y de cómo va a ir desarrollándose la economía en los próximos meses planteará la necesidad de sucesivas convocatorias que tengan que ir planteándose, por tanto, confirma que están en una situación de incertidumbre, pero que han de arrancar y, conforme vaya evolucionando, tanto las empresas como la economía en general, tendrán que ir adaptándolo, pero evidentemente a una nueva situación que va a ir fluctuando mes a mes.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y tres del Grupo Municipal Mixto).

PUNTO 9º.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DE LOS SRES. CONCEJALES DEL GRUPO MIXTO, D. PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO (PARTIDO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA) Y D. MOISÉS RODRÍGUEZ FÉNIX (PARTIDO PODEMOS), RELATIVA AL PERSONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL (PTIS) E INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS (ILSE).

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de mayo de 2020, al punto 9º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (7) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Juana Mª Montes Delgado, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; y de los representantes del **GRUPO MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix; y **LA ABSTENCIÓN (3,5)** de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño y Dª Macarena Lorente Anaya; y del representante del **GRUPO MIXTO**, D. Gilberto Bernal Reyes, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la Moción conjunta del Grupo Municipal Socialista y de los Sres. Concejales del Grupo Mixto D. Pedro Pablo Santamaría Curtido (Partido Izquierda Unida

Andalucía) y D. Moisés Rodríguez Fénix (Partido Podemos), relativa al Personal Técnico de Integración Social (PTIS) e Intérprete de Lengua de Signos (ILSE), debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

En nuestra provincia la comunidad educativa viene denunciando que este curso solo se cubre 300 horas aproximadamente de las más de 2600 horas semanales de PTIS que se han solicitado para la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Tras esas cifras encontramos niños y niñas que quedan abandonados en nuestros centros educativos, o que ni siquiera pueden asistir a clase, por no contar con el apoyo que necesitan. Nos encontramos con familias que hacen lo imposible, arriesgando sus puestos de trabajo o sacrificándolos, para ir a cambiar y asear a sus hijos/as. Madres y padres que dejan su vida a un lado para hacer lo que desde la administración pública debería garantizarles a sus hijos/as. Esta es una de las caras de la moneda, del otro lado está el Personal Técnico de Integración Social (PTIS), el personal que atiende a este alumnado. Trabajadores/as que llevan más de 20 años trabajando, junto a los Intérpretes de Lengua de Signos (ILSE), en subcontratas.

Hace unos años se dictaminó que se encontraban en fraude de ley, debiendo ser subrogados por la Junta de Andalucía. Este curso hemos conocido la decisión de la Consejería de Educación y Deporte relativa a la gestión directa del servicio de atención al alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE) que viene desempeñando el Personal Técnico de Integración Social (PTIS) en los centros de educación públicos andaluces. Según el anuncio que ha realizado la Consejería, se van a crear 1.500 plazas en los próximos cuatro años a través de una convocatoria de bolsa única. El servicio mencionado, hasta ahora gestionado de forma indirecta por empresas privadas, integra a un total de 1.400 profesionales dentro del PTIS en Andalucía (239 en la provincia de Cádiz - 6 en Rota - 219 PTIS más 20 ILSE-), de los que se calcula que un 90% son mujeres. En su mayoría, durante todos los años que han estado prestando el servicio han tenido que soportar condiciones sumamente precarias y contratos en fraude de ley con las empresas concesionarias. Por esta razón, no pueden competir en una bolsa de trabajo en igualdad de condiciones. Ya el pasado mes de septiembre se tomó desde la Consejería de Educación y Deporte una dura decisión, en un caso similar con las 73 trabajadoras de las Escuelas Infantiles Mediterráneo (Almería), Rocío Jurado (Chipiona), La Atunara (Línea de la Concepción), El Faro (Torrox) y Andaluna (Sevilla). A pesar de existir precedentes parlamentarios previos, jurisprudencia y normativa, y criterios de "justicia social" (tal y como reconoció el Director General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte en una reunión celebrada el 9 de mayo de 2019), a día de hoy las 73 trabajadoras han perdido su empleo por no aplicar desde el Gobierno una solución para garantizar sus

puestos de trabajo, todo ello tras décadas de máxima dedicación, compromiso y precariedad.

En esta ocasión, el propio consejero de Educación y Deporte, Javier Imbroda, así como la Viceconsejera de Educación y Deportes, en la Consejería, Mara Escrivá, además de otros altos cargos, se han comprometido en los encuentros con los representantes de los trabajadores del PTIS a facilitar el acceso al colectivo y mantener sus puestos, nuevamente por criterios de justicia social, así como a reconocer su experiencia y antigüedad en el desempeño del servicio público y modificar los criterios del baremo de la bolsa única anunciada para diciembre. Sin embargo, no se ha dado ningún gesto para cumplir con las promesas referidas anteriormente. Ni certificado de experiencia y antigüedad, ni cambio en el baremo de la bolsa, ni el compromiso de mantener los puestos de trabajo de 1.400 personas.

Por todo ello se solicita:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a:

- 1.1. Garantizar el mantenimiento de los puestos de trabajo de todo el Personal Técnico de Integración Social (PTIS) subcontratado que está actualmente desarrollando sus funciones en los centros educativos Rota, y de Cádiz.
- 1.2. Subrogar al PTIS, o en todo caso, articular la fórmula que permita la inmediata readmisión de estas trabajadoras, acudiéndose si es preciso para avalar esta medida al informe jurídico de personas expertas o a la mediación o al arbitraje.
- 1.3. Reconocer a todas las trabajadoras y los trabajadores de PTIS subcontratadas su experiencia laboral y antigüedad en centros públicos de Andalucía como un servicio público, y en el supuesto de iniciarse una convocatoria pública para cubrir los puestos de PTIS, garantizar que en dicha bolsa de empleo se tenga en cuenta dentro el haber trabajado como PTIS subcontratado en centros educativos públicos, independientemente de que por causas ajenas a la voluntad de las trabajadoras y los trabajadores se haya desarrollado con empresas intermediarias.

2.- Apoyar a la comunidad educativa en sus reivindicaciones, instando a la Junta de Andalucía a dar respuesta a la demanda real de horas de atención necesarias para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo de nuestra provincia.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación y Deporte, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Colectivo de trabajadoras PTIS de la provincia de Cádiz."

(Se ausenta de la Sesión el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, pasando a presidir la misma el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara, ausentándose asimismo la Sra. Interventora, siendo hora estimada las veinte horas y veintiséis minutos)

Inicia el turno de intervenciones el Concejel del Grupo Municipal Mixto (Partido Podemos), D. Moisés Rodríguez, diciendo que esta propuesta llegó antes de que sufrieran esta crisis sanitaria y viene de un colectivo que denunciaban que, en la provincia, en la comunidad educativa tan solo en este curso solo se habían cubierto hasta el momento 300 horas de las 2.600 horas semanales del personal técnico de integración social que se había solicitado, sobre todo, para el alumnado con necesidades educativas especiales de apoyo, provocando estas cifras que haya niños y niñas que se queden aislados en los centros educativos, o que ni siquiera, en algunos casos, puedan asistir a los mismos.

Asimismo, indica que provoca que familias hagan lo imposible para ocuparse, para lo que desde la Administración Pública debería de garantizarse.

Por otro lado, señala que está el personal que atiende a este alumnado con necesidades educativas especiales, el personal técnico de integración social y los intérpretes de lengua de signos, que llevan más de 20 años trabajando con el alumnado con necesidades educativas especiales y hace unos años se dictaminó que se encontraban en fraude de ley, debiendo ser subrogados por la Junta de Andalucía, y si bien la Consejería de Educación y Deportes anunció el año pasado la creación de 1.500 plazas en los próximos 4 años, a través de la convocatoria de bolsa única, pero hasta el momento el servicio venía siendo gestionado de forma indirecta por empresas privadas con 1.400 profesionales en Andalucía, 7 en Rota, de todos los cuales, alrededor del 90%, son mujeres.

Continúa diciendo que la Junta de Andalucía se ha comprometido a facilitar el acceso de ese colectivo a esa bolsa y a mantener sus puestos de trabajo, sin embargo, todavía no se ha hecho ningún gesto para cumplir las promesas, no tienen certificado de experiencia y antigüedad, no ha habido un cambio de baremación en la bolsa, ni han tenido el compromiso final, a pesar de las conversaciones de mantener estos 1.400 puestos de trabajo, por ello quieren desde estos tres grupos que presentan esta propuesta apoyar a este colectivo e instar a la Junta de Andalucía a garantizar el mantenimiento de los puestos de trabajo de ese colectivo, la subrogación o un mecanismo alternativo que permita la readmisión de estos trabajadores y trabajadoras, reconocerles su experiencia laboral y antigüedad en los centros públicos, como un servicio público, y en el supuesto de una convocatoria pública, que se tenga en cuenta que han trabajado como empleados públicos. Asimismo indica que quieren que se apoye a la

comunidad educativa en sus reivindicaciones, instando a la Junta a dar una respuesta a la demanda real de horas de atención necesaria para el alumnado con necesidades educativas especiales y que se de traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación, al Consejo de Gobierno y al colectivo de trabajadores del personal técnico de integración social de la provincia de Cádiz, que seguramente agradecerán el apoyo de esta Corporación.

El Sr. Santamaría Curtido, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), interviene diciendo que, para seguir el recorrido cronológico con la moción que presentan los tres grupos, PSOE, Podemos e Izquierda Unida, también quiere poner en conocimiento qué ha pasado, porque esta moción tenía fecha de marzo, a partir del estado de alarma con estos colectivos respecto a su situación.

Así explica que desde la Consejería de Educación y Deportes, a partir del cierre de los centros, se comunicó que para evitar despidos y ertes se mantendrían en vigor los contratos de dichas empresas, lo que impulsó la esperanza de la inclusión de cientos de trabajadores de estos colectivos escolares, entre los que se encuentran estos que están hablando del personal técnico de integración social y la de intérprete de lengua de signos, quienes sintieron alivio en principio cuando les suponía el mantenimiento de sus puestos de trabajo y seguir cobrando su nómina, pero la realidad, a día de hoy, 14 de mayo, es bien diferente, ya que la mayoría de estos colectivos no cobran desde marzo, lo que como consecuencia de sus más exiguos sueldos, ya que recuerda que era subcontratados de empresas privadas, por lo que se encuentran en estado crítico, dado que ni pueden acogerse al paro, porque siguen contratados, ni pueden acceder a Ertes, porque el compromiso de sus empresas para mantener los contratos con la Administración se lo impide, por tanto, se trata de una situación bastante crítica para estos grupos, de los que hay un número de afectados en Rota, para saber la crítica situación que llevan muchos de ellos, de no haber cobrado desde marzo, fecha en que se decretó el estado de alarma.

Seguidamente, toma la palabra D^a Encarnación Niño Rico, en representación del Grupo Municipal Socialista, diciendo que desde su Partido también entienden que este personal técnico de integración social que presta sus servicios en la Consejería, tanto en institutos públicos como en colegios públicos de toda la autonomía andaluza, y que actualmente venían siendo contratados por empresas privadas a través de licitaciones, se encuentran con la tesitura de que estas licitaciones no pueden seguir haciéndose, según comunica la Consejería de Educación y Deportes.

Expone que las funciones de estos PEPIS son de lo más variado, ayuda al desplazamiento, ayuda en el aseo personal, en la alimentación, en el control de esfínteres, no tiene atribuciones docentes, pero lógicamente tiene unas labores fundamentales en los centros escolares de Andalucía.

Asimismo indica que están hablando de 1.400 trabajadores en el conjunto de la comunidad y de unos 135 intérpretes de lenguajes de signos, que están todos en esta misma situación, en un impasse en el que, como ya han dicho los anteriores portavoces, actualmente se encuentran sin cobrar ni siquiera su sueldo del último mes, y además en la tesitura de la incertidumbre de cómo será el planteamiento de poder acceder a esa bolsa de trabajo que se quiere poner en marcha.

Sigue en su intervención la Sra. Niño Rico diciendo que desde el Partido Socialista están convencidos de que hay que plantear lógicamente, y como ya comunicara a finales de año de 2019 el Consejero de Educación, Sr. Imbroda, la búsqueda de una solución para este colectivo, por tanto, están convencidos de que esta solución debe de llegar pronto más que tarde en estos momentos tan complicados que la mayoría de los colectivos están viviendo, no queriendo que en este caso suceda lo mismo que pasó con aquellas trabajadoras de las escuelas infantiles.

Manifiesta que están en la línea de respetar lógicamente la legislación vigente, de escuchar a los sindicatos y de contar con el mérito como un baremo que pueda servir a la hora de puntuar en esas bolsas y están a favor de que se subrogue a este personal en sus centros de trabajo, que prestan este trabajo desde hace, en algunos casos más de 10 años, y articular esas fórmulas que permitan que se readmitan a los trabajadores y trabajadoras de este colectivo.

Por último, expone que, como bien dice la moción, quieren que se reconozca a todos los trabajadores y trabajadoras de estos PETIS subcontratados, su experiencia laboral, su antigüedad en los centros públicos de Andalucía, independientemente de que por causas ajenas a la voluntad de estas trabajadoras se hayan desarrollado a través de empresas intermediarias.

D. Gilberto M. Bernal, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), expone que, antes de entrar, recuerda que en el último Pleno por parte del Partido Podemos, del Partido Izquierda Unida y del Partido Socialista se tachaba alguna moción que se trajo como mociones trampa, con la única finalidad de quedar bien, incluso les solicitaron en el Pleno que intentaran no traer mociones trampa ni mociones que no eran de la competencia directa de este Pleno decidir, señalando que le resulta curioso la unión para esta moción de Izquierda Unida, Podemos y Partido Socialista, que se unen aquí, a su entender, para atacar o desprestigiar una vez más a la Junta de Andalucía, como curioso es una vez más, y como ya viene siendo habitual, que algunos predicán pero no practican, aclarando que las normas, las recomendaciones y las peticiones que solicitan también la deben de asumir, lo que se denomina predicar con el ejemplo.

Sobre esta moción, pero sin entrar en el fondo, expone el Concejal de Ciudadanos que la entiende perfectamente y casi la comparte, porque esa es la política, sea la administración que fuera y esté gobernada por el color político que esté gobernada, trabajar por mejorar cualquier situación sea de quien sea, sobre todo si es en beneficio de cualquier roteño, porque para eso están, refiriendo que desde Ciudadanos han apoyado en numerosas ocasiones instancias, peticiones, a la Junta, al Gobierno de la Nación y a quien hiciera falta, cuando la han visto justa, como seguirán haciendo, porque es su deber, no guiándose por colores políticos, teniendo la esperanza que, poco a poco, todos los partidos aquí representados hagan lo mismo, esté gobernada la Administración por quien esté gobernada.

Explica que esta moción tipo que hoy se presenta aquí, es cuanto menos justa, porque defiende el trabajo de muchas personas en Andalucía, pero es injusto que un partido que ha estado gobernando durante 40 años en Andalucía, con esta misma circunstancia, ahora quiera ponerse medallas, a costa del sufrimiento que han estado arrastrando durante muchos años estos trabajadores.

Entrando en el fondo de la cuestión, indica el Sr. Bernal Ramos que los Partidos de Izquierda Unida, de Podemos y Socialista son concedores, o deberían serlo, ya que traen esta moción, de que nada más acceder al cargo el Consejero de Educación de la Junta de Andalucía, Sr. Javier Imbroda, incluso antes de que estuviese constituido el equipo de trabajo de la Consejería de Educación, en sus primeras reuniones con los distintos colectivos, recibió a los representantes de los profesionales técnicos de integración social, que sufre, no de ahora, sino desde hace años, una situación laboral precaria, ya que atienden a alumnos con necesidades especiales mediante un servicio externalizado que se presta a través de empresas, igual que sufren las personas dedicadas a la dependencia en Rota, pero eso no toca hoy.

Continúa diciendo que, desde entonces, y viendo las comparecencias del Consejero de Educación de la Junta de Andalucía, para saber que la Consejería no ha dejado de trabajar para encontrar fórmulas, analizando las opciones que el marco de la ley permite asumir y que pudieran revertir esta situación laboral tan precaria, la cual, entienden, y no por crear confrontación, que desatendió el Gobierno que había antes en la Junta de Andalucía.

Pone de manifiesto D. Gilberto M. Bernal que les consta que la situación es compleja y que no se solucionó, resultándole curioso que ahora sí haya que solucionarla, pero no les va a atacar, porque Ciudadanos no está aquí para eso, además que los ciudadanos ven mal que estén atacándose constantemente y achacándose que si el Gobierno de ahora, que si el Gobierno de antes, queriendo ser prácticos y útiles.

Prosigue diciendo que en diciembre tuvo lugar una reunión en la Consejería con este colectivo para informarles sobre las distintas opciones, una muestra más de diálogo que mantiene la Consejería de la Junta de Andalucía con el colectivo, y que el Consejero Javier Imbroda expresó públicamente la firme voluntad para que todos los profesionales de este colectivo mantuvieran los puestos de trabajo o su firme voluntad para que este colectivo mantuviera sus puestos de trabajo, asegurándoles públicamente estudiar, junto con ellos, cómo hacerlo, siempre dentro del marco legal, pero que la situación es compleja.

Por otro lado, entiende que esta moción tipo, que se ha estado presentando en numerosos Ayuntamientos andaluces por parte de Izquierda Unida, de Podemos y del Partido Socialista, más que para solucionar un problema es como un apoyo al colectivo, por ello, no pueden votar en contra, porque desde Ciudadanos, como están demostrando día a día, siempre estarán del lado de los vulnerables y apoyarán todas las mejoras en cualquier situación laboral precaria, como la que dejó el anterior Gobierno socialista a estos profesionales, pero también entiende, y según trasladó la Consejería, que seguirán trabajando junto a ellos, dentro del marco legal, y con las empresas, para que se puedan mejorar, recalcando nuevamente el compromiso público de mantener todos los puestos de trabajo.

Por todo ello, concluye diciendo que, por apoyar al colectivo, por mejorar las condiciones y a la vez por apoyar a la Consejería para buscar una solución junto a ellos a esta situación, con el compromiso de mantener todos los puestos de trabajo, se van a abstener a esta moción.

En representación del Grupo Municipal del Partido Popular interviene el Concejal D. Óscar Curtido, sumándose al mensaje que lanzó el Sr. Alcalde al principio, porque son momentos complicados, así como lanzando un mensaje a toda la ciudadanía, de apoyo y de responsabilidad en estos momentos.

Con respecto a este punto que trae hoy desde tres bandas, Podemos, Izquierda Unida y el Partido Socialista, y escuchando las primeras intervenciones del Sr. Rodríguez Fénix, manifiesta que no puede estar más que de acuerdo, opinando que cualquiera que haya escuchado esa intervención, prácticamente desde el principio hasta el final, puede estar de acuerdo, entendiendo también el posicionamiento y que se traiga esta propuesta, como se ha dicho por parte de Podemos y de Izquierda Unida, sin embargo señala que lo que es sorprendente es que lo traiga y se sume también a traer esta propuesta el Partido Socialista, remitiéndose a los hechos, puesto que desde el primer momento, y como también ha dicho muy bien el portavoz de Ciudadanos, por parte de la Junta de Andalucía no se ha parado de trabajar para buscar fórmulas que den una solución y permitan revertir la situación laboral tan precaria que dejó el anterior Gobierno andaluz del Partido Socialista a estos dos colectivos, como son el personal técnico de

integración social, los PETIS, y los intérpretes de lengua de signos, que es una situación de la que se desentendió totalmente el anterior Gobierno socialista, de ahí su asombro a que, de manera oportunista, se sume a traer esta propuesta hoy al Pleno.

Expone el Sr. Curtido Naranjo que desde un principio ha habido un contacto directo por parte de la Consejería y de la Junta de Andalucía con los representantes de estos profesionales, queriendo poner en valor la labor inmensa que hacen con todos estos colectivos, con todos estos niños y con todos este alumnado de necesidades educativas especiales, ya que se dedican a ayudar a los niños y niñas con necesidades especiales, facilitando su inclusión en el aula, incluso ayudando al desarrollo diario de este alumnado y jugando un papel fundamental en la sociedad y en la educación, por tanto, vaya por delante el reconocimiento del Partido Popular a ese colectivo.

Sin embargo, continúa diciendo el Concejal D. Óscar Curtido, que la situación tan precaria que se sufre desde hace años, porque no es de ahora, ha sido provocada por la inacción del Partido Socialista, porque existe un informe de la Intervención de la Junta de Andalucía, donde se dice que no se podía seguir contratando a estas personas a través de la PAE, sin embargo, desde el año 2016 y 2017, que se tuvo conocimiento de este informe por parte del anterior ejecutivo, no se hizo nada al respecto, abandonando a estos colectivos a su suerte, si bien, una vez que llega el nuevo Gobierno a la Junta de Andalucía se pone automáticamente a trabajar para poder garantizar los puestos de trabajo y para poder garantizar los derechos laborales de estos colectivos, en lo que se está, puesto que hay un firme compromiso para que estos colectivos y trabajadores puedan continuar una segunda voluntad, para que todos estos profesionales y estos colectivos mantengan sus puestos de trabajo, pudiendo decir que desde ya prácticamente saldrán unas nuevas licitaciones, para que las empresas puede seguir presentando sus ofertas y los trabajadores pueden seguir trabajando, mientras se está estudiando las formas definitivas en que puedan continuar estos colectivos y estos trabajadores sin riesgo y sin peligro de sus puestos de trabajo.

Por todo ello, manifiesta su máximo reconocimiento a estos colectivos y el máximo asombro también a la suma del Partido Socialista, porque son parte del problema y no de la solución para estos colectivos, así como su reconocimiento.

Comenta asimismo, porque lo ha sacado a colación el portavoz de Izquierda Unida, sobre el pago de los salarios, que están totalmente de acuerdo, porque creen que se está pasando por unos momentos muy difíciles, que si ya de por si son difíciles, más aún con estos problemas de pago, haciendo constar que tienen conocimiento que los trámites a seguir o el procedimiento es que las empresas deben de pagar, porque, como también indicaba el portavoz de Ciudadanos, se ha hecho un esfuerzo por parte de la Junta de Andalucía para garantizar los pagos a las empresas, aunque no presten estos servicios, para que los trabajadores puedan continuar cobrando,

reiterando que el procedimiento es que las empresas deben de pagar a estos trabajadores, justificar el dinero y automáticamente la Junta lo ingresará a estas empresas, porque quiere garantizar que este dinero vaya realmente destinado al pago de los salarios de estos trabajadores, que para eso fue el compromiso que se firmó por parte de la Consejería.

Por último, el Concejal representante del Grupo Municipal del Partido Popular vuelve a manifestar su máximo reconocimiento a estos colectivos y su sorpresa porque el Partido Socialista se sume a proponer esta moción de Podemos e Izquierda Unida.

El Sr. Rodríguez Fénix, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Podemos) toma la palabra indicando que, en relación a lo último que se ha dicho de los cobros y demás, deben saber todos que depende en este caso de la Junta de Andalucía, aunque sea subcontratado a través de otras empresas privadas, y que siguen sin cobrar después del estado de crisis económica y sanitaria que están sufriendo.

Asimismo, pide disculpas al Concejal de Ciudadanos y a los portavoces del Partido Popular también, por no haberles llamado por si querían unir a esta iniciativa, pero entendía que a lo mejor les podía provocar un poco de controversia, si bien lo tendrá en cuenta ya para la próxima no mirar el color político de la moción.

Expone que, aunque es un moción tipo, no es una moción tipo que Podemos, Izquierda Unida y Partido Socialista hayan querido traer por traer a Pleno, sino que ha sido el colectivo de estas trabajadoras en Rota las que se han puesto en contacto con su grupo para buscar el apoyo de esta Corporación, o para pedir una solución, porque ven que muchas palabras de Javier Imbroda, muchas palabras bonitas, pero que, después de todo este tiempo y de todas esas negociaciones y conversaciones que están teniendo con la Consejería de Educación, siguen viendo como un poquito le están dando coba, de ahí que se hayan puesto en contacto con su grupo, porque ven que va pasando el tiempo y su situación sigue igual y que, a pesar de esa Sentencia en firme, que les da el derecho a que sean reincorporadas en la educación pública, siguen sin ver como desde la Consejería se les da solución y ahora, tras esta situación de crisis sanitaria y económica, todavía ven más negra su situación.

Manifiesta el Sr. Rodríguez Fénix que, por todo ello, se ha traído esta moción de apoyo al colectivo de trabajadores, puesto que ven que no es un problema que viene de hace poco, sino que se ha sucedido en el tiempo y, aunque dicen que fue el Partido Socialista con el que estaba el problema, ahora es un problema que tiene que solucionar el Gobierno de Ciudadanos y del Partido Popular, igual que pasa aquí con la deuda que tiene el Ayuntamiento, que se la han encontrado algunos y se la tienen que comer también con papas.

En conclusión, muestra su apoyo a estos trabajadores, agradeciendo el apoyo también de los demás grupos y reiterando sus disculpas a los otros dos grupos por no habérselo dicho y que la próxima vez no pasará.

La Sra. Niño interviene, en representación del Grupo Municipal Socialista, diciendo que le resulta curioso que, dependiendo del lugar en el que se encuentren, a veces es un ataque y en otras ocasiones es simplemente control al Gobierno, ya que cuando hablan en el Ayuntamiento de cómo la oposición presenta distintas propuestas para intentar controlar la gestión del gobierno, es hacer su trabajo de oposición, sin embargo, cuando lo hace, como en este caso, el Equipo de Gobierno, con otros dos grupos también de la oposición, con respecto a otra Administración, es atacar, por tanto, a su parecer, lógicamente, hay una doble vara de medir.

Recuerda al portavoz del Partido Popular que, en las Elecciones Autonómicas del 2018, las ganó el Partido Socialista con 33 escaños y, al no obtener una mayoría suficiente, el Partido Popular y Ciudadanos hicieron un pacto de gobierno, que tampoco les cubría los suficientes votos, por lo que tuvieron que apoyarse en el Partido de Vox, y así están gobernando, hace ya casi 2 años, en la Junta de Andalucía, por lo que creen que es el momento de que asuman lo que iban a hacer mejor y demuestren a los ciudadanos si esta gestión, como llaman, de 40 años, aunque no llegaron a esos 40, del Partido Socialista en la Junta de Andalucía, les ha servido para estar continuamente yendo en contra de las políticas que su partido puso en marcha, teniendo una oportunidad magnífica para decir que lo pueden hacer de una forma distinta, refiriendo que como dijera en su anterior intervención, el Sr. Imbroda, Consejero de Educación, en el mes de diciembre comentó que buscaría la solución.

Prosigue diciendo la Sra. Niño que el problema no es que desde la oposición quieran fastidiar a la Junta de Andalucía pidiéndole que haga su trabajo, sino que, en septiembre de 2020, termina el contrato con la empresa que tiene ahora mismo ese servicio, por lo que todos los trabajadores y trabajadoras tienen más que derecho a sentir un cierto resquemor a la hora de necesitar apoyos, que le habría gustado que fuese de todos los grupos de esta Corporación, porque no se trata de atacar a ninguna Administración, ni a ningún Gobierno, sino de hacer control de una gestión, de igual forma que se hace por parte de los grupos de la oposición en este Ayuntamiento, opinando sinceramente que plantear desde aquí la necesidad, porque según ha entendido de la intervención del portavoz del Partido Popular, que la Consejería va a hacer nuevas licitaciones, no sabiendo si ese concepto lo tiene suficientemente claro el Sr. Curtido, porque si hace nuevas licitaciones está diciendo que haría lo mismo que se ha venido haciendo por parte del Partido Socialista en sus años de Gobierno o, si bien, va a tomar alguna determinación distinta, en su línea de publicidad y propaganda de lo que son sus políticas han

venido vendiendo a los ciudadanos, de que iban a hacer algo magnífico por el conjunto de la ciudadanía, a su parecer, y desgraciadamente, actualmente no ven que esa gestión conlleve muchos beneficios para el conjunto de los andaluces y de las andaluzas, esperando que esta moción les sirva de apoyo para que puedan mejorar en esta postura y conseguir, bien la creación de los mecanismos necesarios, o bien lo que ya se está dilucidando con los sindicatos, la formación de una bolsa donde se puedan valorar los méritos de experiencia y de antigüedad de todos estos trabajadores y trabajadoras.

El Sr. Curtido Naranjo, representante del Grupo Municipal del Partido Popular, hace uso de la palabra nuevamente, respondiendo a lo último que ha comentado la portavoz del Partido Socialista, que según dice ha entendido que él ha dicho que probablemente se vayan a hacer a través de licitaciones, diciendo que asegura que el Gobierno andaluz hará lo necesario para no dejar en la estacada a este colectivo, sin embargo el Partido Socialista ha tenido, desde el 2016, conocimiento del informe que les obligaba a regularizar esta situación, pero no actuaron en ningún momento, y ahora vienen con las prisas, reiterándole que se hará lo necesario para que estos colectivos puedan estar respaldados, se les garantice en todo momento sus puestos de trabajo y que se buscará el mecanismo más adecuado, acorde a la ley, y mientras tanto habrá que articular algún mecanismo para que ellos no queden en la estacada, como quedó con el Partido Socialista, desde el 2016, con un informe de Intervención que decía que así no podían seguir, pero siguieron así.

Por lo tanto, en 40 años de gestión, aunque según ha dicho la Sra. Niño no fueron 40, y en 2 años de gobierno, que puede decir que no son 2 años, hay una gran diferencia y precisamente respecto a la educación y al colectivo que están hablando en esta ocasión, indicando que en este curso los presupuestos de educación especial han superado, por primera vez en la historia, los 400 millones de euros, aumentando en 77 millones respecto a los aprobados por el anterior ejecutivo socialista en el año 2018, y lo ha hecho el actual Gobierno en un año de gestión, frente a los 40 o algo menos del Partido Socialista.

En definitiva, señala D. Óscar Curtido que no va a discutir, queriendo mostrar que, incluso el apoyo que hace aquí el Partido Popular es más eficaz que el voto favorable del Partido Socialista, porque no es creíble, pero desde aquí muestran su respaldo, informando que si se pudiera, que ya sabe que no se puede votarlo por separado, mostrarían su respaldo a estos colectivos, porque están con ellos, son sensibles a sus necesidades, son sensibles a la realidad del colectivo y al sufrimiento que está viviendo en estos momentos, por tanto, hace constar que vaya por delante su reconocimiento máximo y absoluto, pero dado que no se puede votar por separado, se tendrán que abstener en esta moción.

Por último, insiste en su reconocimiento y apoyo, entendiendo que se traiga esta moción aquí al Pleno, por parte de Podemos y por parte de Izquierda Unida, que están en la antítesis ideológicamente, pero no entienden, bajo ningún concepto, que el Partido Socialista se sume al carro, porque lo deja en evidencia y tiene menos credibilidad que verdad en sus acciones.

El Sr. Rodríguez Fénix, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Podemos) agradece el apoyo, si bien aclara que no quería que esto se convirtiera en una guerra Partido Popular/Partido Socialista, sino que hubiera un reconocimiento de estas trabajadoras y que desde esta Corporación saliera un apoyo, más o menos unánime, a pesar del error de no haber presentado la moción ante los demás Grupos, aunque entiende que con el discurso del Sr. Curtido Naranjo y el que ha hecho el Concejal de Ciudadanos, estarían recibiendo un apoyo más o menos unánime, que se va a ver un poco enturbiado por este tú más y yo menos y tú más y yo menos entre Partido Socialista y Partido Popular, no obstante, agradece el posicionamiento de los grupos, esperando tenerlo en cuenta para otras propuestas.

Interviene D^a Encarnación Niño, representante del Grupo Municipal Socialista, diciendo que también tiene la sensación que parece ser que el Partido Socialista no podrá nunca llevar una moción de ningún tipo porque siempre se le acusará de lo que no se llegó a hacer.

Manifiesta que su posicionamiento es claro, que lo que han querido con esta moción es poner de manifiesto que hay una urgencia en dar una solución, que la competencia y la responsabilidad ahora mismo la tiene el Gobierno de la Junta de Andalucía y que si obviamente, tanto el Gobierno del Partido Popular con Ciudadanos, apoyado por VOX en estos momentos en la Junta, no tiene la capacidad para llevar a cabo la solución a estos problemas, debería decírsele a los ciudadanos, porque lo que no se puede es hacer una declaración en diciembre del año 2019 y actualmente, casi terminando el mes de mayo, estén sin ninguna respuesta, sin ninguna tesitura y que se vuelvan a cargar las tintas contra el pasado.

Sometida a votación por la Presidencia la Moción conjunta del Grupo Municipal Socialista y de los Sres. Concejales del Grupo Mixto D. Pedro Pablo Santamaría Curtido (Partido Izquierda Unida) y D. Moisés Rodríguez Fénix (Partido Podemos) dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener catorce votos a favor (doce del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix) y seis abstenciones (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y una del Concejal del Grupo Municipal Mixto, D. Gilberto M. Bernal Reyes).

PUNTO 10º.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, Dª AUXILIADORA IZQUIERDO PAREDES, EN RELACIÓN CON EL PLAN “ABRE TUS PUERTAS”.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de mayo de 2020, al punto 10º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (4,5) de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño y Dª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix, y **LA ABSTENCIÓN** (6) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Juana Mª Montes Delgado, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, en relación con el Plan “Abre tus puertas”, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Desde la puesta en marcha del Estado de Alarma por parte del Gobierno de la Nación el pasado 14 de marzo, con motivo de la pandemia desatada por el COVID 19, han sido muchas las medidas y actuaciones que todas las Administraciones Públicas han iniciado para combatir esta crisis sanitaria.

Una crisis sanitaria, que como todos conocemos, se ha llevado por delante a más de 25.000 personas, que no han podido superar la enfermedad, con el consecuente sufrimiento de sus familias.

Pero esta crisis tiene también otra cara, la cara económica, ya que la obligación del cierre de la mayoría de las actividades económicas y el confinamiento, ha dejado en el camino también a miles de parados y de autónomos, la mayoría de ellos, pequeños y medianos empresarios, que no van a poder volver a abrir las puertas de sus negocios.

Por ello, es urgente que desde las Administraciones Públicas, se pongan recursos económicos y facilidades burocráticas y administrativas, encaminadas a reactivar la actividad económica, facilitar la Reapertura de negocios, aumentar el consumo, y en definitiva, evitar el desplome del empleo en nuestra ciudad.

Nos encontramos ya en la etapa de desconfinamiento, coincidente con la época estival. El verano está en marcha y trabajar para recuperar la actividad y superar esta crisis, pasa por que la industria turística y hostelera recupere su músculo, aunque ello no va a depender únicamente del sector sino fundamentalmente de la Administración, con ayudas a la liquidez, el pago urgente de los ERTES y las rebajas fiscales.

Por ello, desde el PP de Rota hemos trabajado desde el principio de esta crisis, teniendo muy presente estos sectores y haciendo propuestas en positivo y constructivas al Ayuntamiento de Rota para su estudio y puesta en marcha. El pasado 17 de marzo, presentamos al Alcalde de Rota una serie de medidas para autónomos y familias, con el fin de que esta crisis no deje a nadie atrás. Concretamente, en las dirigidas a los autónomos, solicitábamos la tasa 0 para autónomos en el recibo de basura y alcantarillado durante el primer semestre, tasa 0 para la puesta en marcha de veladores y terrazas durante este año 2020, bonificación directa del impuesto de vehículos a aquellas empresas que lo tengan afectos a su actividad económica, flexibilización en el pago de otros tributos, y la convocatoria de subvenciones directas a autónomos para gastos de alquileres de local, suministros básicos y de asesoramiento.

Durante esta semana hemos mantenido contactos con AECIRO y empresarios de la localidad, así como con HORECA (Federación Provincial de Empresarios de Hostelería), las cuales nos ha transmitido las peticiones que han realizado a este Ayuntamiento de Rota para reimpulsar al sector y a las cuales nos sumamos con nuestro apoyo.

Los autónomos, los comerciantes y empresas de nuestra localidad son personas que, durante este mes y lo que dure esta situación de alarma y recuperación, tienen muchos gastos y cero ingresos, por lo que tenemos que ayudarles ahora que van a empezar a abrir sus persianas. No podemos dejarlos solos. Son muchos los empleos que genera este sector y tenemos que poner en marcha a nivel municipal todo el esfuerzo para minimizar el daño.

Por lo tanto, proponemos a este Pleno la aprobación para Rota del Programa "Abre tus puertas", con un paquete de medidas fiscales, subvenciones y medidas encaminadas para reactivar las empresas, el comercio, la hostelería y el turismo de nuestra localidad:

1.- Que la tasa actual vigente por Ocupación de Vía Pública para instalación de terrazas y veladores SE SUSPENDA PARA EL AÑO 2020, en la modificación de la ordenanza fiscal, a todos los establecimientos y locales. Por lo tanto, que de esta forma, los VELADORES Y TERRAZAS PARA BARES Y RESTAURANTES NO PAGUEN PARA EL 2020.

2.- Tasa 0 por Servicio de Recogida de Basura, en relación a los establecimientos y locales en los que se ejercen actividades económicas que estos días ven suspendido y/o mermado su funcionamiento al no darse el hecho imponible durante el período del primer semestre de este año 2020. Es decir, RECIBO DE BASURA CUOTA 0 DURANTE EL PRIMER SEMESTRE PARA AUTÓNOMOS Y PYMES DE LA LOCALIDAD.

3.- TASA 0 POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO A LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES en los que se ejercen actividades económicas que estos días ven mermados y/o suspendidos su funcionamiento, por el período del Primer Semestres del 2020.

4.- Según el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales, que el Ayuntamiento de Rota SUBVENCIONE DE FORMA DIRECTA EL 50% DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IMPUESTO DE CIRCULACIÓN) DE AQUELLOS VEHÍCULOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE AUTÓNOMOS Y PYMES DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2020.

5.- Creación de un fondo de emergencia para pymes y autónomos, estableciendo un programa de SUBVENCIONES DIRECTAS, PARA HACER FRENTE A SUS GASTOS EN RELACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES (gastos de alquiler y suministros básicos, luz, agua, gestoría, ...) en los que se ejercen actividades económicas.

6.- Que los titulares de negocios de hostelería concesionarios de locales municipales, se les exima de la parte proporcional al tiempo del estado de Alamar del canon correspondiente.

7.- AMPLIACIÓN HASTA EL DOBLE DE CAPACIDAD DE los espacios dedicados a TERRAZAS Y VELADORES, a CUOTA 0, en aquellas zonas en las que sea posible, con el fin de que los bares, pubs, cafetería y restaurantes puedan seguir manteniendo el mismo número de servicios en mesa, y por ello, mantener en lo posible mayor número de puestos de trabajo.

8.- Estudio del corte de calles con mayor afluencia de bares y comercios, de lunes a domingo, para permitir el paseo de viandantes por la calzada con las correspondientes distancias de seguridad, y a su vez, la ampliación de los veladores y terrazas.

9.- Bonificación del canon municipal a los chiringuitos de playa de Rota, ante la disminución de la temporada de playas, así como la solicitud al Ministerio correspondiente de la exención del canon a Costas.

10.- Bonificación del IBI a locales con actividad empresarial y del IAE, tal y como recoge y solicita HORECA."

El Sr. Secretario General solicita al Sr. Alcalde el uso de la palabra para advertir de una cuestión de ilegalidad sobre esta moción que pasó inadvertida en la Comisión Informativa.

Informa que el modo en que está redactado el acuerdo, en caso de adoptarse, supondría que el Pleno adoptaría una serie de medidas que si son competencia del Pleno, en la mayoría de ellas, como aprobación de modificaciones de ordenanzas fiscales, pero sin haberse tramitado el expediente correspondiente, y aunque posiblemente para los proponentes no sea más que una simple declaración de intenciones, pero, tal y como está redactada, tendría efectos jurídicos de aprobar esas medidas y el acuerdo se convertiría en nulo de pleno derecho en caso de adoptarse.

Por lo tanto, señala que es su deber advertir a los corporativos y la medida de resolver esta situación llegados a este punto, que no fue advertido en la Comisión Informativa, por las dificultades de manejarse en formato virtual, siendo la única solución sería que alguno de los proponentes plantearan una moción "in voce", para modificar el apartado correspondiente cuando se dice "aprobación de ese programa de medidas", simplemente por un ejemplo por "instar al Sr. Alcalde a que inicie los expedientes para la aprobación de todas esas medidas", aclarando que no pretende decir cómo tienen que redactarse las mociones, sino simplemente proponer una solución a este problema legal que aquí se plantea con esta moción.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiendo oído al Sr. Secretario, se alegra de que se vea, además públicamente, porque las Comisiones Informativas no son públicas, cuáles son los motivos por los que a veces las mociones no se llevan a debate, para que lo tenga claro el Partido Popular con respecto a lo que dice en prensa.

Siguiendo el hilo argumental de la Sra. Izquierdo Paredes, el Sr. Alcalde expone que se atreve a proponer que se deje o se retire del debate, ante lo que plantea el Sr. Secretario, más que enmendar la propuesta, no obstante, en cualquier caso, tiene la palabra el Sr. Curtido para defender la moción.

Aclara el Sr. Curtido que no será él quien defienda esta moción, si bien, escuchando el parecer del Sr. Secretario y las palabras del Sr. Alcalde, le gustaría intervenir, sobre todo, para proceder tal y como aconseja el Sr. Secretario, diciendo que hay que reconocer, principalmente por el Sr. Alcalde, que esta es una propuesta que se presenta en el Registro, de manera formal, de manera legal y de manera correcta, que se incluye en el Orden del Día de la Comisión Informativa, que se dictamina por todos los presentes en esa Comisión Informativa y que se incluye por parte del Sr. Secretario en el Orden del Día del Pleno que hoy están celebrando.

Por lo tanto, se da por hecho, con la inclusión de esta moción en el Orden del Día del Pleno de hoy, que cuenta con todos los parabienes.

Expone que lo que quiere decir es que no están para nada en disposición de llevar la contra a lo que dice el Sr. Secretario, y si éste dice que es necesario, porque se hayan dado cuenta a nivel técnico, a posteriori de la Comisión Informativa, de que hace falta modificar algo de la propuesta, su Grupo es sensato y así lo proponen, por tanto, hace una propuesta "in voce" de que se modifique la parte de la moción donde dice "Proponemos a este Pleno a la aprobación para Rota del Programa Abre tus puertas", siguiendo las recomendaciones en el día de hoy del Sr. Secretario, y a posteriori de la Comisión Informativa, y que sea sustituida por "Proponemos a este Pleno la adopción del acuerdo para instar al Sr. Alcalde a que inicie los procedimientos correspondientes para la aprobación de Rota en el programa Abre tus puertas", con lo que quedaría perfectamente subsanada la observación que en el día de hoy hace el Sr. Secretario y se podría debatir, valorar y votar esta propuesta.

El Sr. Alcalde manifiesta que no tiene ningún inconveniente en que se debata, aclarando que simplemente aludía a que había problemas y se planteaba la retirada, en las mismas circunstancias que se han dado en este momento.

De nuevo interviene el Sr. Secretario General para señalar que esta Secretaría ya había advertido este problema, que si no lo hizo constar en la Comisión fue por la dificultad en la que todos los corporativos y esta Secretaría se incluyen para manejarse en este formato virtual, acostumbrado al manejo en papel de los expedientes, si bien la celebración de esta sesión virtual, como bien manifestó el Sr. Alcalde al inicio de la sesión, ha sido motivada por las circunstancias excepcionales que todos conocen, pero que ha sido la dificultad de manejarse en este formato la que hizo que olvidara decir en la Comisión Informativa lo que tenía previsto. No obstante, indica que con esta solución que se propone y la enmienda "in voce", se podría salvar perfectamente la legalidad de la moción y poder ser debatida y, en su caso, aprobada.

La portavoz del Grupo Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, toma la palabra, manifestando que pasa a debatir una propuesta que han presentado desde el Grupo Municipal Popular, que ya hicieran desde el inicio de esta crisis sanitaria, planteando medidas fiscales y ayudas económicas tanto para las familias como para el sector de los autónomos y de los pequeños empresarios de la localidad.

Expone que es cierto que la mayoría de estas medidas en las que el Partido Popular ha estado trabajando se han ido consensuando en la última Junta de Portavoces con el resto de los grupos municipales, pero entendían que era su deber informar en el Pleno de este trabajo que habían hecho, de contacto con diferentes sectores y de proponer unas medidas que alivie esa presión fiscal a la que se ven sometidos, fundamentalmente en este caso la hostelería y los pequeños autónomos que viven en esta ciudad, que lo están pasando muy mal y que, además, tienen ingresos cero y que pagar muchísimos gastos.

Asimismo manifiesta que desde la puesta en marcha del estado de alarma por el Gobierno de la Nación, el pasado 14 de marzo, han sido muchas las medidas que han ido tomando todas las Administraciones Públicas para combatir esta crisis sanitaria, que también se han llevado por delante a más de 27.000 personas ya, que no han podido superar la enfermedad, pero que también tiene otra cara, la cara económica, ya que la obligación del cierre de actividades económicas y el confinamiento ha dejado en el camino a miles de parados, de autónomos, la mayoría de ellos pequeños y medianos empresarios, que no saben si van a poder reabrir sus negocios.

Por ello, continúa diciendo la Sra. Izquierdo Paredes, era obligatorio y urgente que desde todas las Administraciones Públicas locales, autonómicas y nacionales, se pusieran los recursos económicos y las facilidades burocráticas y administrativas encaminadas a reactivar la economía, a facilitar la reapertura de los comercios, a aumentar el consumo y, en definitiva, a evitar un desplome del empleo en la ciudad.

Expone igualmente que ya se encuentra en la etapa de desconfinamiento y el verano ya está en marcha, tocando trabajar para recuperar esa actividad, en la medida que se posibilite, con la prevención de que no puedan surgir nuevos contagios, pero sobre todo que han de apoyarse en la industria turística y hostelera para recuperar ese pulmón que nunca debió perder el sector.

Pone de manifiesto la portavoz de Grupo Popular que su Partido ha mantenido contacto continuo y directo con diferentes sectores de la localidad, para que les hicieran llegar sus propuestas, sus dificultades y por su parte poder transmitirles directamente a la Administración más cercana al ciudadano, al Ayuntamiento, cuáles son esas medidas de forma constructiva, siempre y en positivo, como han hecho desde el inicio desde el Partido Popular, con lealtad al Gobierno municipal para participar en la lucha contra el Covid, contra esta crisis sanitaria y económica.

Sigue en su exposición, diciendo que han mantenido contacto con AECIRO, con empresarios de la localidad, así como también con HORECA, la Federación Provincial de Empresarios de la Hostelería, la cual les ha transmitido sus peticiones, que ya también habían transmitido al

Ayuntamiento, para que se estudiara y se valorara por parte de toda la Corporación.

Indica la Sra. Izquierdo Paredes que los autónomos, los comerciantes y las empresas de la localidad son personas que durante estos dos meses han tenido muchos gastos y 0 ingresos, por lo tanto, es ahora más que nunca cuando tienen que estar a su lado, no pudiendo dejarlos solos, como lo han demostrado y lo ha demostrado esta Corporación, justamente con la aprobación de esa partida del fondo de contingencia para la puesta en marcha de un Plan de subvenciones dirigidas a ellos mismos, sin embargo, opina que son muchos los empleos que se generan desde la hostelería, desde el turismo de la localidad, por ello, tienen que darlo todo para estar a su lado y para levantar la ciudad, de ahí que desde el Partido Popular hayan puesto en marcha un plan que han querido llamar un programa "Abre tus puertas", que englobe un paquete de medidas fiscales, burocráticas y de subvenciones que ayuden a reactivar las empresas, la hostelería, el comercio y el turismo de la localidad.

A continuación, pasa a resumir en qué consisten esas medidas del programa "Abre tus puertas" que presenta el Partido Popular y que quieren que se unan todos los grupos que ya de hecho han anunciado muchos de ellos se van a unir, porque también lo habían presentado:

La primera medida, la ocupación de veladores y terrazas para bares y restaurantes tenga una tasa 0 y no paguen para este año 2020.

Medida número 2, tasa 0 para la recogida de basura, para el primer semestre de este año, para autónomos y PYMES de la localidad.

Medida número 3, tasa 0 por la prestación del servicio de alcantarillado a los establecimientos y locales que han visto suspendido su funcionamiento por el estado de alarma y que esta tasa sea 0 para el primer semestre de este año 2020.

Medida número 4, la subvención de forma directa del 50% del Impuesto de Vehículos a aquellos vehículos afectados directamente a la actividad económica de esos autónomos y pequeños comerciantes, para este año 2020, que también estuvieron hablando en la Junta de Portavoces que iba a ser una medida a estudiar para implementar las subvenciones a los autónomos.

Medida número 5, subvenciones directas para hacer frente a gastos de alquiler y de suministro, como ya se ha aprobado o estipulado el fondo de contingencia por parte de toda la Corporación Municipal.

Medida número 6, que a los titulares de negocios de hostelería, concesionarios de locales municipales, se les exima de la parte proporcional al tiempo del estado de alarma del canon correspondiente.

Medida número 7, ampliación del doble de capacidad de los espacios dedicados a las terrazas y a los veladores, a cuota 0, para poder respetar las medidas de seguridad y de prevención, y que en aquellas zonas en las que así se pueda hacer, se amplíe la capacidad de terrazas y veladores, con el fin de que puedan mantener el mismo número de mesas y sillas, y eso contribuya también a mantener los puestos de trabajo de ese empresario.

Medida número 8, estudiar directamente muy bien, en cada zona de la localidad, los cortes de calles con mayor afluencia de bares y comercios, de lunes a domingo, que tradicionalmente en el verano se han hecho durante los fines de semana, pero que desde el Partido Popular proponen sean de lunes a domingo, durante toda la etapa del verano, previamente, y además ampliando las zonas de estos cortes de calles, no solo las del centro, sino también en todos aquellos lugares donde existan confluencias de comercios y bares, para que se puedan respetar las medidas de seguridad a los viandantes, y que puedan pasar por la calzada y los bares y restaurantes puedan ampliar sus terrazas con sus mesas y sus sillas.

Medida número 9, la bonificación del canon a los chiringuitos de playa de Rota, que también fue una medida que comentaron en la Junta de Portavoces y que el Delegado de Hacienda ya dijo que estaba estudiando.

Y la medida número 10, fue la bonificación de IBI a locales con actividad empresarial y del IAE, que también había solicitado HORECA a este Ayuntamiento.

Concluye diciendo la portavoz del Grupo Popular que se trata de medidas que van en sintonía de lo que ya el Gobierno municipal también ha ido anunciando en los medios de comunicación, por los que se han ido de los diferentes portavoces municipales, y también en las medidas que han ido anunciando los diferentes portavoces de otros grupos, dentro del Grupo Mixto, y que entienden que ahora más que nunca tienen que estar unidos y reflejar esa unión en la puesta en marcha de medidas que son necesarias y justas para aquellas personas que están haciendo un gran esfuerzo en levantar su negocio y en mantener el empleo en la ciudad.

El Sr. Alcalde informa que cuando sean las nueve y veinte minutos van a finalizar esta grabación, para abrir una nueva y que empiece a contar de nuevo, por los problemas de limitación de las cuatro horas de grabación por sesión que tienen en la aplicación.

Por tanto, por parte de Secretaría se está preparando para convocar nuevamente, a través de Gestiona, y tendrán que acceder desde Gestiona, como hicieran anteriormente, y cortarán esta sesión para poder volver a abrir la siguiente.

Por ello, ruega se ciñan a los tiempos, porque aunque se está siendo flexible, pero llega un momento en el que van a tener que estar más pendientes de que se guarden esos tiempos de forma correcta.

El Sr. Secretario General toma la palabra para comentar que ha estado en contacto en este último rato con el Departamento de Informática, para ver si técnicamente era posible unir las dos grabaciones, informándole que sí, que una vez que se descarguen, por lo tanto, no hay inconveniente legal en que se pueda interrumpir la sesión y continuar otra, lo único bueno, que se harían dos grabaciones.

(El Sr. Alcalde interrumpe la sesión por motivos técnicos, siendo las veintiuna horas y diecinueve minutos, reanudándose a las veintiuna horas y cuarenta y un minutos).

Interviene D. Moisés Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Podemos), diciendo que ven que la propuesta Abre tus puertas está muy bien, pero que entienden que hoy se trae aquí simplemente hacer postureo, porque es una moción con una batería de propuestas que ya han sido acordadas e incluidas, la mayoría, en la convocatoria de subvenciones que se iniciará próximamente.

Refiere que el otro día preguntaba si esta propuesta vendría a pleno por eso mismo, que después de estar más de dos horas trabajando sobre las medidas que van a ser incluidas en la convocatoria de subvenciones, el Grupo Popular vuelve a traer a Pleno algo que ya se ha debatido en Junta de Portavoces, imaginando que será para hacer autobombo, porque en su opinión no era necesario traerlo aquí, al igual que han hecho todos los grupos de la oposición, que sus aportaciones han sido debatidas y comentadas con el Equipo de Gobierno y la mayoría han tenido a bien incluirlas, no solo las del Partido Popular, sino las de Ciudadanos, las de Izquierda Unida y las de Podemos, por lo que ven innecesario o estéril un debate sobre esta propuesta, cuando ya se ha debatido hace una semana y casi todos los puntos de la propuesta están incluidos en la futura convocatoria de subvenciones, así que la van a votar a favor, pero siendo innecesario que se traiga aquí a Pleno.

Seguidamente, el Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), Sr. Bernal Reyes, toma la palabra manifestando que ya se pronunciaron en diversas reuniones, Juntas de Portavoces y en Comisión Informativa, queriendo dejar claro que todas las propuestas coherentes que vengan a mejorar las condiciones de autónomos y PYMES, que son el motor de la economía de España y de la localidad, contarán con el voto a favor de Ciudadanos, teniendo entendido que muchas se incluirán, como se debatió ya en su día, con lo cual, no tiene más nada que

decir, sino reiterar que todas las propuestas para reactivar el comercio y la hostelería en Rota, para que a su vez se generen puestos de trabajo, vengan del partido político que vengan, contarán con su respaldo.

El Sr. Santamaría Curtido, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), toma la palabra indicando que votaron a favor en la Comisión Informativa y reconociendo la sinceridad de la portavoz del Partido Popular que ha dicho que lo quiere hacer público es el trabajo realizado. Entiende que todos lo han hecho a través de otros medios, no creyendo que unas medidas que ya están consensuando en Junta de Portavoces o en Comisión Informativa, haya que buscar aquí el ponerse una medalla especial, porque, además, antes del 1 de mayo que se presentó esta moción, por ejemplo, por parte de Podemos e Izquierda Unida, el 21 de abril, se aportaron medidas que están aquí recogidas, por lo que le parece un poco aprovechar el Pleno para hacer una publicidad que no debería de ser y que puede romper un poco el consenso que todos desean, en remar todos en una situación tan complicada para los autónomos y PYMES.

Expone que comparten, como ya han dicho también en Junta de Portavoces, el espíritu que se busca, si bien le parece que presentar un plan que recoge un poco todas las medidas que desde el Equipo de Gobierno desde el principio, Izquierda Unida, Podemos y el propio Partido Popular ha ido lanzando, no es el sitio ni el lugar.

Acto seguido, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara, quien expone que con esta moción que trae el Partido Popular se les plantea una situación muy paradójica, porque están al 100% de acuerdo con el espíritu de la moción, sin embargo, no pueden votarla a favor, por los motivos que indicará a continuación.

Concretamente, porque cuando votan tienen que votar un texto, no pueden votar un espíritu, y este texto tiene graves deficiencias que provoca que no puedan votarlo a favor, en primer lugar, y se augura también a las apreciaciones que han hecho tanto el representante de Podemos como de Izquierda Unida, que viene un poco a destiempo, porque ya se ha tratado en Junta de Portavoces, como se ha reconocido por todas las partes, un paquete de medidas que el Gobierno local ha preparado, pero no solamente con las aportaciones del Gobierno local, sino con las aportaciones de todos los grupos políticos, tratándose de un paquete de medidas, donde está incluido todo lo que están hablando en esta moción, no solamente lo ha planteado el Partido Popular, sino también lo han planteado otros partidos políticos, con lo cual hay un paquete que se resume en medidas fiscales, en convocatoria de subvenciones, que lo han tratado en el punto anterior, y en la ampliación de los espacios públicos, que ya lo han planteado y diseñado desde el Gobierno Municipal, teniendo en cuenta propuestas independientes que se han ido realizando por todos los grupos políticos.

No obstante, destaca que el motivo de fondo no es ese, ni siquiera el hecho de que esté metido un poco a calzador en el Pleno, sino que el motivo del hecho de tener que votar en contra es porque el texto de esta moción trasciende de los límites legales, puesto que el día 5 de mayo tuvieron una Junta de Portavoces, para hablar precisamente de todos estos temas, en la que estuvieron presentes los técnicos municipales, el Secretario, la Interventora y también el Técnico de Intervención y el Técnico de Gestión Tributaria, quienes dejaron muy claro cuáles era los límites que podían llevar a cabo en las modificaciones fiscales, concretamente y, en primer lugar, que en ningún momento podían suspender la aplicación de ninguna ordenanza, porque las ordenanzas que en el momento están aprobadas están vigentes mientras no se deroguen, por lo tanto, no pueden suspender ninguna ordenanza; así como las únicas bonificaciones o exenciones que podían poner en las ordenanzas, tenían que ser aquellas que estuvieran expresamente previstas en la ley, que no tenían capacidad de inventarse ninguna modificación o ninguna exención; de igual modo, les informaron que cualquier modificación que se hiciera de las ordenanzas, nunca podría ser con carácter retroactivo, aunque fuera más beneficiosa para el contribuyente.

Por todo ello, expone el Sr. Manrique de Lara que, teniendo en cuenta esas advertencias, entienden que el texto de la moción lo que hace precisamente es contravenir gran parte de esas advertencias de los técnicos, entendiéndolo que no pueden aprobarla, no teniendo ningún tipo de inconveniente con lo que es el punto 5, porque habla de la convocatoria de subvenciones a favor de empresas, que precisamente se ha debatido en puntos anteriores, como tampoco con los puntos 7 y 8, que hablan de ampliar los espacios públicos, para que se puedan utilizar con veladores, hasta el punto que no tienen ningún tipo de inconveniente, ya que incluso tienen elaborado desde el Gobierno Municipal, en colaboración con AECIRO, los espacios públicos donde pueden ampliar esos veladores.

Con respecto a los demás puntos, señala que empiezan a surgirles todas esas limitaciones legales que los técnicos pusieron en sobre aviso, así por ejemplo, en el punto primero, se dice que se suspenda la aplicación de la Ordenanza de veladores, para el año 2020 completo, cuyo texto no pueden aprobar así, refiriendo que dejaron muy claro que lo iban a hacer sería una modificación de la tarifa de los veladores para que la liquidación esté por debajo de 6 euros y no tengan que liquidarla, según dice la Ordenanza Fiscal General, porque eso es una cosa y otra acordar la suspensión de una Ordenanza que está en vigor, porque los técnicos les advirtieron que eso no lo podían hacer.

Continúa diciendo el Sr. Manrique de Lara que los técnicos también les advirtieron que tenía que ser desde la modificación en adelante, que no afectaría nunca a los meses transcurridos del 2020, por lo tanto, no podría aplicarse esta medida en los toldos fijos, por ejemplo, hasta que no se produjera la modificación, sí en los veladores porque la inmensa mayoría es a

partir de esta fecha, pero no aquellos que ya se han devengado con anterioridad, por lo tanto, no pueden votarla favorablemente porque está mal redactada en ese sentido.

En cuanto a que se dice tasa de recogida de basura 0 en el primer semestre de 2020, manifiesta que están exactamente en lo mismo, que tienen que modificar la tarifa, pero nunca con carácter retroactivo, por tanto no puede ser para el primer semestre del 2020 nunca, lo mismo que ocurre con la de alcantarillado, que también se pide para el primer semestre, porque les dijeron que no podían plantear nada con carácter retroactivo, con lo cual, no pueden aprobar el texto tal como está.

Respecto al punto 4, que en base al artículo 9.1 de las Haciendas Locales, se pide una bonificación del Impuesto de Circulación de Vehículos afectos a actividad económica, refiere que este artículo deja claro que no pueden inventarse bonificaciones que no están expresamente previstas, por lo que se podrá estudiar una convocatoria de subvenciones en el futuro, pero bonificar el Impuesto de Circulación para vehículos de actividades económicas, que es una bonificación que no está prevista en la Ley de Haciendas Locales, tampoco pueden.

En cuando al punto 6, que dice que a los titulares de negocios de hostelería, concesionarios del Ayuntamiento, no se le cobre el canon correspondiente, pregunta el portavoz del Grupo Socialista por qué solamente a los establecimientos de hostelería, sino que no se le cobre el canon a ningún establecimiento, ni a ningún concesionario, interesando saber por qué se le va a cobrar a un concesionario de un puesto del Mercado de Abastos, que no se dedique a la hostelería, si ha tenido que estar cerrado, entendiéndose que no se le cobrará aunque no sea de hostelería, porque tendrán que tratar de forma igualitaria a todos los concesionarios.

Con respecto al punto 9, cuando se habla de bonificar el canon de los chiringuitos, comenta que, como ya explicó en la Junta de Portavoces, hay que hacer un estudio individualizado, que ya tienen terminado, de equilibrar las condiciones del contrato, que no solamente tiene que afectar al canon, sino que puede afectar al canon y a más cosas, porque a lo mejor no puede ser que se bonifique el canon, pero se haga una modificación por ejemplo de la duración del contrato para compensar las pérdidas, que es precisamente lo que están trabajando y estudiando, opinando que no tienen por qué limitarse simplemente al canon de los chiringuitos, sino que tendría que ser algo más ambicioso.

Por otro lado, alude a que también se pide que se bonifique el IBI a locales, como ha pedido HORECA, preguntando que si pueden bonificar el IBI a actividades económicas, por qué solamente a las de la hostelería, por lo que tendrían que bonificar a todas las actividades económicas que cumplan unos requisitos objetivos, y exactamente igual con el IAE, que es algo que todos tuvieron claro en la Junta de Portavoces, que tendrían que centrarse en lo

que eran las actividades más vulnerables y no el IAE que se le cobra a las grandes superficies, a los bancos o a las grandes empresas que no son las más necesitadas.

En conclusión, indica el Sr. Manrique de Lara que coinciden plenamente en que hay que hacer un paquete de medidas fiscales para aliviar a los empresarios, lo han estado comentando y lo tienen ya redactado en borradores, que hay que impulsar una convocatoria de subvenciones, que de hecho el punto que se ha traído en este Pleno de la modificación presupuestaria es exclusivamente para eso, estando completamente convencidos que hay que ampliar los espacios públicos, y ya lo tiene hecho, pero aprobar el texto, tal y como está redactado, cuando contraviene lo que los técnicos municipales les dijeron que no podían hacer, no es de recibo.

Finalmente, indica que creía que, una vez que les habían ilustrado sobre esas cuestiones, se iba a modificar la moción, para adaptarla a esas limitaciones, pero en los términos que está planteada, aunque estén 100% a favor del espíritu, no pueden votarla a favor, porque el texto trasciende los límites legales.

De nuevo hace uso de la palabra la Sra. Izquierdo Paredes, portavoz del Grupo Popular, diciendo que entiende que concretamente al Gobierno municipal le pueda dar coraje el trabajo que haga el Partido Popular, estando en contacto con todos los sectores de la sociedad, atendiendo a sus peticiones, recogiendo sus reivindicaciones, trasladando también sus reivindicaciones al Gobierno Municipal, estando al lado de los que ahora más lo necesitan, como son las familias y el sector empresarial, pero van a seguir en esa línea, le moleste al Sr. Manrique o no, y que van a seguir haciendo su trabajo, porque así además se lo piden los ciudadanos y todos los roteños que les han votado, que trasladen a este foro que es de debate esas peticiones que les hacen llegar y que la iniciativa del Partido Popular trae hoy aquí al Pleno.

Expone que es cierto que se celebró una Junta de Portavoces el día 5 de mayo, queriendo dejar constancia que desde que se decreta el estado de alarma, por su parte se pidió al Gobierno Municipal que se pusiera en marcha una Junta de Portavoces para tratar temas urgentes y prioritarios para la localidad, ante el estado de gravedad en el que estaban, diciéndole concretamente el Sr. Manrique de Lara que eso era una locura, en pleno estado de alarma, habiendo tenido que esperar desde el 14 de marzo hasta el 5 de mayo, a una reunión de Junta de Portavoces, indicándole que a su Partido, sobre formas, no les va a dar ejemplo, ni les va a dar clases magistrales, porque aunque sabe que el portavoz socialista es abogado y que será muy bueno dentro de su profesión, pero por parte del Grupo Popular van a seguir haciendo su trabajo, aunque quieran poner en evidente y en ridículo, que es lo que suele intentar normalmente en todos los Plenos, pudiendo tirar de hemeroteca porque está grabado en todos los Plenos que el Sr. Manrique de Lara hace un gran trabajo y un gran esfuerzo permanentemente para dejar

en ridículo al Grupo Popular y el trabajo que realizan, así como, en la mayoría de las ocasiones, intenta dejar en ridículo a cualquier portavoz de otro Grupo Municipal, todo porque no tienen la misma opinión que el Grupo Socialista.

Respecto al tema que se debate, señala la Sra. Izquierdo Paredes que en la última Junta de Portavoces, los técnicos dijeron que iban a estudiar muchas de las medidas que el Partido Popular había propuesto, que el Gobierno Municipal entendía que no se podía llevar a cabo, si bien plantearon su disponibilidad a que se hiciera de otra forma para poderla llevar a cabo, poniendo como ejemplo que la subvención directa del Impuesto de Vehículos afectos a una actividad económica, donde el Equipo de Gobierno dice que no se podía bonificar, por su parte habla de subvencionar de forma directa, incluso que se incluya dentro de las subvenciones de la convocatoria de subvenciones, como un apartado más a subvencionar, que según se dijo por parte de los técnicos podía ser viable y que se iba a estudiar, existiendo un compromiso por parte del Sr. Manrique de Lara de que les iba a mandar las propuestas a las que finalmente se podía comprometer el Gobierno municipal y las que no, sin embargo no les ha llegado ese documento, al que se comprometió desde el 5 de mayo.

Sigue diciendo la portavoz del Grupo Popular que se reiteran en su propuesta, cuyo espíritu es la ayuda al autónomo, al empresario, al pequeño comercio de Rota, al empresario que ha tenido que estar pagando impuestos con sus puertas cerradas y al que ahora intenta abrir su negocio día a día y al que desde este Ayuntamiento tienen que estar cerca para facilitar su trabajo y, sobre todo, el empleo en la sociedad.

Por lo tanto, agradece al apoyo del Grupo Mixto, si es que va a apoyar la moción, lamentando el posicionamiento del Grupo Socialista, indicando que, sin lugar a dudas, van a seguir trabajando por los autónomos, por el comercio local, por los pequeños empresarios y por la gente que apoya y que quiere que transmitan sus necesidades hasta el Ayuntamiento.

D. Daniel Manrique de Lara toma la palabra aconsejando a la Sra. Izquierdo que no se cabreara cada vez que hace las cosas mal, sino que simplemente se esfuerce en hacerla bien y punto.

Asimismo, refiere que van a partir de una cosa, porque llega un límite que yo no sabe si las mentiras que dice la Sra. Izquierdo las interpreta o se las cree cuando dice que él dijo en una ocasión que era una locura hacer una Junta de Portavoces en estado de alarma, lo cual es completamente falso, porque no lo ha dicho nunca, opinando que quizás se refiera a un comentario que ella hiciera en el grupo de whatsapp, de que no tenía ninguna información sobre qué medidas iba a hacer el Gobierno, resultando que esa misma tarde estuvo hablando con el Alcalde, estando él también presente y el Alcalde le estuvo informando todo, y le dijo que no era cierto y que fueron otros

compañeros portavoces quienes no veían aconsejable hacer una Junta de Portavoces.

Por lo tanto, pone de manifiesto que es completamente falso que haya dicho que en el estado de alarma fuera una locura reunirse la Junta de Portavoces, entre otras cosas, porque durante todo el estado de alarma él venido a trabajar al Ayuntamiento todos los días, pidiéndole por tanto que no diga cosas que no se corresponden con la realidad.

Sobre lo dicho por la portavoz del Grupo Popular de que a él le me da coraje que ella trabaje, responde negativamente el Sr. Manrique de Lara, aclarando que le da coraje cuando no lo hace, puesto que lo que tiene que hacer normalmente la Concejal es trabajar, y recoger las sugerencias que le hacen los ciudadanos y los colectivos con los que tiene la obligación de reunirse, no es ningún mérito, puesto que tiene la obligación de reunirse, pero como concejal y grupo político tienen que depurar las cosas y hacerlas, no como él quiera ni como le da clases, sino como han dicho los técnicos municipales, porque cualquiera que les escuche dirá que para qué estuvieron cuatro técnicos en la Junta de Portavoces para aclarar todas las dudas y explicar las cosas si luego el Partido Popular hace lo que quiere, por tanto si hacen las cosas en contra de lo que han dicho los técnicos, no puede pretender que le vayan a apoyar las cosas que plantea en contra de lo que dicen los técnicos.

Asimismo, respecto a lo dicho por parte de la Sra. Izquierdo que los técnicos municipales, en propuestas que el Grupo Socialista había dicho que no procedían, ellos dijeron que la iban a estudiar, manifiesta el Sr. Manrique que es completamente falso, porque no hay ninguna propuesta el Grupo Socialista dijera que no se podía y que los técnicos dijeran que iban a estudiar, recordando que el único comentario que hizo la portavoz del Grupo Popular en relación a la bonificación del Impuesto de Circulación, les dijeron que no se podía bonificar, a lo que se preguntó si se podría estudiar una subvención y entonces ellos dijeron que por subvención, y si están pagado por antelación, se podía plantear con una convocatoria de subvenciones.

Insiste D. Daniel Manrique de Lara en que por mucho que la Sra. Izquierdo quiera mentir y tergiversar las cosas que se dicen en las Comisiones Informativas y en las Juntas de Portavoces no lo consigue, entre otras cosas, porque están las actas.

Con respecto a la falta de información, expone que todos saben que cualquier propuesta que se le manda a un grupo se le manda a todos, no existiendo ningún grupo que tenga una información más privilegiada que otro, mandándose la información a todos igual, no como en los tiempos en los que gobernaba la portavoz del Grupo Popular que no se mandaba información de ningún tipo y si se podía evitar que se obtuviera la información, mejor.

Vuelve a insistir el portavoz socialista en que les parece correcto el espíritu de la moción, que es cierto que el Partido Popular ha hecho propuestas, al igual que lo han hecho todos los demás partidos, y que las decisiones que van a adoptar lo han hecho teniendo en cuenta todas las propuestas, pero que se quiera que voten a favor de un texto ilegal, porque lo han dicho los técnicos municipales, simplemente porque la Sra. Izquierdo Paredes no quiere que le cuestionen nada, le parece que no es serio, o al menos no es propio de una representante política como ella, que lleva tantos años en el Ayuntamiento.

Reitera el Sr. Manrique de Lara que están conforme al espíritu, que están de acuerdo, pero conforme al texto es completamente imposible que lo puedan votar, no solamente ya por lo que dice el Sr. Secretario sino por las cuestiones de fondo que tiene, volviendo a insistir en que, para la próxima vez, cuando los técnicos les digan algo, intenten acomodarse a lo que les dicen los técnicos para que no haya ese tipo de problemas.

La Sra. Izquierdo Paredes toma la palabra indicando que, para para finalizar, quiere centrar su intervención en lo que es realmente importante en este Pleno y los ciudadanos que les escuchan sabrán valorar las intervenciones que cada portavoz ha tenido, aunque sigue diciendo que a ella aquí no le va a dar lecciones nadie, ni el Sr. Manrique por supuesto, que será muy buen abogado y no lo discute, pero que no le va a recomendar como tiene que hacer su trabajo ni le va a decir si lo hace bien o mal, porque eso lo tienen que juzgar los ciudadanos, además de opinar que tampoco puede ser juez y parte.

Prosigue diciendo que están muy acostumbrados en este Pleno a escuchar continuamente al Sr. Manrique de Lara creerse con la verdad absoluta, cuando en su opinión hay que ser más humilde, más sencillo y no pensar que lo que uno piensa es la verdad absoluta y que respecto a lo que los demás piensan hay diversas de opiniones, cuando siempre se debe de respetar y tratar a las personas con respeto, algo que algunas veces al portavoz socialista le cuesta trabajo.

Manifiesta la portavoz del Grupo Popular que quiere terminar su intervención en este punto poniendo en valor este trabajo y este programa de "Abre tus puertas", dirigido a los autónomos y a las pequeñas empresas de la localidad, esperando que el Gobierno, a pesar de que no lo apoye y de que lo vote en contra, haya acogido verdaderamente estas propuestas que ha hecho el Partido Popular y que las haya estudiado, porque está segura que son beneficiosas todas en el sentido en el que estén redactadas, le falte una coma o le falte un punto, para el sector de los autónomos, de la hostelería, del turismo, del comercio, en una época tan difícil como la que están atravesando, de pandemia y de crisis, donde lo que les debe de importar no tiene que ser el "echar en cara", que hoy aquí demuestra el Sr. Manrique de Lara, sino los

miles de empleos que se están perdiendo en Rota, que es lo que les importa, y que los autónomos sigan pudiendo abrir sus puertas cada mañana.

Ante la petición de la palabra del Sr. Manrique de Lara, por alusiones, y ante la pregunta del Sr. Alcalde de a qué alusión se refiere, responde la alusión ha sido que le ha faltado al respeto, cediéndole la palabra para aclararlo.

D. Daniel Manrique de Lara manifiesta que no ha faltado el respeto a nadie, sino que ha cuestionado las irregularidades y las deficiencias que a su entender veía, lo cual no es faltar el respeto a nadie, sino cuestionar un trabajo que para su punto de vista no está bien hecho.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate, entendiendo sinceramente que lo que se ha querido exponer no es desvirtuar el trabajo de nadie, sino todo lo contrario, porque se ha dicho por activa y por pasiva que se comparte gran parte de lo que se expone, pero que como ha expuesto el portavoz socialista, la moción adolece de cuestiones y de fallos técnicos, que incluso el propio Secretario lo dijo al principio, con lo cual, no se trata de desmontar nada, ni de cuestionar cómo tiene que hacer el trabajo el Grupo Popular.

Refiere asimismo que también ha cuestionado antes el portavoz del Grupo Popular, sobre la moción que afectaba a la Junta, que el Partido Socialista no estaba legitimado para presentar este tipo de mociones, y nadie se ha enfadado ni se ha sentido dolido por ese tipo de comentarios que hizo anteriormente el Sr. Curtido, sino que se entiende que cada uno defiende sus posiciones conforme cree conveniente, estando claro que muchas propuestas se comparten, refiriendo que incluso se ha esforzado en todas estas semanas en contestar, en hablar con la oposición, habiendo sido bastante receptivos con casi todas las propuestas, salvo las que, evidentemente, no se podían aceptar por cuestiones de legalidad, como ha explicado el Sr. Manrique de Lara, opinando que ha habido un diálogo fluido como para que se venga a aludir que hasta mayo no han podido sentarse a debatir propuestas, cuando no es verdad, al menos, desde su punto de vista, puesto que incluso en la última Junta de Portavoces, en la que todos comentaron que era importante dar una imagen de unidad y trasladar a la ciudadanía que se estaban buscando consensos en muchas situaciones, por lo tanto, en su opinión, quien se desmarca precisamente de esa búsqueda de la unidad y del consenso es el Partido Popular, con la nota de prensa sobre que no querían o que rehusaban el debate con respecto a la propuesta de bajarse los sueldos, cuando sabe perfectamente que fue igualmente por una cuestión técnica por la que no se había incluido en la Comisión Informativa, como así se expuso.

Asimismo, expone el Sr. Alcalde que se le ha instado a publicar lo que se habló allí, pero el Partido Popular prefiere la prensa y desvirtuar lo que allí se habló y decir que es que el Alcalde rehúso el debate con respecto a la propuesta de bajarse los sueldos y ese tipo de cosas, lo que debatirán en su momento, sin ningún problema, volviendo a insistir en que no ayuda en nada esos desmarques, que realmente quien los ha hecho en prensa únicamente ha sido el Partido Popular, porque no ha visto ningún otro partido, a nivel local, realizar ese tipo de desmarques, por ello no entiende el enfado que le produce a la Sra. Izquierdo Paredes el hecho de que, por cuestiones meramente técnicas y de legalidad, no puedan, como ha explicado el portavoz socialista, apoyar esta propuesta, que viene bastante defectuosa según los técnicos.

Se somete a votación por la Presidencia la enmienda in voce presentada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Óscar Curtido Naranjo, quedando la misma desestimada por mayoría, al obtener ocho votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y tres del Grupo Municipal Mixto) y doce votos en contra (del Grupo Municipal Socialista).

Sometida a votación por la Presidencia la Moción de la Sra. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda desestimada por mayoría, al obtener siete votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D. Gilberto M. Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix), doce votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y una abstención del Concejal del Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido).

PUNTO 11º.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D^a MACARENA LORENTE ANAYA, PARA SOLICITAR QUE LAS BANDERAS DEL AYUNTAMIENTO ONDEEN A MEDIA ASTA COMO SEÑAL DE DOLOR Y RESPETO A LOS FALLECIDOS POR EL COVID-19.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de mayo de 2020, al punto 11º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (3,5) de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR,**

D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D^a Macarena Lorente Anaya; y del representante del **GRUPO MIXTO**, D. Gilberto Bernal Reyes; y **LA ABSTENCIÓN (7) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D^a Juana M^a Montes Delgado, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; y de los representantes del **GRUPO MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Macarena Lorente Anaya para solicitar que las banderas del Ayuntamiento ondeen a media asta como señal de dolor y respeto a los fallecidos por el COVID-19, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

El pasado día 24 de marzo de 2020, MARÍA AUXILIADORA IZQUIERDO PAREDES, Portavoz del Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en representación de este Grupo Municipal Popular, presentó al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, una PETICION EXTRAORDINARIA Y URGENTE, basada en la situación en la que se encontraba en ese momento, y de hecho aún se encuentra, nuestro país.

Nuestra proposición consistía en que, como gesto simbólico, se decretara por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota, las Banderas a media asta, mientras durara el Estado de Alarma.

En primer lugar, en homenaje y respeto al importante número de víctimas provocado por el COVID-19, que a esa fecha del escrito, eran ya 2.696 personas en toda España, de las cuales, 87 se habían producido en Andalucía.

E igualmente, por otro lado, por el dolor de todas aquellas personas que han perdido a un familiar, y que por las medida sanitarias y de prevención para evitar posibles nuevos contagios, no han podido despedirse ni darle sepultura como hubieran deseado.

Con fecha de 15 de abril, cuando nuestro país ya contaba 20.000 muertos "oficiales" por el COVID-19, aunque es un secreto a voces que la cantidad real es muchísimo mayor, nuestro Alcalde, Javier Ruiz Arana, contestó a esta solicitud, que en respeto a las personas fallecidas por esta pandemia, se habían incorporado crespones de color negro en las banderas de España que ondean en el Ayuntamiento, y que cuando el Gobierno de España decretara luto oficial, se colocarían nuestras banderas oficiales a media asta.

Solicitamos al Sr. Alcalde que realice este gesto de banderas a media asta de todas las dependencias municipales durante el Estado de Alarma, al igual que han hecho muchísimos municipios de toda España y como

nuestro Ayuntamiento ha tenido en otras ocasiones, como cuando ocurrió el atentado islamista en Berlín que acabó con la vida de 12 personas.

Por ello, se propone, como gesto simbólico, que se decrete por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Rota las Banderas a media asta, mientras dure esta situación, en todas las dependencias municipales, en homenaje y señal de respeto, solidaridad y humanidad con todos los fallecidos por esta terrible pandemia, y a sus familias que los lloran en soledad, sin ni siquiera haber tenido la posibilidad de despedirse de ellos.”

Asimismo, se da cuenta por el Sr. Secretario General de la enmienda presentada por la Segunda Teniente de Alcalde, D^a Encarnación Niño Rico, del siguiente tenor literal:

“D^a Encarnación Niño Rico, Segunda Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, según el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente:

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN a la moción presentada por el Grupo Municipal “Partido Popular”, incluida en el punto 11º del orden del día de la sesión plenaria a celebrar el día 14 de mayo de 2020.

La enmienda consiste en sustituir del punto único de la moción donde dice:

-“Mientras dure esta situación.”

SUSTITUIR POR:

“Desde el próximo 15 al 22 de mayo.”

La Sra. Lorente Anaya toma la palabra en primer lugar, mandando un mensaje de ánimo y toda su fuerza.

Expone que el pasado día 24 de marzo de este año el Grupo Municipal del Partido Popular, a través de su portavoz, presentó ante el Ayuntamiento de Rota una petición extraordinaria y urgente basada en la situación en la que se encontraban y se encuentran, que consistía en un gesto simbólico, que se decretara por la Alcaldía del Ayuntamiento que las banderas de los edificios oficiales, como señal de luto oficial, ondearan a media asta mientras durara el estado de alarma, en primer lugar, como homenaje y como muestra de respeto al importante número de víctimas mortales que ha provocado el Covid-19, que a la fecha de presentación de ese escrito ascendía a 2.696 personas y en Andalucía a 86; y también por otro lado, como una muestra de solidaridad con todas sus familias, con esa gente que no ha podido

acompañarles en los hospitales, que no ha podido despedirse de ellos, que no ha podido darles sepultura ni siquiera como hubieran deseado.

Continúa diciendo que, con fecha de 15 de abril, cuando el país ya contaba con 20.000 muertos oficiales, aunque es un secreto a voces que la cantidad real por aquella fecha ya era mayor, puesto que ya diferentes comunidades han puesto de manifiesto que muchas otras personas habían fallecido con síntomas compatibles con los provocados con el virus, se les contesta por parte del Ayuntamiento, concretamente por el Sr. Alcalde, diciéndoles que ya se habían incorporado los crespones de color negro en las banderas y que cuando el Gobierno de España decretara el luto oficial las banderas se colocarían a media asta.

Sin embargo, indica que, a día de hoy, son 27.321 los fallecidos oficiales, sin hacer las cuentas que se debían hacer bien, que se ha cobrado esta terrible pandemia, la mayor cifra de fallecidos en España por una emergencia sanitaria en toda la democracia, pensando que, por desgracia, tienen motivo más que suficientes para mantener esta moción, porque la declaración de luto no tiene un color político, y sería verdaderamente lamentable negarle a los fallecidos este homenaje, porque las órdenes de Moncloa quieren frenar esta expresión oficial de dolor, porque, a pesar de que están ante una catástrofe nacional, sin precedentes en la historia reciente, queriendo aquí hacer un inciso igual que se lo hacen a su Partido, el Gobierno de España, el que está apoyado por la ultraizquierda, el que está apoyado por los fanáticos separatistas, se resiste a decretar un luto oficial en todo el territorio nacional como señal de duelo, cuando a día de hoy, 14 de mayo, son 27.321 los fallecidos, además que hoy ha habido un repunte, y han vuelto a sobrepasar los 200 fallecidos, concretamente 217 muertos solamente en el día de hoy, que es una cifra con nombres y apellidos y detrás con miles de familias destrozadas y que sufren.

Pone de manifiesto la Concejala representante del Grupo Popular que, a pesar de esta negativa del Gobierno de España, España está de luto, siendo esa la triste realidad y el sentir de los ciudadanos, pensando que este Gobierno Local, como los más cercanos a los vecinos y a las familias que han experimentado esas pérdidas de seres queridos, no pueden permanecer al margen de ese dolor de tantísimos vecinos y de tantísimos ciudadanos, de ahí que el principal partido de la oposición esté pidiendo esto desde hace semanas, que se decrete el luto oficial, opinando que no es normal la situación que están viviendo y que el Gobierno Local no tenga la misma sensibilidad que están teniendo los ciudadanos por cumplir con las directrices de Pedro Sánchez, lo cual si sería una deficiencia, puesto que cuando el Sr. Sánchez decrete el luto oficial llegará tarde, porque ya hoy es tarde, debiendo tenerse en cuenta que el día 2 de abril hubo 950 muertos, preguntando a qué tienen que esperar, si quizás que en vez de 27.000 oficiales sean 50.000.

Hace referencia a que la enmienda se habla de cambiar por ponerlo del día 15 al día 22, cuando mientras haya un repunte y mientras cada

día vaya muriendo más gente, todos los muertos cuentan, no creyendo que sea justo cambiar ni una coma hasta que no termine el estado de alarma, por todo ello reiteran que les apoyen en esta moción, porque quienes tienen una responsabilidad pública tienen la obligación moral de demostrar su respeto hacia los fallecidos.

Seguidamente interviene el Sr. Rodríguez Fénix, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Podemos), diciendo que parece que el Partido Popular todo lo arregla con la bandera de España, y aunque no esté en contra, entiende que es cuestión de banderas, pero que en su opinión el Partido Popular, otra vez, lo que está intentando es llamar la atención innecesariamente y hacerles perder el tiempo cuando son las 10,25 de la noche.

No obstante, manifiesta que no tiene ningún inconveniente con la izada de banderas a media asta, el tiempo que esté, porque tampoco cree que vaya a ser un motivo de debate en el próximo turno de palabra, ya que no se van a pelear por cuanto tiene que estar la bandera, además que les parece algo secundario, aunque la proponente le de tanta importancia como la que le está dando, puesto que para su Partido, la mejor forma de honrar a todas las personas que han fallecido a consecuencia del Covid-19, es cumplir las normas de salud y protección que se les han impuesto durante este confinamiento, y muchos aplausos, muchas banderitas, pero la situación cambia desde uno mismo, porque hay cosas que no se arreglan con banderas.

El Sr. Bernal Reyes, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), manifiesta que por respeto a las víctimas de esta pandemia no va a entrar en ningún debate en este tema.

A continuación, el Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), Sr. Santamaría Curtido, intervienen suscribiendo todas las palabras que ha dicho el Concejal de Podemos, mostrando nuevamente su asombro porque la sombra de la aliada extrema derecha vuelve a sobrevolar sobre el Partido Popular de Rota.

Asimismo, indica que mal planteamiento hace la nueva portavoz del Partido Popular en estos temas, tan del gusto de la extrema derecha en España, cuando empieza criticando a los que ahora pide al final de su intervención el apoyo de esta moción, reiterando que no cree que sea el planteamiento para conseguir el consenso necesario.

Opina finalmente que están trabajando y la unidad que tienen que demostrar de cara a los ciudadanos es muy importante, sin embargo el Partido Popular en estas dos últimas mociones rompe ese consenso.

D^a Encarnación Niño interviene acto seguido en representación del Grupo Municipal Socialista, exponiendo que tienen claro que si en algo están de acuerdo todos los ciudadanos y ciudadanas de este país, de cualquier color político, de cualquier origen, de cualquier raza o creencia, es sin duda el respeto que merecen todas aquellas personas que han vivido más de cerca el drama de esta pandemia del Covid-19.

Expone que aquellas personas que han perdido la vida de sus familias y de sus amigos más allegados, el drama de los 27.321 personas fallecidas como consecuencia de este virus y de toda su familia, se merecen su afecto y su máximo apoyo en estos momentos difíciles, donde además recuerdan el virus se ha cobrado, en total, 297.197 vidas en el conjunto del planeta.

Por todo ello, manifiesta la Sra. Niño que el Grupo Socialista entiende que los gestos institucionales deben de ser eso, institucionales, de todos, por eso están de acuerdo en mostrar el apoyo con las banderas de las dependencias municipales a media asta, en señal de respeto a los afectados por el Covid-19, pero también entienden que deben de hacerlo en la línea de los homenajes que se han iniciado por parte de Administraciones superiores, en este caso, de la propia Junta de Andalucía, que estableció un período de tiempo limitado del 7 al 13 del mismo mes, entendiendo que esta es la postura a la que debe de sumarse esta Corporación, por ello han presentado una enmienda de modificación al texto de la moción del Grupo Popular, para que el acuerdo que se tome en Rota sea del mismo tipo que los acordados en otras Administraciones.

De esta forma, indica que por eso proponen sustituir del punto único de la moción la frase "mientras dure esta situación", por la frase "desde el próximo 15 de mayo al día 22 de mayo", puesto que el Grupo Socialista entiende que dejar una homenaje de esta relevancia en esta indefinición, sin ninguna concreción, podría tener como resultado que se diluyese su importancia y que el sentido de este merecido reconocimiento se perdiese en el desarrollo futuro e incierto que tiene actualmente para todos la evolución de esta pandemia.

Hace constar asimismo que la situación inédita por la que atraviesan, que ha provocado la gestión de la mayor crisis sanitaria en este país y de igual forma la consiguiente gran crisis económica, les debe de servir para valorar su fortaleza, para reconocer que no saldrán de ella si no lo hacen unidos y para agradecer a todos los que hacen un mayor esfuerzo en la lucha contra el virus, a los sanitarios, a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, Protección Civil, voluntarios, ejército, ONG's, trabajadores de los sectores esenciales, así como a toda la ciudadanía, mayores y pequeños, que no han dudado en llevar a cabo el confinamiento en los términos que indicaban las autoridades sanitarias.

Asimismo pone de manifiesto la representante socialista que, si hay una crisis, hay que enfrentarla desde los poderes públicos, y que esta crisis se puede enfrentar desde distintos puntos de vista, y aunque no quería entrar en este debate, opina que el hecho de que la portavoz del Partido Popular haya querido simplemente trasladar que efectivamente el fondo es de traer esta propuesta a Pleno, no es por el apoyo precisamente a los afectados por el Covid, sino por una oportunidad más y una excusa más para ir en contra del Gobierno de España, que por cierto no está sustentado ni por la extrema derecha del Partido Popular, ni por la extrema derecha del Partido de Vox, sino que precisamente enfrenta la crisis de una manera distinta a como se han enfrentado otras crisis por parte de otros Gobiernos, impulsado Ertes para mantener los empleos de las empresas con dificultades, en lugar de hacer Eres masivos para despedir a los trabajadores; facilitando que los despidos sean cada vez más caros, no más baratos, como hacían otros Gobiernos; que en vez de rescatar a los bancos, rescate a las personas, para lo cual pone en marcha becas comedor para la infancia, bonos eléctricos, moratorias de alquileres, hipotecas o de locales comerciales, ayudas a todos los autónomos que hayan tenido que cesar su actividad, ingreso mínimo vital para los más vulnerables, prestación social a empleadas del hogar, trabajadores temporales o afectados por Ertes que no hayan cotizado lo suficiente, prohibición de cortes de suministros básicos, medidas específicas para el sector cultural, aplazamiento y suspensión de pagos y fraccionamiento de estas obligaciones.

Opina asimismo que una crisis puede acometerse desde el enfrentamiento político partidista, al que el Partido Popular les tienen acostumbrados, o con medidas igualitarias para el conjunto del territorio del país, garantizando los suministros sanitarios para todos, repartiendo un fondo social extraordinario a todas las Comunidades Autónomas de 300 millones de euros para políticas sociales, con la transferencia en estos días del Ministerio de Agenda Urbana y Movilidad de 446 millones a las Comunidades Autónomas, siendo precisamente Andalucía la comunidad que más recibe para impulsar un gran plan de viviendas con medidas urgentes para favorecer el empleo agrario.

Plantea asimismo la Sra. Niño Rico que desde el Grupo Socialista apostarán siempre por salir todos juntos de esta crisis, porque si no salen todos juntos la mayoría se quedará atrás, queriendo recordar a la Concejala del Partido Popular que ha hablado de la importancia de que no se acote la fecha de este homenaje a todas estas personas que han sufrido con esta pandemia, el hecho de que parece ser que hoy ha habido un repunte, cuestión que debería decirle al Secretario General y Presidente de su partido, Sr. Casado, que ha dicho precisamente hoy que hay que acabar con el estado de alarma, que tienen que aprender a convivir con el virus, pareciéndole que no ha atendido muy bien la directriz de su Jefe.

Entiende asimismo que en la línea de querer ser lo más justo posible con lo que se hace desde otras Administraciones, este Ayuntamiento valorará siempre en la línea del homenaje, el respeto y el apoyo a todos los

que están sufriendo, porque en el fondo todos tienen a personas conocidas sufriendo con esta pandemia, por tanto, que se valore la necesidad de que obviamente el homenaje se haga en una fecha concreta, como hizo la Junta de Andalucía, y trasladar que el hecho de que se hiciera durante todo el estado de alarma no tiene, desde su punto de vista, ningún sentido, dado que hay muchísimos partidos que no quieren que se siga prorrogando el estado de alarma, por tanto, no tendrían ninguna seguridad de hasta qué momento se podría hacer dicho homenaje.

Para terminar, D^a Encarnación Niño traslada al Grupo Popular que vuelva a la normalidad, que deje los extremismos y que vuelva a conseguir que este país salga, todos juntos, de una situación tan complicada, que es lo que los ciudadanos les están requiriendo a todos.

Interviene nuevamente D^a Macarena Lorente, Concejala representante del Grupo Popular, diciendo que siente mucho que al representante de Podemos le estén haciendo perder el tiempo hablando de esto porque ya es un poquito tarde, aclarando que si la hubieran puesto la primera, no la hubiera tenido que escuchar a las diez de la noche, incluso si le hubieran contestado el 24 de marzo, cuando presentaron el escrito, a lo mejor ni siquiera hubiera tenido que venir a hablar de ello a este Pleno. Asimismo, indica que a lo mejor para el Sr. Rodríguez Fénix no es importante que haya una señal de dolor, preguntándole qué le parecerá a la familia de los tres fallecidos en Rota, porque a lo mejor a ellos sí que les importa y que a lo mejor hay otra gente que sí que quiere un signo de dolor y un signo de respeto. De igual modo, refiere que, a lo mejor, si en vez de poner paraguas morados pusieran paraguas negros, que podía ser otra idea, un mes de paraguas negros en la calle Charco, a lo mejor al Concejala de Podemos le gustaría más.

En otro orden de cosas, indica la Sra. Lorente Anaya que se refieren a ella como la portavoz de la extrema derecha, porque ha pedido luto oficial, que es el mismo luto oficial que pidió Pedro Sánchez cuando las 130 víctimas de los atentados islamistas en Francia, en la Sala Bataclan, con un resultado de 80 personas muertas, la mayoría franceses, sin embargo pregunta si no son suficientes más de 27.000 españoles para que el Presidente de un Gobierno decreta un luto oficial, o ese mismo luto oficial que se decretó cuando falleció Alfredo Pérez Rubalcaba, no diciendo con ello que se lo mereciera, con todos los honores, pero están hablando de una persona y de 27.000.

Insiste en que, a pesar de que el Partido Popular pide el luto oficial, no solo no lo hace el Sr. Pedro Sánchez, sino que, con un gesto de soberbia y con un gesto desafiante, va con su corbata roja, mientras que los demás van con su corbata negra, habiendo sido incluso el propio Pablo Casado el que pidiera un minuto de silencio en el Congreso de los Diputados, porque ni siquiera eso puede hacer el Presidente del Gobierno, aunque luego le hablen de medidas estupendas, medidas específicas, de los Ertes, pidiendo que dejen

ya de hablar y que empiecen a pagar, porque eso es lo que están deseando. En cuanto a las otras medidas de las que le están hablando, refiere la representante del Grupo Popular que ninguna de esas medidas las van a poder disfrutar, por lo menos a día de hoy, 27.321 personas, porque no han tenido mascarillas, porque no han tenido epis, porque no han tenido test, porque no han tenido nada y porque se han visto totalmente olvidados.

Por último, expone que no es que ella no entienda que su partido no apoye la prórroga del estado de alarma, sino que está acuerdo con su partido en que esto no es un estado de alarma, esto es un estado de excepción que quiere prorrogar el Sr. Sánchez para hacer a su antojo y deshacer cosas que no tienen nada que ver con la sanidad, y cuando quieran se las enumera, porque hoy no ha venido aquí a hablar de las sinvergonzonerías y de las golferías que están haciendo los miembros del Equipo, sino de que se baje a media asta la bandera, que eso no cuesta dinero, y para lo cual no hace falta que se diga un día, sino que cuando acabe el estado de alarma se suba un cordoncito y es gratis.

El Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Podemos), D. Moisés Rodríguez, expone que no iba a intervenir más, pero escuchando estas barbaridades es imposible no entrar en el debate.

En primer lugar pide a la Sra. Lorente que no tergiversar las palabras de los portavoces, ya que el luto les parece algo oportuno y un gesto de respeto, aclarando que a lo que se quería referir en su intervención es que el Partido Popular, o los grupos más de derecha, en este caso, porque el proponente también ya está en la extrema, siempre se quieren aprovechar de la bandera de España, que es de todos y de todas, pareciendo que la bandera de España es solo suya, pidiéndole que no diga que a los demás, o a él, no le importan los muertos, porque lo está sufriendo igual que ella, sin embargo le parece de muy poco respeto que diga eso delante de todo el mundo, cuando llevan semanas trabajando para paliar la situación que están viviendo muchas de las familias en Rota, que nada tiene que ver con una bandera. Aclara asimismo que si él ha puesto la banderita esa, ha sido para contrarrestar un poquito la barbaridad esa que tiene el Partido Popular que dicen que no, que tiene que ver con los muertos, cuando para hablar de los muertos no hace falta una bandera de España detrás, aunque resulte muy bonito el teatro que han montado.

Expone que van a apoyar la propuesta, pero que no es que les da igual la bandera de España, sino que creen que la bandera de España es de todos y de todas, pero el Partido Popular se la quiere apropiar sin ningún sentido.

Reitera el Sr. Rodríguez Fénix que su voto va a ser a favor y allá la proponente con sus paranoias de Pedro Sánchez.

D. Gilberto M. Bernal, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), interviene diciendo que están en el punto 11 del Pleno, para tratar la moción de la Concejal del Partido Popular para solicitar que las banderas del Ayuntamiento ondeen a media asta como señal de dolor y respeto a los fallecidos por el Covid-19, indicando que a su parecer se está yendo un poquito de las manos el tema, por lo que pide un poco de respeto.

A continuación toma la palabra D^a Encarnación Niño, en representación del Grupo Municipal Socialista, quien expone que quisiera no seguir interviniendo en este punto, porque no está a la altura de este país ahora mismo, si bien quiere que quede constancia de que la enmienda presentada sigue vigente y que quieren que se apruebe en los términos que se han determinado por otras Administraciones, concretamente por la Junta de Andalucía, para mostrar que todavía algunos políticos de este país que son capaces de llegar a un consenso y de ceder en cualquier tipo de circunstancia, dado que hay cosas por encima de los partidos políticos, aunque parece ser que aquí esa situación no la entienden la mayoría de los portavoces.

Finalmente, pide disculpas por no poder seguir interviniendo.

La Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Lorente Anaya, interviene remitiéndose nuevamente a lo que solicitaban en su moción, concretamente que se mantengan las banderas a media asta hasta que acabe el estado de alarma, porque piensan que todos cuentan, que no solamente cuentan hasta el día 22, puesto si ese día se terminara el estado de alarma, ella sería la primera a quien le encantaría volver a subir la bandera, pero como da igual el día 18, el día 22 o el día 6 de agosto, hasta todos cuentan y todos son igual de importantes.

Refiere igualmente que no quiere entrar tampoco en más guerras dialécticas, pero como le están atacando a ella directamente, hablando que si la extrema derecha, si bien hace constar que le da exactamente igual, porque está curada de todos los espantos y eso es algo que no le afecta en absoluto, sin embargo quiere decir que pone la bandera de España, no porque haya fallecidos, sino porque es su país, porque es su casa y porque le gusta y si el Sr. Rodríguez Fénix pone otra, pues pone otra, pero no significa ni que sea de extrema derecha ni que sea de extrema de ningún lado, porque no es su bandera, sino la de todos, les guste más o les guste menos, añadiendo que tampoco se apropia de ningún muerto, y no son quien para decir de que se apropian, porque igual que otros se apropian del lenguaje inclusivo o de la defensa de la violencia de género o de tantas cosas, ella no se apropia de nada, aclarando que lo único que ha dicho es que hay que respetar a los muertos y ha solicitado que se bajen las banderas a media asta, y si no quieren que se lo digan a los muertos y a sus familias.

El Sr. Alcalde interviene dirigiéndose a la Sra. Lorente Anaya y diciéndole que, con todo el cariño y el respeto, aunque no se conocen desde hace mucho, pero cree que tienen buena sintonía, opinando que le ha tocado defender y desempeñar un papel en este Pleno, dejándole una dificultad, diciéndolo porque personalmente es concejal desde mayo de 2011, y, en general, hoy ha oído la intervención más infame, con más poco sentido y que más vergüenza le ha dado desde que está en este Ayuntamiento, porque se ha querido hacer ver, sobre todo la primera intervención, que al Alcalde y al Grupo Socialista no le importan los muertos, incluso se ha dicho en prensa, porque lo de las banderas lo han sacado dos o tres veces, refiriendo que prefiere estar con lo que le dicta Pedro Sánchez, sin importarles los muertos, que es lo que ha dicho el Partido Popular de Rota.

Asimismo manifiesta que simplemente hace una reflexión, por comparación, con más de 2.600 personas fallecidas en Andalucía, cuestionando por qué el Sr. Moreno Bonilla no dictó luto oficial en Andalucía hasta el día 7 de mayo, quizás porque no le importaban los muertos en Andalucía antes del 7 de mayo, y si a partir de mañana a las doce de la noche que ya no hay luto oficial en Andalucía, no siguen importando los muertos en Andalucía, porque ha decretado 7 días, en su opinión porque hay que acotar las cosas, ya que no se puede estar de luto perenne, que es precisamente lo que ha buscado el Partido Popular, que haya tristeza, que haya una sensación de negatividad en el país, en una situación difícilísima, para que hubiera enfado y más enfado aún con el Gobierno que está peleando con esta pandemia, opinando que esa es la voluntad de estas cuestiones de los lazos negros y de las banderas a media asta, porque si no, se pregunta por qué no ha dictado la Junta de Andalucía desde el primer día el luto oficial, además que incluso el Gobierno ya ha anunciado que va a haber luto oficial y homenajes, como también se ha anunciado por el Gobierno local que va a haber homenajes y un sitio que recuerde toda esta situación y a esos más de 27.000 muertos, que el Partido Popular está utilizando para hacer política, , como han hecho en otras ocasiones, como hacían con los muertos de ETA, que lo usaban para hacer política, porque decían en el Congreso que los socialistas traicionaban a los muertos, simultáneamente y simultáneamente tenían fallecidos en filas socialistas, víctimas de ETA, habiendo tenido que escuchar esas cuestiones y que por parte del Partido Popular se haya usado las víctimas, como están queriendo usar ahora las víctimas del Coronavirus, lo que a él le daría vergüenza.

Respecto a las tres personas fallecidas en la localidad, expone el Sr. Alcalde que a una de ellas y a su familia la conoce personalmente, habiendo hablado con ellos y conociendo perfectamente la situación; y otra de las personas no es de Rota, pero estaba viviendo aquí, y su mujer ha estado sola en su casa varios días, informando que quien la ha estado asistiendo durante todos esos días ha sido una compañera del Equipo de Gobierno, que ha vivido en primera persona el sufrimiento de esa mujer, sola, como para

tener que aguantar que no quieren bajar las banderas a media asta, porque quieren hacerle caso al Presidente del Gobierno.

Opina que se les ha ido de las manos este debate, que le ha parecido de vergüenza.

Respecto a lo dicho sobre si se hubiera puesto la primera para debatir, responde el Sr. Alcalde que el punto se pone por el orden de entrada, como siempre, y se debate como siempre, sin ningún tipo de problema, igual que se le contestó el 17 de marzo que cuando correspondiera se harían los homenajes o se pondrían las banderas a media asta, como se han puesto, proponiendo ahora acordar que del 14 de mayo al día 22 de mayo, 7 días, igual que ha planteado la Junta de Andalucía del 7 al 13, ondeen a media asta a nivel municipal, y se declarará luto mañana por esos 7 días, conforme acuerde este Pleno, volviendo a pedir que no se use los muertos, porque el discurso que se ha hecho en la primera intervención con respecto a este punto que hoy han debatido ha sido para enmarcar y para olvidar.

Se somete a votación por la Presidencia la enmienda presentada por la Segunda Teniente de Alcalde, D^a Encarnación Niño Rico, quedando la misma aprobada por mayoría, al obtener quince votos a favor (doce del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal Mixto) y cinco votos en contra (del Grupo Municipal del Partido Popular).

Sometida a votación por la Presidencia la Moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Macarena Lorente Anaya, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, una vez enmendada, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y tres del Grupo Municipal Mixto) y una abstención por motivos técnicos, del Concejala del Grupo Municipal Socialista D. Jesús López Verano, al no poder emitir su voto en el momento de la votación.

PUNTO 12º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2020.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 de febrero al 31 de marzo de 2020, numerados del 665 al 2249, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

PUNTO 13º.- DAR CUENTA DEL DECRETO 2020-1338, DE 27 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO, DURANTE EL MES DE MARZO, LA DELEGACIÓN DE FIRMAS EFECTUADA AL TENIENTE DE ALCALDE, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN MATERIA DE HACIENDA, ASÍ COMO LAS FIRMAS DE LOS CONTRATOS LABORALES.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de mayo de 2020, al punto 13º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del Decreto dictado por el Sr. Alcalde número 2020-1338, de 27 de febrero, por el que se deja sin efecto, durante el mes de marzo, la delegación de firmas efectuada al Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, en materia de Hacienda, así como las firmas de los contratos laborales, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 14º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de mayo de 2020, al punto 14º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde por el que se adoptan medidas relacionadas con la declaración del estado de alarma, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

Del mismo modo se conoce la relación de estos Decretos que a continuación se detallan:

- Números 2020-1747, de 12 de marzo; 2020-1821, de 17 de marzo; número 2020-2192, de 30 de marzo; número 2020-2264, de 1 de abril, y número 2020-2522, de 13 de abril, por el que se establecían medidas para los empleados públicos del Ayuntamiento de Rota.
- Números 2020-1802, de 16 de marzo y 2020-1959, de 20 de marzo, en relación con la suspensión de eventos y actividades y la prestación de diversos servicios públicos.
- Número 2020-1819, de 17 de marzo, por el que se suspenden la celebración de los Plenos Ordinarios.
- Número 2020-1820, de 17 de marzo, por el que se deja sin efecto la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, así como la suspensión de celebraciones de las sesiones de este Órgano.
- Número 2020-1830, de 17 de marzo, por el que se suspende el abono del estacionamiento de la calle Juan Ramón Jiménez y de la bolsa de aparcamiento ubicada en la calle Padre Capote (Salesianos).
- Números 2020-1866, de 18 de marzo; 2020-2158, de 27 de marzo; 2020-2199, de 30 de marzo; 2020-2210, de 31 de marzo y 2020-2754, de 24 de abril, de medidas adoptadas en materia fiscal.
- Número 2020-1998, de 23 de marzo, en relación con la determinación de las materias que pueden continuar con su tramitación.
- Número 2020-2193, de 30 de marzo, por el que se establecían medidas para los empleados públicos de la Empresa Municipal MODUS.
- Número 2020-2195, de 30 de marzo, por el que se establecían medidas para los empleados públicos de la Empresa Municipal CEE "Torre de la Merced."
- Número 2020-2768, de 23 de abril de 2020, por el que se deja sin efecto la suspensión de celebración de los Órganos Colegiados y se restablece la delegación de competencias del Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta y siete minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico, con el visado del Señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN